



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### **Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia**

1070 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-301/2025 de 4 de marzo, por la que se modifica la Resolución R-249/2025 de 25 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de quince plazas de la Escala Administrativa de esta Universidad. 5924

##### **Consejería de Educación y Formación Profesional**

1071 Orden de 24 de febrero de 2025 de la Consejería de Educación y Formación profesional por la que se convoca para su provisión mediante el procedimiento de libre designación el puesto de Dirección del Centro Público Integrado de Formación Profesional Politécnico de Cartagena. 5925

##### **Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud**

1072 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante procedimiento de libre designación, un puesto de Subdirector/a Médico/Asistencial Categoría 1.2 de la Gerencia del Área de Salud II (Cartagena) del citado organismo. 5933

#### 3. Otras disposiciones

##### **Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca**

1073 Orden de 4 de marzo de 2025 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se modifica la Orden de 6 de marzo de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas públicas relativas al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) en la Región de Murcia, en el marco del programa para España (2021-2027). 5939

1074 Corrección de errores de la Orden de 31 de julio de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la cooperación para la preparación y ejecución de proyectos de innovación llevados a cabo por grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación para la Productividad y Sostenibilidad Agrícola (AEI-AGRI) en la Región de Murcia, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PEPAC), período 2023-2027. 6011

##### **Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social Servicio Regional de Empleo y Formación**

1075 Extracto de la Resolución de 3 de marzo de 2025 de la Dirección General del SEF de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de formación, correspondientes a la formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2025 (SEPE). 6013

BORM

**Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor**

- 1076 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa fotovoltaica Sangonera Solar, S.L. la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Centro seccionamiento y nueva LSMT 20 kV desde entronque A/S en L/ Naveta hasta centro de seccionamiento para evacuación de electricidad procedente de PFV "El Palmar I", en el término municipal de Murcia. 6015

**4. Anuncios****Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor**

- 1077 Anuncio por el que se hace pública la Resolución por la que se revisa y refunde en un único texto la Autorización Ambiental Integrada otorgada en el expediente AAI20130029 al titular El Pozo Alimentación, S.A., en virtud de lo establecido en el artículo 26 del RDL 1/2016, de 16 de diciembre, tras la publicación de la Decisión de Ejecución (UE) 2019/2031 de la Comisión de 12 de noviembre de 2019 por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD), con arreglo a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, para las industrias de alimentación, bebida y leche. 6020

**IV. Administración Local****Jumilla**

- 1078 Información pública aprobación inicial del Plan Parcial y del Programa de Actuación del sector de suelo urbanizable sectorizado de actividades económicas y servicios sector UES/AES de Jumilla. Expediente n.º 511678P. 6021

**Lorca**

- 1079 Acuerdos de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de febrero de 2025, relativos a aprobación definitiva de lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del concurso-oposición convocado para la provisión como funcionario/a de carrera de una plaza de Comisario Principal de la Policía Local de Lorca. 6022

**Los Alcázares**

- 1080 Listas cobratorias de la tasa por prestación de ayuda a domicilio y del precio público por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria correspondiente al mes de diciembre de 2024. 6024
- 1081 Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local. 6025

**San Pedro del Pinatar**

- 1082 Formalización del lote 1, adjudicado, que forma parte del Expte. de concesión de dominio público, de uso privativo correspondiente a la explotación de la peluquería de señoras del hogar del pensionista José Espinosa Nicolás, dividido en dos lotes, ref. 2024/4097A. 6026

**V. Otras Disposiciones y Anuncios****Comunidad de Regantes del "Motor Corpus Christi", Archena**

- 1083 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 6028

**Comunidad de Regantes "Fuensanta y Constancia", Archena**

- 1084 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 6029

**Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia**

- 1085 Resolución de 27 de febrero de 2025 de la Directora de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (FFIS), por la que se publica la oferta de empleo correspondiente al año 2025. 6030

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**1070 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-301/2025 de 4 de marzo, por la que se modifica la Resolución R-249/2025 de 25 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de quince plazas de la Escala Administrativa de esta Universidad.**

Advertido error material en la resolución de este Rectorado R-249/2025 de 25 de febrero, publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 4 de marzo de 2025, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de quince plazas de la Escala Administrativa de esta Universidad, por el sistema de promoción interna, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se modifica parcialmente la redacción de la base 3.2. relativa al plazo de presentación de solicitudes al citado proceso selectivo, que quedará redactada de la siguiente forma:

**Donde dice:**

"3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado".

**Debe decir:**

"3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En consecuencia, el plazo de presentación de solicitudes del citado proceso selectivo comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 4 de marzo de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Consejería de Educación y Formación Profesional

#### **1071 Orden de 24 de febrero de 2025 de la Consejería de Educación y Formación profesional por la que se convoca para su provisión mediante el procedimiento de libre designación el puesto de Dirección del Centro Público Integrado de Formación Profesional Politécnico de Cartagena.**

El Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, aprobado por Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 271, de 23 de noviembre), establece en el capítulo III la provisión de puestos de trabajo mediante libre designación.

Así, en su artículo 17 se establece que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.1 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero (BORM n.º 85, de 12 de abril), sólo podrán proveerse por libre designación los puestos de Vicesecretarios, Subdirectores Generales y Secretarios particulares de Altos Cargos, así como aquellos otros de carácter directivo o de especial responsabilidad para los que así se determine en las Relaciones de Puestos de Trabajo.

El Reglamento Orgánico de los Centros Integrados de Formación Profesional dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto n.º 334/2011, de 30 de diciembre (BORM de 3 de enero de 2012), establece en su artículo 7, que la dirección de los Centros Integrados de Formación Profesional de titularidad pública, será provista por el procedimiento de libre designación, conforme a los principios de mérito, capacidad y publicidad, y previa consulta a los órganos colegiados del centro.

La presente Orden pretende destinar a los candidatos más adecuados para el correcto desarrollo de las funciones de los puestos de dirección de los Centros Integrados de Formación Profesional, que deben ser provistos por el sistema de libre designación, reduciendo así la tasa de provisionalidad en el desempeño de los citados puestos, lo que supondrá un incremento en la calidad de los servicios que se prestan al ciudadano. Además, se pretende mediante la provisión de los mismos, la consecución y adquisición definitiva de los puestos de trabajo con mayores perspectivas profesionales, presupuesto básico y pilar sobre el que se sustenta la carrera administrativa.

La Orden de 24 de febrero de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura, convocó para su provisión mediante el procedimiento de libre designación el puesto de dirección el Centro Público Integrado de Formación Profesional Politécnico de Cartagena, por una duración de 4 años.

En su virtud, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo único, apartado 1.j) del Decreto 53/1999 de 2 de julio, de atribución de competencias de la Consejería de Presidencia a la Consejería de Cultura y Educación, relativas al personal docente de enseñanza no universitaria,

**Dispongo:**

**Primero.-** Convocar, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, el puesto de director del Centro Público Integrado de Formación Profesional Politécnico de Cartagena.

**Segundo.-** Esta convocatoria se regirá por el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, y por las Bases Generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos, aprobadas mediante Orden de 4 de marzo de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se modifica la Orden de 14 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos (BORM n.º 43, de 20 de febrero), así como por las siguientes

**Bases específicas****Base 1.ª- Participantes en el procedimiento.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.3 del Reglamento Orgánico de los Centros Integrados de Formación Profesional dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, solo podrán concursar a estos puestos de trabajo los funcionarios públicos docentes.

**Base 2.ª- Requisitos de los participantes.**

2.1.- Podrán participar en este procedimiento quienes, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los requisitos siguientes, requisitos que deberán mantenerse en el momento de la toma de posesión del puesto:

2.1.1. Tener una antigüedad de, al menos, cinco años como funcionario de carrera en la función pública docente.

2.1.2. Pertener a alguno de los cuerpos docentes siguientes:

- Catedráticos de Enseñanza Secundaria.
- Profesores de Enseñanza Secundaria.
- Profesores Técnicos de Formación Profesional.

2.2. Los funcionarios docentes en la situación de excedencia voluntaria establecida en el artículo 58 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, podrán participar en la presente convocatoria. No obstante lo anterior, aquellos funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria por interés particular podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No podrán participar los suspensos firmes de funciones mientras dure el período de suspensión, ni aquellos que hayan sido sancionados por falta grave en los últimos tres años.

2.3. Los participantes que no reúnan alguno de los requisitos establecidos para el desempeño de los puestos de dirección convocados, quedarán excluidos del mismo.

**Base 3.ª- Normas generales.**

3.1. El plazo para la presentación de las solicitudes y la documentación que, en su caso, se requiera será de quince días naturales desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.2. Junto con la solicitud de participación, los aspirantes adjuntarán hoja de servicios certificada por el órgano directivo competente en materia de recursos humanos. Para aquellos aspirantes que, desde la fecha de su ingreso en sus respectivos cuerpos docentes, hayan prestado servicios ininterrumpidamente en puestos situados dentro del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se les incorporará de oficio la correspondiente hoja de servicios.

3.3. Para la mejor apreciación de la idoneidad de los solicitantes para los puestos de dirección convocados, además de la hoja de servicios certificada, mencionada en el subapartado anterior, presentarán inexcusablemente curriculum vitae, que se adjuntará a la solicitud.

3.4. Durante el plazo de presentación de solicitudes, los participantes podrán retirar o modificar las mismas mediante una nueva solicitud, que anulará totalmente la precedente, no pudiendo realizarse enmiendas parciales a la misma. No obstante, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá modificación alguna en las mismas siendo vinculantes para el solicitante las peticiones realizadas.

3.5. La solicitud de participación en este procedimiento, supone la aceptación, tanto de lo dispuesto en el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo, el Reglamento Orgánico de los Centros Integrados de Formación Profesional y lo establecido en estas bases específicas.

#### **Base 4.ª- Procedimiento de solicitud electrónica.**

4.1. Para la presentación de la solicitud electrónica, los aspirantes deberán acceder a través de la página <https://www.carm.es/>, Guía de procedimientos y servicios, código 2665, Provisión mediante libre designación de puestos de dirección de determinados Centros Públicos Integrados de Formación Profesional, Presentación de solicitud en línea, a la que deberán adjuntar el modelo de solicitud que figura como Anexo I, "Modelo participación en la convocatoria pública para provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación de los puestos de dirección de determinados centros públicos integrados de formación profesional" y el Currículum Vitae, pudiendo utilizar el modelo que figura en el Anexo II.

4.2. Al final de este proceso se les solicitará que firmen el registro de la solicitud con su certificado, generándose automáticamente un recibo electrónico consistente en una copia autenticada de la solicitud presentada que incluirá la fecha y hora de presentación y el número de entrada de registro.

Una vez finalizado el proceso podrá imprimir la copia autenticada de la solicitud anterior, no debiendo, en ningún caso presentar la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida electrónicamente a través de la dirección Web indicada en el punto 4.1 anterior.

4.3. Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, se estará a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Base 5.ª- Idoneidad de los solicitantes de los puestos de trabajo.**

5.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, la idoneidad de los solicitantes para los puestos de dirección de los Centros Integrados de Formación Profesional convocados, será de libre apreciación por la Consejería proponente.

5.2. A estos efectos anteriores, por las Direcciones Generales competentes en materia de recursos humanos y formación profesional, se emitirán informes previos en relación con los candidatos que consideren más adecuados para los puestos de director.

**Base 6.ª- Resolución del procedimiento.**

6.1. La Consejería de Educación y Formación Profesional resolverá el procedimiento de libre designación convocado, proponiendo al candidato más idóneo en el plazo de 3 meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6.2. La resolución se motivará con referencia al cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y a la competencia para efectuar el nombramiento, y será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6.3. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 51.4 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, los funcionarios adscritos a puestos de trabajo por libre designación podrán ser removidos de los mismos con carácter discrecional.

**Base 7.ª- Nombramiento, ceses y tomas de posesión**

7.1. El nombramiento del director se realizará por el titular de la Consejería competente en materia de Educación, a propuesta del titular de la Consejería u organismo de la que depende el centro.

7.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 7.4 del Reglamento Orgánico de los Centros Integrados de Formación Profesional dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el nombramiento de director se realizará por un período de cuatro años, sin perjuicio de su renovación, mediante el mismo procedimiento.

7.3. En relación con los ceses y tomas de posesión derivados de la presente convocatoria se estará a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

**Base 8.ª- Protección de datos.**

8.1. En la gestión del procedimiento de libre designación, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero de la Consejería de Educación y Formación Profesional, siendo el órgano administrativo responsable del fichero la propia Consejería, ante la que podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

8.2. Los modelos de solicitud de participación incorporarán una cláusula informativa sobre esta cuestión, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

8.3. El personal administrativo de la Consejería de Educación y Formación Profesional, el personal especializado que, en su caso, apoye al mismo, así como cualquier empleado público que tenga acceso a la información de datos personales en la tramitación y gestión del procedimiento tendrá el deber de secreto respecto de tales datos.

8.4. La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento que sean objeto de exposición pública, contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la

finalización del presente proceso de provisión y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos. Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del procedimiento de provisión de que se trate y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo incorporarán un párrafo informativo en el que se deje constancia de la siguiente información, "La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

8.5.- La publicación de la Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional aprobando la adjudicación definitiva, del puesto convocado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, contendrá los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad.

**Tercero.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Murcia, 24 de febrero de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional (P.D. Orden de 29/09/2023, BORM n.º 229), la Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, María del Carmen Balsas Ramón.

**ANEXO I****SOLICITUD**

**PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN DE LOS PUESTOS DE DIRECCIÓN DE DETERMINADOS CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

**1 - Datos Personales**

<b>Primer Apellido</b>				<b>Segundo Apellido</b>						
<b>Nombre</b>						<b>NIF</b>				
<b>Vía/Calle</b>						<b>Número</b>				
<b>Piso</b>		<b>Puerta</b>		<b>Portal/Escalera</b>		<b>Km</b>		<b>CP</b>		
<b>Provincia</b>				<b>Municipio</b>				<b>Localidad</b>		
<b>Teléfono Fijo</b>				<b>Móvil</b>				<b>Email</b>		

**2 – Puestos que solicita:**

--

**3 - Datos Profesionales del Solicitante**

<b>Situación Administrativa actual</b>	
<b>Especialidad</b>	
<b>Centro de destino</b>	
<b>Cuerpo de pertenencia (señalar lo que corresponda):</b>	<input type="checkbox"/> <b>Catedrático de Enseñanza Secundaria</b> <input type="checkbox"/> <b>Profesor de Enseñanza Secundaria</b> <input type="checkbox"/> <b>Profesor Técnico de Formación Profesional</b>

**4 – Documentación que se adjunta:**

- Hoja de Servicios
- Curriculum Vitae
- Otros:

, a      de      de 202

Fdo.:      .

**EXCM. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL**



## ANEXO II

### CURRICULUM VITAE

#### I.- DATOS PERSONALES.

Primer Apellido				Segundo Apellido					
Nombre			NIF						
Vía/Calle				Número					
Piso		Puerta		Portal/Escalera		Km		CP	
Provincia			Municipio				Localidad		
Teléfono Fijo				Móvil			Email		

#### II.- TITULACIONES ACADÉMICAS.

--

#### III.- TRAYECTORIA PROFESIONAL.

--

#### IV.- EXPERIENCIA EN FUNCIÓN DIRECTIVA.

--

#### V.- OTRAS FUNCIONES REALIZADAS.

--

#### VI.- PARTICIPACIÓN EN DIFERENTES ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS.

--

#### VII.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

--



**VIII.- PUBLICACIONES**

--

**IX.- OTROS MÉRITOS.**

--

**NOTA:** El presente modelo de Currículum Vitae es orientativo. Pudiendo el concursante presentar cualquier otro modelo, que ayude al Órgano competente a adoptar la decisión más adecuada.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**1072 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante procedimiento de libre designación, un puesto de Subdirector/a Médico/Asistencial Categoría 1.2 de la Gerencia del Área de Salud II (Cartagena) del citado organismo.**

La Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, en su Disposición adicional decimotercera dispone:

“1. La provisión de aquellos puestos de las gerencias del Servicio Murciano de Salud que hayan sido calificados como directivos en la plantilla correspondiente, se someterá a los requisitos y procedimientos establecidos en esta disposición.

2. Los puestos de dirección deberán ser convocados para su provisión por el procedimiento de libre designación por personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

3. Dicha convocatoria, que se regirá por lo establecido en los artículos 45 y 47 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y demás normas de aplicación, será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y concederá el plazo de 10 días para que los interesados puedan presentar la solicitud y los méritos que estimen oportunos, que habrán de ser acreditados en los términos que fije la misma.

4. Podrán acceder a los puestos de dirección aquellos que pertenezcan al grupo o subgrupo exigido en la correspondiente plantilla. Además de este requisito, atendiendo a la naturaleza del puesto a cubrir se podrá exigir aquellos otros de carácter académico o profesional que se considere conveniente para asegurar que el candidato seleccionado pueda desempeñar adecuadamente el puesto de trabajo, en función de sus méritos y capacidad.

5. La disposición adicional decimotercera de la Ley 5/2001 dispone que “De conformidad con la Ley 55/2003, de 16 diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el personal estatutario que sea nombrado como personal directivo será declarado en situación de servicios especiales. A tal efecto, tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera y derechos pasivos, así como la reserva de la plaza de origen.

Percibirá, en todo caso, las retribuciones del puesto o cargo directivo que desempeñe efectivamente sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios y complemento de carrera o desarrollo profesional que, en su caso pudiese tener reconocidos.”

Por su parte, el artículo 45.3 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud dispone: "La libre designación consiste en la apreciación por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño de la plaza".

A tal efecto, este organismo considera conveniente convocar, para su provisión por el procedimiento de libre designación, el puesto que figura en el anexo a la presente resolución.

La competencia para convocar el presente procedimiento, así como para resolver el mismo, corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 8.1 j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10/01/03) que atribuye al mismo: "La convocatoria de procedimientos para la provisión de puestos de trabajo por el personal del Servicio Murciano de Salud, así como los nombramientos correspondientes".

En base a lo anteriormente expuesto, esta Dirección Gerencia,

### **Resuelve**

Convocar, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, el puesto de Subdirector/a Médico/Asistencial Categoría 1.2 de la Gerencia del Área de Salud II (Cartagena) del Servicio Murciano de Salud.

La presente convocatoria se registrará por la Ley 55/2003, de 16 diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, y por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que le sea de aplicación, así como por las siguientes,

### **Bases específicas**

#### **Primera.- Participantes.**

1.- Personal que puede participar en la presente convocatoria.

a) El personal estatutario fijo de los servicios de salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

2.- Para poder participar en esta convocatoria se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en situación de servicio activo, o en otra que implique reserva de puesto de trabajo, o en una situación administrativa distinta a la de activo sin derecho a la reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Pertener al grupo o subgrupo exigido en la correspondiente plantilla o RPT.

c) Pertener a alguna de las categorías estatutarias o a los que se encuentren adscritos los puestos convocados.

d) No estar separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los últimos 6 años, ni estar inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de empleado público.

Los requisitos exigidos deberán cumplirse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerlos durante todo el proceso y mientras dure el nombramiento.

### **Segunda.- Solicitudes y plazo de presentación.**

1.- La solicitud de inscripción para poder participar en la presente convocatoria se dirigirá a la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud y se podrá acceder:

A través del portal de MURCIASALUD, en la sección de "Recursos Humanos", seleccionar "Libre Designación":

<https://www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/libre-designacion>

- A través de la página de guía de procedimientos y servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM): 3309 – "Procedimiento para la provisión de puestos directivos del Servicio Murciano de Salud mediante procedimiento de libre designación (código 3309)":

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3309&IDTIPO=240&RAS TRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3309&IDTIPO=240&RAS TRO=c$m40288)

Para acceder al formulario de solicitud, el usuario deberá identificarse utilizando uno de los siguientes métodos: DNI electrónico, certificado digital o Sistema Clave. El usuario necesitará tener instalada, en el equipo donde realiza la presentación, la herramienta facilitada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas "Autofirma" para poder realizar este proceso de firma.

Si la solicitud y presentación se hiciera en representación de otra persona, tal y como habilita el artículo 5 de la 39/2015, de 1 de octubre, el representante deberá marcar la opción correspondiente en el formulario, e indicar los datos requeridos de la persona del representado que participa en la convocatoria. Asimismo, será necesario adjuntar, en la opción habilitada para ello en la sección "documentos", la escritura de apoderamiento o poder de representación.

Para continuar con la presentación, junto a los datos marcados como "obligatorios" en el formulario, todos los documentos marcados como incluidos en la solicitud deberán estar acompañados de su correspondiente fichero en formato PDF.

Se deberá tener en cuenta que el **tamaño del archivo** que se adjunte a la solicitud inscripción **no podrá superar los 5 MB y el total de los archivos 10 MB**. Si superara esta capacidad el sistema no dejará presentar la solicitud de inscripción. Como complemento a la solicitud para terminar de presentar la documentación necesaria se puede utilizar el formulario de "Escrito de aportación de documentos" (DI155).

2.- La presentación de la solicitud se realizará de forma exclusivamente telemática, tal y como se indica en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud.

3.- El **plazo de presentación** de instancias y demás documentos se extenderá a **diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

### **Tercera.- Méritos**

1.- Junto a la solicitud, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

a) Copia del nombramiento como personal estatutario fijo, o en su caso, de la publicación en el Boletín Oficial del Estado o Autonómico.

b) Copia de la titulación académica requerida en cada caso.

c) Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.

2.- Méritos profesionales en el ámbito de la Administración Pública.

2.1.- Para acreditar los méritos profesionales en el ámbito de la Administración Pública, a la solicitud se unirá una certificación emitida por el/los órgano/s competente/s, en la que deberán constar los méritos genéricos para optar a los puestos de trabajo solicitados.

2.2.- Si el aspirante tiene la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud o presta sus servicios en el mismo, la citada certificación será expedida de oficio por este organismo adjuntándola a la solicitud, una vez que ésta tenga entrada en la Dirección General de Recursos Humanos.

2.3.- Se podrá convocar a los aspirantes, si se estimara necesario, para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional y las aptitudes para el desempeño del puesto de dirección que se trate.

#### **Cuarta.- Propuesta de idoneidad.**

La idoneidad de los solicitantes para el puesto de trabajo que se convoca será de libre apreciación por Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, que no tendrá carácter vinculante, del titular del centro directivo al que se encuentre adscrito el puesto convocado. En el caso de los puestos de Dirección Gerencia de Área, la citada propuesta se realizará por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y la Dirección General de Recursos Humanos.

#### **Quinta.- Resolución.**

1.- La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.- Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos por acuerdo motivado cuando no concurren solicitantes idóneos para su desempeño.

#### **Sexta.- Plazo de toma de posesión y cese**

1.- La toma de posesión del puesto adjudicado será al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Resolución por la que se adjudica el puesto de dirección convocado.

2.- El personal designado, al ser un puesto de libre designación, podrá ser cesado discrecionalmente por la autoridad que acordó su nombramiento.

#### **Séptima.- Situación de servicios especiales.**

Una vez nombrado, el personal directivo será declarado en situación de servicios especiales. A tal efecto, tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera y derechos pasivos, así como la reserva de la plaza de origen, percibiendo en todo caso, las retribuciones del puesto directivo que desempeñe efectivamente sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios y complemento de carrera o desarrollo profesional que, en su caso pudiese tener reconocidos.



#### **Octava.- Recurso de alzada**

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 25 de febrero de 2025.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Viguera.



**ANEXO**

**CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD II (Cartagena)**

DENOMINACIÓN	COD.	NIVEL C.D.	FORMA PROV.	SUBG	CATEGORÍA/OPCIÓN
SUBDIRECTOR/A MÉDICO/ASISTENCIAL CATEGORÍA 1.2	QB000010	27	LD	A1	FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA FACULTATIVO SANITARIO NO ESPECIALISTA

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

**1073 Orden de 4 de marzo de 2025 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se modifica la Orden de 6 de marzo de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas públicas relativas al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) en la Región de Murcia, en el marco del programa para España (2021-2027).**

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 13 de marzo de 2024 (BORM n.º 61) publica la Orden de 6 de marzo de 2024, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas relativas al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) en la Región de Murcia, en el marco del programa para España (2021-2027).

Se considera necesaria la modificación de dicha Orden de bases, a fin de contemplar la ampliación de los criterios de selección establecidos en el anexo con el objeto de incluir nuevas medidas de actuación en futuras convocatorias, mejorando así la ejecución del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura en la Región de Murcia.

Dichas modificaciones no conllevan variación alguna en relación al importe total del programa subvencionado.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, consultado el sector y en el uso de las facultades que me atribuyen los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y visto el informe jurídico favorable de fecha 28 de febrero de 2025.

#### **Dispongo:**

**Artículo único.** Modificación de la Orden de 6 de marzo de 2024, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas públicas al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), en la Región de Murcia, en el marco del programa para España (2021-2027).

La Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de 6 de marzo de 2024, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas públicas al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), en la Región de Murcia, en el marco del programa para España (2021-2027), queda modificada como sigue:

**Uno.** Se modifica el Anexo de los criterios de selección, que queda redactado del siguiente modo:

## ANEXO

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

#### CRITERIOS DE SELECCIÓN GENERAL

Inicialmente se comprobará el criterio de selección general, es decir, que las operaciones van dirigidas al logro de los objetivos definidos en el Programa del Fempa para España. Para ello se valorarán los siguientes subcriterios, clasificando los proyectos en aptos o no aptos:

**A) Contribución del proyecto a la Estrategia, de acuerdo con las líneas descritas en el apartado 1 del Programa Fempa, al DAFO de la prioridad 1 del programa, y al tipo de actividad (puntuación hasta 6 puntos: DAFO de 0 a 2 puntos; estrategia de 0 a 2 puntos; tipo de actividad de 0 a 2 puntos).**

##### I. Adecuación a la estrategia.

Las actuaciones se deben adecuar a alguna de las líneas de la Estrategia del Programa FEMPA que, sin ser una lista limitativa, se encuentran en el epígrafe 1.1.1 del Documento Criterios de Selección agrupadas en tres apartados:

- Pesca y Medio Marino.
- Acuicultura y Medio Ambiente.
- Cadena Comercial y Economía Azul.

Si una actuación no se ajusta a la Estrategia, no recibirá ningún documento y quedará excluida.

Si una actuación no está incluida explícitamente en las listas de la Estrategia del Programa FEMPA, pero se deduce que se alinea con alguna de ellas, **RECIBIRÁ UN PUNTO.**

Si una actuación está explícitamente incluida en las listas de la Estrategia, **RECIBIRÁ DOS PUNTOS.**

Las actuaciones del Plan Nacional de Datos Básicos (PNDB), al ser una operación de importancia estratégica, **RECIBIRÁ DOS PUNTOS.**

##### II. Adecuación al DAFO.

Los aspectos del DAFO se recogen en las fichas de cada actividad descritas en el documento de los criterios de selección para las ayudas FEMPA.

Si una operación NO contribuye o no recoge ninguno de los aspectos del DAFO de su actividad, **NO RECIBIRÁ NINGÚN PUNTO Y QUEDARÁ EXCLUIDA.**

Si una operación contribuye o recoge alguno de los aspectos del DAFO de su actividad, pero no se menciona explícitamente, **RECIBIRÁ UN PUNTO.**

Si una operación **se nombra explícitamente** entre las **necesidades** descritas en el DAFO de su actividad, **RECIBIRÁ DOS PUNTOS.**

##### III. Adecuación al tipo de actividad.

Las operaciones que se adecuan al Tipo de Actividad se recogen, en general, en el apartado Descripción de cada una de las fichas de los Tipos de Actividad incluidas en el documento Criterios de Selección.

Si una operación NO se ajusta a ninguna de las indicadas en el Tipo de Actividad en el que se enmarca, **NO RECIBIRÁ NINGÚN PUNTO Y QUEDARÁ EXCLUIDA.**

Si una operación se ajusta a las indicadas en el Tipo de Actividad en el que se enmarca, pero no se menciona explícitamente, **RECIBIRÁ UN PUNTO.**

Si la operación se menciona explícitamente en el Tipo de Actividad en el que se enmarca, **RECIBIRÁ DOS PUNTOS.**

Deberá obtenerse como mínimo 1 punto en cada subcriterio, por lo que la puntuación total mínima será de 3 puntos y la máxima de 6 puntos.

### **B) Contribución a los indicadores de resultados (puntuación hasta 2 puntos).**

Los Indicadores de Resultado a los que contribuye cada Actividad se encuentran especificados en el apartado 1.2 del punto B del documento Criterios de Selección del FEMPA (versión: febrero 2025), así como en las fichas individuales de las Actividades.

Todos los tipos de actividad tienen asignado al menos un Indicador de Resultado por lo que, en principio, todas las operaciones contribuyen a algún Indicador de Resultado.

Si no se aporta ningún Indicador de Resultado de la operación, **NO SE ASIGNARÁ NINGÚN PUNTO Y QUEDARÁ EXCLUIDA.**

Si la operación responde a todos los Indicadores de Resultado de su actividad, **RECIBIRÁ UN PUNTO.**

Si la operación NO responde a todos los indicadores de Resultado de su actividad, se puntuará EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE INDICADORES A LOS QUE RESPONDA DEL TOTAL ASIGNADOS A ESA ACTIVIDAD.

Si la operación responde, adicionalmente, a algún otro Indicador de Resultado del Objetivo Específico en el que se incluya la actividad en la que enmarque, **RECIBIRÁ UN PUNTO ADICIONAL.**

Si la operación se incluye en las actividades enmarcadas en el PNDB, **RECIBIRÁ DOS PUNTOS.** SIENDO ÉSTA LA PUNTUACIÓN MÁXIMA POSIBLE TOTAL DE ESTE CRITERIO.

N.º de Indicadores de Resultado de la Actividad	N.º de Indicadores de Resultado a los que contribuye la operación	Puntuación asignada (A)	La operación contribuye a algún otro Indicador del OE (B)	Suma puntos si la operación NO se enmarca en el PNDB + (B)	Actividad enmarcada en el PNDB
1	1	1 punto	1 punto	<b>2 puntos</b>	2 puntos
2	1	½ punto	1 punto	<b>1,5 puntos</b>	2 puntos
2	2	1 punto	1 punto	<b>2 puntos</b>	2 puntos
3	1	1/3 punto	1 punto	<b>1,33 puntos</b>	2 puntos
3	2	2/3 punto	1 punto	<b>1,66 puntos</b>	2 puntos
3	3	1 punto	1 punto	<b>2 puntos</b>	2 puntos

### **c) Contribución a planes y programas: adecuación del proyecto a planes, políticas o compromisos nacionales o internacionales, así como a programas autonómicos o regionales (puntuación hasta 2 puntos).**

Se valora el grado de adecuación de las operaciones a planes, políticas o compromisos nacionales, internacionales, autonómicos, regionales o locales.

En el apartado 1.3 del documento de Criterios de Selección (versión: febrero 2025) se recoge una lista de planes, políticas o compromisos internacionales, así como de planes, políticas o compromisos nacionales. En este último caso se indican las actividades que se adecuan a planes o estrategias nacionales.

Si la operación no se correlaciona con ningún plan o programa, **NO SE ASIGNARÁ NINGÚN PUNTO Y QUEDARÁ EXCLUIDA.**

Si la operación se correlaciona con un plan o programa, **RECIBIRÁ UN PUNTO.**

Si la operación se correlaciona con más de un plan o programa, **RECIBIRÁ DOS PUNTOS.**

Si la operación contribuye a un plan o programa de ámbito social, **RECIBIRÁ DOS PUNTOS.**

En este subcriterio no se podrá tener una puntuación de 0.

Una vez valorados conjuntamente todos los subcriterios, la puntuación máxima será de 10 puntos y la mínima superior a 4 puntos.

Los proyectos que no alcancen una puntuación mínima superior a 4 puntos en este criterio serán no aptos, y quedarán excluidos para obtener la condición de beneficiarios, no procediendo, por lo tanto, su valoración específica.

#### **CRITERIOS DE SELECCIÓN HORIZONTALES Y ESPECÍFICOS**

Una vez aplicado el criterio general, se valorará de nuevo los proyectos según los criterios siguientes:

**a) Criterios de selección horizontales, con una puntuación máxima de 4 puntos, que incluyen los siguientes elementos:**

Se deben aplicar para la valoración de cualquier proyecto de cualquier tipo de actividad.

Tanto los criterios Ambientales como los Sociales se encuentran recogidos en el punto 2 del apartado B del documento Criterios de Selección (versión: febrero 2025).

La valoración conjunta de estos criterios contribuirá en un 20% a la puntuación total.

**1.º ASPECTOS AMBIENTALES, incluida la mitigación del cambio climático (0-2 puntos).**

El criterio ambiental elegido para su aplicación con carácter general es:

**1.5. Relación con las Estrategias Marinas y contribución al buen estado ambiental de los ecosistemas acuáticos.**

Si la actuación **no contribuye**, **NO SE ASIGNARÁ NINGÚN PUNTO.**

Si la actuación **NO está expresamente mencionada** en alguno de los planes, normas o estrategias indicadas en los criterios ambientales, pero contribuye al criterio ambiental, **RECIBIRÁ UN PUNTO.**

Si la actuación está **expresamente mencionada en alguno de los planes**, normas o estrategias indicadas en los criterios ambientales, **RECIBIRÁ DOS PUNTOS.**

## **2.º ASPECTOS SOCIALES (0-2 puntos).**

El criterio social elegido para su aplicación con carácter general es:

### **2.1. Afección del proyecto a la pesca costera artesanal o de acuicultura tradicional.**

Si la operación no contribuye a ninguno de los aspectos relacionados, **NO SE ASIGNARÁ NINGÚN PUNTO.**

Si la operación contribuye al criterio relacionado, RECIBIRÁ **DOS PUNTOS.**

#### **b) Criterios específicos de viabilidad técnica, puntuación máxima de 6 puntos, que incluye:**

El criterio de viabilidad elegido por el OIG: **1.1 Relevancia y necesidad del proyecto.**

Se valorará mediante juicio de valor la relevancia del proyecto presentado, priorizando aspectos como el impacto en el sector, la moderación de costes o la contribución al buen estado ambiental de los sistemas acuáticos.

#### **c) Criterios específicos del tipo de actividad: Puntuación máxima de 3 puntos.**

Los criterios específicos atenderán a lo dispuestos en las fichas expuestas a continuación, de acuerdo con los criterios de selección para la concesión de las ayudas en el marco del Programa Operativo del FEMPA aprobados por el Comité de Seguimiento (versión: febrero 2025).

MEDIDA FEMPA	DESCRIPCIÓN	FICHA
1.1.1	GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS PESQUEROS.	Nº 1
1.1.2	DISMINUCIÓN DEL EFECTO DE LA PESCA.	Nº 2
1.1.3	A EMPRESAS PARA LA EFICIENCIA ENERGETICA Y MITIGACION DEL CAMBIO CLIMATICO SIN INCREMENTO DE CAPACIDAD DISMINUCIÓN DEL EFECTO DE LA PESCA.	Nº 3
1.1.4	MEJORA DE LAS CONDICIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD A BORDO CON AUMENTO DE CAPACIDAD A ARMADORES Y PROPIETARIOS DE BUQUES. MEJORA DE LAS CONDICIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD A BORDO.	Nº 4
1.1.5	MEJORA DE LAS CONDICIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD A BORDO.	Nº 5
1.1.6	A ARMADORES Y PROPIETARIOS DE BUQUES PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD A BORDO AYUDA INICIAL A JÓVENES PESCADORES (CON AUMENTO DE CAPACIDAD).	Nº 6
1.1.9	FORMACIÓN.	Nº 9
1.1.10	A ASOCIACIONES DEL SECTOR PESQUERO INNOVACION EN PESCA Y ACUICULTURA.	Nº 10
1.1.12	PUERTOS PESQUEROS, LUGARES DE DESEMBARQUE, LONJAS Y FONDEADEROS.	Nº 12
1.2.1	A ARMAD.Y PROPIET.ADQ.MOTORES C.A NEUTRAL.CLIMAT. BARC.PESCA Y ACUICULT	Nº 13
1.6.1	A PROPIET.Y/O ARMADORS BUQUES.INV. EN PROTECCIÓN BIODIVERS.ACUTATICA. RECOGIDA DE RESIDUOS CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS PESCADORES EN EL MAR Y LAS PLAYAS.	Nº 19
2.1.1	A EMPRESAS PARA GASTOS CORRIENTES EN LA INNOVACION DE LA ACUICULTURA.	Nº 22
2.1.2	A EMPRESAS PARA PROMOCION DE UN SECTOR ACUICOLA COMPETITIVO.	Nº 23
2.1.4	ACTIVIDADES DE ENTIDADES ASOCIATIVAS DEL SECTOR ACUICOLA DEL SECTOR ACUICOLA PARA ACTUACIONES QUE CONTRIBUYAN AL BUEN ESTADO AMBIENTAL.	Nº 25
2.1.9	SEGUROS PARA LAS POBLACIONES ACUÍCOLAS.	Nº 30
2.1.10	IMPULSO A LA INVESTIGACIÓN Y MEJORA DEL CONOCIMIENTO.	Nº 31
2.1.11	MEJORA DE LA GOBERNANZA DE LA ACUICULTURA.	Nº 32
2.1.12	SER.ASESORAMIENTO A ENTIDADES ASOCIATIVAS SECTOR ACUÍCOLA. A EMPRESAS.PRESTACION SERVICIO DE ASESORAMIENTO ESPECÍFICO.	Nº 33
2.2.4	A EMPRESAS INV.EN COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN PROD. PESQUEROS.	Nº 37

Las siguientes fichas están adaptadas de conformidad con lo dispuesto en los Criterios de Selección para la concesión de ayudas del Programa del Programa del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (versión: febrero 2025).

**FICHA Nº 1 GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS PESQUEROS**

<b>PRIORIDAD Y O.E.</b>	<b>Prioridad 1:</b> Fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos. <b>Objetivo específico 1.1:</b> Reforzar las actividades pesqueras que sean económica, social y medioambientalmente sostenibles.	
<b>TIPO DE ACTIVIDAD</b>	<b>1.1.1 Gestión sostenible de los recursos pesqueros.</b>	
<b>TIPO DE INTERVENCIÓN</b>	1. Reducir los impactos negativos o contribuir a los impactos positivos sobre el medioambiente y contribuir al buen estado medioambiental.	
<b>FINALIDAD</b>	Mejorar la sostenibilidad en la explotación de los recursos pesqueros garantizando la actividad a largo plazo con medidas de gestión de pesquerías.	
<b>DESCRIPCIÓN</b>	La finalidad se conseguirá mediante: a) La gestión de los sistemas de asignación de posibilidades de pesca. b) Desarrollo y vigilancia de medidas técnicas de gestión, de carácter administrativo y/o con integración en el sector. Se incluye el desarrollo, aplicación y seguimiento de planes de gestión y explotación de los recursos, incluyendo el plan de la anguila; el desarrollo tecnológico; la digitalización; la adquisición de sistemas informáticos; equipamientos e infraestructuras entre otros. c) Seguimiento del estado de los recursos aplicable a la gestión de pesquerías, incluyendo especies comerciales, accesorias y recreativas. d) Sistemas de recogida de información del estado de los recursos que mejoren su conocimiento y gestión sostenible. e) Apoyo de métodos y artes de pesca de bajo impacto en las zonas marinas Red Natura 2000 de acuerdo a los MAP. f) Promover sistemas alimentarios sostenibles y seguros de productos pesqueros y marisqueros a nivel local.	
<b>BENEFICIARIO</b>	Entidades asociativas del sector pesquero. Organismos científicos o técnicos. Consejos Consultivos.	
<b>JUSTIFICACIÓN MEDIDA</b>		
<b>INDICADORES</b>	<b>REALIZACIÓN</b>	CO 01 Número de operaciones.
	<b>RESULTADO</b>	CR 19 – Intervenciones tendentes a aumentar la capacidad de gobernanza.

**COMPONENTES  
DEL DAFO****FORTALEZAS**

**F.1-S.A.:** Consolidado sistema de gestión, basado en el control del esfuerzo, TACs y cuotas, y planes de gestión.

**F.2-S.A.:** Mejora de la situación de stocks en el Atlántico, alcanzando el RMS.

**F.3-S.A.:** Elevado conocimiento del sector en la gestión sostenible y sus herramientas, consecuencia de su experiencia y profesionalidad. Extensible también al subsector del marisqueo.

**F.4-P.C.A.:** Alta integración de Planes de gestión sostenible del marisqueo.

**DEBILIDADES**

**D.2-S.A.:** Carencias en la participación ordenada del sector en el desarrollo y aplicación de planes, análisis de datos y evaluaciones mediante medios propios.

**D.3-S.A.:** Todavía existen dificultades en la gestión en relación con las "especies de estrangulamiento".

**D.4-S.A.:** Algunas de las medidas de distribución de cuotas de especies con TAC, no han conseguido que nuestra flota alcance un aprovechamiento totalmente óptimo.

**D.5-S.A.:** Más del 80% de las poblaciones continúan sobreexplotadas.

**AMENAZAS**

**A.1-S.A.:** Contaminación, residuos e impactos sobre el medio marino que deterioran su estado natural y sus equilibrios ecológicos.

**A.3-S.A.:** Creciente afección de las zonas de producción y ecosistemas por especies exóticas o invasoras o eventos inesperados y fenómenos meteorológicos adversos.

**A.5-S.A.:** Variación de los stocks, tanto en volumen como en su localización.

**OPORTUNIDADES**

**O.4-S.A.:** Uso de nuevas tecnologías en relación con sistemas predictivos, big data y todas aquellas que permitan un mejor análisis de la información.

**O.7-S.A.:** Visión integral de las actuaciones en el medio marino.

**NECESIDADES**

**N.1:** Garantizar el equilibrio de la capacidad de pesca y el recurso disponible mediante aplicación de los planes de gestión y medidas técnicas.

**N.2:** Mejorar la situación de todos los stocks alcanzando el RMS y ampliar la evaluación de los stocks de los que hay carencia de datos.

**N.4:** Desarrollar herramientas digitales para la gestión sostenible de la actividad pesquera en la administración y sector.

**N.5:** Promover la participación del sector pesquero, científicos y organizaciones ambientales, en la gestión de los recursos pesquero.

<b>REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO</b>	
<b>RESPECTO AL BENEFICIARIO</b>	<p>En el caso de la vigilancia de medidas técnicas de gestión, administrativa de la (letra b) no podrá ser realizada por las administraciones públicas ya que éstas deberán estar integradas en el tipo de actividad N°16: Control, inspección y observancia.</p> <p>Cuando el OIG sea beneficiario, la separación de funciones quedará debidamente garantizada.</p> <p>Para este supuesto se podrán emplear fórmulas de contratación y asistencia técnica para determinados servicios que no puedan ser realizados por la Administración.</p>
<b>RESPECTO AL PROYECTO</b>	<p>La gestión de los sistemas de asignación de posibilidades de pesca de la letra a) podrá incluir acciones de puesta en marcha, desarrollo, y supervisión.</p> <p>El desarrollo y vigilancia de las medidas técnicas de gestión de la letra b) se podrá realizar con los recursos pesqueros y marisqueros a nivel local. Los costes elegibles relativos a la letra c) incluirán también los costes operativos de buques pertenecientes a la Administración Pública para la consecución de las actuaciones del párrafo 1.</p> <p>Los costes elegibles relativos a la letra f) incluirán los costes asociados a la modernización y mejora de los sistemas de recopilación de datos, muestreo y análisis de las muestras, derivados del establecimiento, caracterización y control de las zonas de producción de moluscos bivalvos. En concreto, se podrán financiar los costes derivados de Estudios Sanitarios para el establecimiento de Zonas de Producción Pesquera, la implantación de nuevos sistemas de análisis para el control de estas zonas (toxinas, microbiológicos y metales pesados), así como los costes de inversión (equipos y bienes materiales), los gastos de personal y los costes operativos de estos análisis (materiales fungibles y reactivos necesarios para el funcionamiento del sistema).</p>
<b>ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS</b>	
<p>Acreditar la necesidad de desarrollar y aplicar planes de gestión de los recursos.</p> <p>Memoria descriptiva de las actuaciones llevadas a cabo para la concepción, desarrollo y la supervisión de las medidas técnicas y administrativas que son necesarias para el desarrollo y la aplicación de las medidas de gestión de pesquerías.</p>	
<b>CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN</b>	
<p>A continuación, se señala el criterio específico a tener en cuenta para este tipo de actividad.</p> <p><b>Según el tamaño del área de influencia de la medida, se tendrá en cuenta:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- La coordinación entre distintos participantes.</li><li>- El desarrollo de medidas de vigilancia por los pescadores/as.</li><li>- Limitaciones a la actividad pesquera cuando se estime pertinente para la sensibilidad biológica: Impacto sobre áreas marinas protegidas.</li><li>- Fomentar operaciones que contribuyan, de manera efectiva, segura y rápida, a la recuperación de poblaciones de especies sobreexplotadas.</li><li>- Las especies a las que afectan los planes de gestión y explotación.</li><li>- N° de especies afectadas de la biocenosis marina que se verán beneficiadas por la medida.</li></ul> <p>Se le otorgará entre las solicitudes recibidas la mayor puntuación a la de mayor valor AP (<b>3 puntos</b>) y al resto se asignarán de forma proporcional.</p>	

**FICHA Nº 2 DISMINUCIÓN DEL EFECTO DE LA PESCA**

<b>PRIORIDAD Y O.E.</b>	<b>Prioridad 1:</b> Fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos. <b>Objetivo específico 1.1:</b> Reforzar las actividades pesqueras que sean económica, social y medioambientalmente sostenibles.
<b>TIPO DE ACTIVIDAD</b>	<b>1.1.2 Disminución del efecto de la pesca.</b>
<b>TIPO DE INTERVENCIÓN</b>	1. Reducir los impactos negativos o contribuir a los impactos positivos sobre el medio ambiente y contribuir al buen estado medioambiental.
<b>FINALIDAD</b>	Reducir el impacto de la pesca en el medio marino, apoyar la eliminación gradual de los descartes y facilitar la transición a una explotación sostenible de los recursos biológicos marinos de acuerdo con el artículo 2, apartado 2, del Reglamento 1380/2013.
<b>DESCRIPCIÓN</b>	Se dará apoyo a las inversiones en:  a) Equipos más selectivos que disminuyan la capacidad de pesca y/o aumenten la selectividad por tallas o especies de los artes de pesca; en particular aquellos métodos y artes de pesca compatibles con la gestión ambiental de las zonas de pesca en aquellos espacios de la Red Natura 2000.  b) Equipos o medidas técnicas que minimicen el riesgo de capturas accidentales de grandes organismos marinos, tales como mamíferos, aves, tortugas y elasmobranquios vulnerables.  c) En equipos para eliminar los descartes, evitando y reduciendo las capturas no deseadas de poblaciones comerciales o para tratar las capturas no deseadas que deban desembarcarse de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento (UE) nº 1380/2013.  d) En equipos que limiten y/o eliminen los efectos físicos y biológicos de las actividades pesqueras en el ecosistema, con seres vivos o el fondo marino.  e) En equipos para proteger los artes de pesca y las capturas frente a los mamíferos y las aves protegidos por la Directiva 92/43/CEE o por la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, siempre y cuando no se limite la selectividad de los artes de pesca y se apliquen todas las medidas adecuadas para evitar el daño físico a los predadores. Se incluye el apoyo a métodos y artes de pesca en zonas marinas RN 2000 en el marco de los MAP.  f) En operaciones, estudios y proyectos innovadores, que tengan como objetivo desarrollar o introducir nuevos conocimientos técnicos u organizativos que reduzcan los efectos de las actividades pesqueras en el medio ambiente y en particular, mediante técnicas de pesca perfeccionadas y la selectividad de los artes, o que tengan por objetivo lograr un uso más sostenible de los recursos biológicos marinos y la coexistencia con los predadores protegidos.
<b>BENEFICIARIO</b>	Armadores/as. Propietarios/as de buques. Tripulantes propietarios/as de los artes. Pescadores/as a pie propietarios/as de los artes.

<b>JUSTIFICACIÓN MEDIDA</b>		
<b>INDICADORES</b>	<b>REALIZACIÓN</b>	CO 01 Número de operaciones
	<b>RESULTADO</b>	CR 10 - Intervenciones que contribuyen al buen estado medioambiental, en particular de recuperación y conservación de la naturaleza, protección de ecosistemas, biodiversidad, salud y bienestar animal.
<b>COMPONENTES DEL DAFO</b>	<p><b><u>FORTALEZAS</u></b></p> <p><b>F.15-S.A.:</b> Conocimiento y sensibilización del sector sobre el medio marino, y la situación de los ecosistemas.</p> <p><b><u>DEBILIDADES</u></b></p> <p><b>D.1-S.A.:</b> Insuficientes medidas de adaptación y equipamiento poco selectivo de determinadas flotas.</p> <p><b>D.21-S.A.:</b> Aunque la pesca demuestra implicación y sensibilidad, hay deficiencias en la integración del sector pesquero en actuaciones ambientales más allá de la gestión sostenible del recurso.</p> <p><b>D.22-S.A.:</b> Insuficiente coordinación entre la administración pesquera, sector pesquero y gestores y organizaciones medio ambientales, organismos científicos y otros actores implicados, dificultando las sinergias y coordinación.</p> <p><b>D.1-S.E.:</b> La flota de caladero nacional captura la mitad del valor total de capturas de la flota española.</p> <p><b><u>OPORTUNIDADES</u></b></p> <p><b>O.1-S.E.:</b> Potencial disponibilidad del recurso extraído del mar.</p> <p><b><u>NECESIDADES</u></b></p> <p><b>N.4:</b> Desarrollar herramientas digitales para la gestión sostenible de la actividad pesquera en la administración y sector, incluido el equipamiento y mejora de las competencias digitales.</p>	
<b>REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO</b>		
<b>RESPECTO AL BENEFICIARIO</b>	<p>Las operaciones relativas a la letra f) serán llevadas a cabo por:</p> <p>a) Pescadores/as, armadores/as, propietarios/as de buques y sus asociaciones reconocidas.</p> <p>b) Operadores tecnológicos o de innovación con la participación activa de organismos científicos o técnicos o con pescadores/as, armadores/as, propietarios/as de buques y sus asociaciones reconocidas.</p> <p>c) Organismos científicos o técnicos reconocidos en España con la participación activa de pescadores/as, armadores/as, propietarios/as de buques y asociaciones reconocidas del sector.</p> <p>d) Entidades sin ánimo de lucro con la participación activa de organismos científicos o técnicos o con pescadores/as, armadores/as, propietarios/as de buques y sus asociaciones reconocidas.</p> <p>El gestor podrá establecer criterios propios para la verificación de la participación activa. Asimismo, se podrá verificar a través de cualquiera de las modalidades previstas en la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley General de</p>	

	<p>Subvenciones o cualquier sistema formal de colaboración establecido entre organizaciones privadas.</p> <p>Se entenderá por "participación activa" la participación de los citados organismos en el proyecto.</p> <p>Por otro lado, la subcontratación de los organismos citados por parte de una empresa que sea beneficiaria de la ayuda FEMPA se podrá considerar participación activa.</p> <p>En lo que respecta a las letras a), b), c), d) y e) del tipo de actividad se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Propietarios/as de buques pequeños que estén registrados como buques en activo y hayan tenido una actividad pesquera de al menos 60 días durante los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de solicitud, entendiéndose por tal los dos años anteriores al año de presentación de la solicitud de ayuda.</li><li>- Tripulantes y pescadores/as a pie propietarios/as de artes que vayan a sustituirse y hayan trabajado como tripulantes a bordo o pescadores/as a pie al menos 60 días durante los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de solicitud, entendiéndose por tal los dos años anteriores al año de presentación de la solicitud de ayuda.</li><li>- Armadores/as si en el acuerdo entre el propietario/a y el armador, el primero le ha transferido este derecho al armador/a.</li></ul> <p>Los beneficiarios se podrán presentar como agrupación que se entienden como tal las agrupaciones de personas físicas, públicas o privadas, que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos y actividades objeto de la subvención, cuando así lo prevean las bases reguladoras.</p>
<p><b>RESPECTO AL PROYECTO</b></p>	<p>Las ayudas de las letras a), b), c), d) y e) solo se concederá cuando pueda demostrarse que el arte de pesca u otros equipos contemplados poseen una mayor selectividad por tallas o menor impacto en el ecosistema y en las especies no objetivo que los artes u otros equipos estándar autorizados en virtud de la normativa de la Unión.</p> <p>La justificación se realizará mediante informes, realizados por técnicos o expertos independientes con competencias para su emisión, que demuestren que las inversiones que reciben apoyo tienen la capacidad de conseguir mayor selectividad del arte de pesca, o menor impacto que los mismos respecto de otros equipos estándar en virtud de la normativa de la Unión. Dicho informe será considerado elegible en el marco de este tipo de actividad.</p>



### ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

La comprobación de que la actividad mínima de 60 días se ha llevado a cabo se realizará por los mismos procedimientos y criterios seguidos en el caso de la paralización definitiva.

Informe o informes independientes que demuestren la mayor selectividad del arte de pesca o menor impacto que los artes u otros equipos estándar en virtud de la normativa de la Unión realizado por técnico o experto independiente con competencia para su emisión. La emisión de dicho informe será elegible.

- Otros informes emitidos por técnicos o expertos independientes con competencia para su emisión que se citan en los criterios de selección específicos también serán elegibles.

### CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN

A continuación, se señala el criterio específico a tener en cuenta para este tipo de actividad:

**ALCANCE DEL PROYECTO:** En función del GT de la embarcación.

Se le otorgará entre las solicitudes recibidas la mayor puntuación a la de mayor valor AP (**3 puntos**) y el resto se asignarán de forma proporcional.

**FICHA N° 3 EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO SIN INCREMENTO DE CAPACIDAD.**

<b>PRIORIDAD Y O.E.</b>	<b>Prioridad 1:</b> Fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos. <b>Objetivo específico 1.1:</b> Reforzar las actividades pesqueras que sean económica, social y medioambientalmente sostenibles.	
<b>TIPO DE ACTIVIDAD</b>	<b>1.1.3 Eficiencia energética y mitigación del cambio climático sin incremento de capacidad.</b>	
<b>TIPO DE INTERVENCIÓN</b>	3. Contribuir a la neutralidad climática.	
<b>FINALIDAD</b>	La optimización del uso de la energía de los buques para contribuir a la mitigación del cambio climático reduciendo sus emisiones y el consumo de combustibles.	
<b>DESCRIPCIÓN</b>	Se prevén ayudas destinadas a: Inversiones en equipos o a bordo que reduzcan las emisiones de contaminantes o gases de efecto invernadero e incrementen la eficiencia energética. En especial, será objeto de estas ayudas la flota pesquera artesanal.	
<b>BENEFICIARIO</b>	Armadores/as. Propietarios/as de buques. Propietarios/as de buques auxiliares de pescadores/as a pie y almadrabas. Pescadores/as a pie.	
<b>JUSTIFICACIÓN MEDIDA</b>		
<b>INDICADORES</b>	<b>REALIZACIÓN</b>	CO 01 Número de operaciones
	<b>RESULTADO</b>	CR 08 – Beneficiarios CR 17 – Entidades que mejoran la eficiencia de los recursos en la producción y/o la transformación.
<b>COMPONENTES DEL DAFO</b>	<b>FORTALEZAS</b> <b>F.16-S.A.:</b> Baja huella de carbono de los productos pesqueros y acuícolas en comparación con otros productos alimentarios. <b>DEBILIDADES</b> <b>D.5-S.E.:</b> Débil integración de la eficiencia energética para la reducción de costes.	

	<p><b>D.13-S.E.:</b> En relación con los cambios a energías más eficientes, escasez de puntos de recarga para que los buques puedan acceder a una recarga sencilla y rápida.</p> <p><b>AMENAZAS</b></p> <p><b>A.2-S.A.:</b> Competencia con otros usos del territorio que tienen un elevado impacto en el medio.</p> <p><b>A.3-S.A.:</b> Creciente afección de las zonas de producción y ecosistemas por especies exóticas o invasoras o eventos inesperados y fenómenos meteorológicos adversos.</p> <p><b>OPORTUNIDADES</b></p> <p><b>O.2-S.A.:</b> Impulso político importante a los objetivos medioambientales.</p> <p><b>O.2-S.E.:</b> Desarrollo de nuevas técnicas y procesos aplicados al uso eficiente de los recursos, de la energía, de residuos y en general de sistemas de menor impacto.</p> <p><b>O.6-S.E.:</b> Integración del concepto de sostenibilidad en la demanda de la cadena comercial.</p> <p><b>NECESIDADES</b></p> <p><b>N.21:</b> Fomentar el uso de energías eficientes, limpias y renovables en la actividad pesquera tanto en el mar como en tierra</p> <p><b>N.24:</b> Adaptación al cambio climático y prevención y mitigación de las consecuencias de eventos ambientales inesperados.</p> <p><b>N.28:</b> Uso más eficiente de la energía mediante inversiones/ innovaciones en puertos, lonjas y lugares de desembarque.</p>
<b>REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO</b>	
<b>RESPECTO AL BENEFICIARIO</b>	<p>En el caso de las inversiones a bordo de buques pesqueros será necesario que hayan llevado a cabo actividades pesqueras en el mar durante al menos 60 días en los dos años civiles anteriores al año de presentación de la solicitud de apoyo.</p> <p>En el caso de los pescadores/as a pie deberán estar dados de alta y con licencia vigente en el momento de la solicitud de la ayuda y hayan trabajado como pescadores/as a pie al menos 60 días durante los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de solicitud, entendiéndose por tal los dos años anteriores al año de presentación de la solicitud de ayuda.</p>
<b>RESPECTO AL PROYECTO</b>	<p>Las inversiones en artes de pesca serán también subvencionables siempre y cuando no pongan en peligro la selectividad de ese arte de pesca y serán las que se realicen de acuerdo al listado de inversiones sobre eficiencia energética, debidamente justificada y demostrada la mayor eficiencia energética.</p> <p><b>LISTADO DE INVERSIONES SOBRE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO SIN INCREMENTO DE CAPACIDAD</b></p> <p><b><u>Costes subvencionables relacionados con la hidrodinámica del casco de los buques.</u></b></p> <p>1. En el caso de las operaciones que tengan como objetivo mejorar la hidrodinámica del casco de los buques, serán subvencionables las partidas siguientes:</p>

- a. Las inversiones en mecanismos de estabilidad que, como las quillas de sentina y los bulbos de proa, contribuyan a mejorar el funcionamiento de los buques en el mar y su estabilidad;
- b. Estabilizadores o quillas de balance o flaps. Es necesario informe/auditoría energética de ahorro de combustible por un técnico especialista independiente con competencia para su emisión.
- c. Los gastos derivados del uso de productos anti-incrustantes no tóxicos que, como los revestimientos de cobre, reduzcan la fricción;
- d. Los costes relacionados con el aparato de gobierno, como, por ejemplo, los sistemas de mando del aparato de gobierno o los timones múltiples que reducen el movimiento del timón en función de las condiciones meteorológicas y del estado del mar;
- e. El coste de los ensayos de depósitos que tengan por objeto aportar una base para mejorar las características hidrodinámicas de los buques.

2. Los costes relacionados con el mantenimiento básico del casco no serán subvencionables en virtud de este tipo de actividad.

**Costes subvencionables relacionados con la mejora del sistema de propulsión de los buques**

En el caso de las operaciones que tengan como finalidad mejorar el sistema de propulsión de los buques, todas deberán disponer de informe técnico que indique que la operación no incrementa la capacidad del buque.

Serán subvencionables las partidas siguientes:

- f. Las hélices energéticamente eficientes, incluidas los árboles de transmisión.
- g. Los catalizadores.
- h. Los generadores energéticamente eficientes, como, por ejemplo, los que utilicen hidrógeno o gas natural.
- i. Los elementos de propulsión que utilicen fuentes de energía renovables, como, por ejemplo, velas, cometas, aerogeneradores, turbinas o paneles solares.
- j. Los timones proeles.
- k. La conversión de los elementos del buque a las adaptaciones necesarias para el funcionamiento con biocarburantes u otros combustibles alternativos.
- l. Los económetros, los sistemas de gestión del combustible y los sistemas de seguimiento.
- m. Nuevas toberas para mejorar el sistema de propulsión, solo en caso de que se disponga de una auditoría energética de ahorro de combustible emitida por un técnico o experto independiente con competencia para su emisión.
- n. Modificación o cambios de puertas. Requiere informe energético de ahorro de combustible por un técnico o experto independiente con competencia para su emisión.

**Costes subvencionables de las inversiones destinadas a reducir el consumo de electricidad o de energía térmica**

En el caso de las inversiones que tengan por objeto reducir el consumo de electricidad o de energía térmica, serán subvencionables los costes siguientes:

- o. Las inversiones destinadas a mejorar la refrigeración, la congelación o los sistemas de aislamiento de los buques;
- p. Las inversiones que fomenten el reciclaje del calor dentro de los buques con vistas a su recuperación y reutilización para operaciones auxiliares a bordo.

**Costes subvencionables de las inversiones en artes de pesca y equipos de pesca.**

	<p>En el caso de que las inversiones tengan por objeto las artes de pesca, aparejos o utensilios de pesca por otros más eficientes energéticamente, deberá haber informe de técnico o experto independiente con competencia para su emisión de que no se ponga en peligro la selectividad de ese arte de pesca e informe/auditoría energética de ahorro de combustible realizado por un técnico o experto independiente con competencia para su emisión.</p>
<p style="text-align: center;"><b>ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS</b></p>	
<p>Informe/auditoría energética de ahorro de combustible por un técnico especialista en el caso que proceda, es elegible. No obstante, podrán aplicarse los criterios del artículo 18, apartado 5 del Reglamento (UE) nº. 2021/1139, con el objeto de garantizar la disminución de CO2.</p> <p>En caso de inversiones que reduzcan las emisiones de gases el informe de auditoría podrá tener en cuenta las mediciones en base a la norma ISO 8178.</p> <p>Será necesario llevar a cabo la comprobación de que la actividad mínima de 60 días se ha llevado a cabo a través de los mismos procedimientos que los empleados en otras medidas.</p>	
<p style="text-align: center;"><b>CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN</b></p>	
<p>A continuación, se señala el criterio específico a tener en cuenta para este tipo de actividad:</p> <p><b>ALCANCE DEL PROYECTO:</b> En función del GT de la embarcación.</p> <p>Se le otorgará entre las solicitudes recibidas la mayor puntuación a la de mayor valor AP (<b>3 puntos</b>) y el resto se asignarán de forma proporcional.</p>	

**FICHA Nº 4 EFICIENCIA ENERGÉTICA CON AUMENTO DE CAPACIDAD.**

<b>PRIORIDAD Y O.E.</b>	<b>Prioridad 1:</b> Fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos. <b>Objetivo específico 1.1:</b> Reforzar las actividades pesqueras que sean económica, social y medioambientalmente sostenibles.	
<b>TIPO DE ACTIVIDAD</b>	<b>1.1.4 Eficiencia energética con aumento de capacidad.</b>	
<b>TIPO DE INTERVENCIÓN</b>	3. Contribuir a la neutralidad climática	
<b>FINALIDAD</b>	Mejorar la eficiencia energética mediante operaciones que aumentan el arqueo bruto de un buque pesquero.	
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<p>Solo serán subvencionables las operaciones siguientes:</p> <p>a) el aumento del arqueo bruto necesario para la posterior instalación de sistemas integrados de puente para mejorar la navegación o el control del motor;</p> <p>b) el aumento del arqueo bruto necesario para la posterior instalación o renovación de un motor o sistema de propulsión que demuestre una mayor eficiencia energética o una reducción de las emisiones de CO2 en comparación con la situación anterior, que no tenga una potencia superior a la potencia motriz previamente certificada del buque de pesca de conformidad con el artículo 40, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 1224/2009, y cuya potencia máxima esté certificada por el fabricante para ese modelo de motor o sistema de propulsión;</p> <p>c) la sustitución o renovación del bulbo de proa, siempre que mejore la eficiencia energética global del buque de pesca.</p> <p>En especial, será objeto de estas ayudas la flota pesquera artesanal.</p>	
<b>BENEFICIARIO</b>	Armadores/as Propietarios/as de buques. Propietarios/as de buques.	
<b>JUSTIFICACIÓN MEDIDA</b>		
<b>INDICADORES</b>	<b>REALIZACIÓN</b>	CO 01 Número de operaciones.
	<b>RESULTADO</b>	CR 08 – Beneficiarios. CR 17 – Entidades que mejoran la eficiencia de los recursos en la producción y/o la transformación.

<p><b>COMPONENTES DEL DAFO</b></p>	<p><b><u>FORTALEZAS</u></b></p> <p>F.15-S.A.: Conocimiento y sensibilización del sector sobre el medio marino, y la situación de los ecosistemas.</p> <p><b><u>DEBILIDADES</u></b></p> <p><b>D.5-S.E.:</b> Débil integración de la eficiencia energética para la reducción de costes. <b>D.13-S.E.:</b> En relación con los cambios a energías más eficientes, escasez de puntos de recarga para que los buques puedan acceder a una recarga sencilla y rápida.</p> <p><b><u>AMENAZAS</u></b></p> <p><b>A.1-S.A.:</b> Contaminación, residuos e impactos sobre el medio marino que deterioran su estado natural y sus equilibrios ecológicos. <b>A.7-S.E.:</b> Dificultad para conseguir del sector extractivo, el interés necesario en la innovación.</p> <p><b><u>OPORTUNIDADES</u></b></p> <p><b>O.2-S.A.:</b> Impulso político importante a los objetivos medioambientales. <b>O.2-S.E.:</b> Desarrollo de nuevas técnicas y procesos aplicados al uso eficiente de los recursos, de la energía, de residuos y en general de sistemas de menor impacto. <b>O.6-S.E.:</b> Integración del concepto de sostenibilidad en la demanda de la cadena comercial.</p> <p><b><u>NECESIDADES</u></b></p> <p><b>N.21:</b> Fomentar el uso de energías eficientes, limpias y renovables en la actividad pesquera tanto en el mar como en tierra. <b>N.24:</b> Adaptación al cambio climático y prevención y mitigación de las consecuencias de eventos ambientales inesperados.</p>
<p><b>REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO</b></p>	
<p><b>RESPECTO AL BENEFICIARIO</b></p>	<p>Solo se podrá prestar apoyo con arreglo al tipo de actividad con las siguientes condiciones:</p> <p>a) Que el buque de pesca pertenezca a un segmento de la flota respecto del cual el último informe sobre capacidad de pesca a que se refiere el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1380/2013 muestre un equilibrio con las posibilidades de pesca disponibles para dicho segmento; cada año, en el informe de flota se publicará la lista de buques con la asignación de su segmento y la información sobre la situación de equilibrio y desequilibrio de dicho segmento.</p> <p>b) que el buque de pesca no tenga más 24 metros de eslora total.</p> <p>c) que el buque de pesca haya estado inscrito en el registro general de la flota de pesca durante al menos los diez años civiles previos al año de presentación de la solicitud de apoyo; y</p> <p>d) que la entrada en la flota pesquera de nueva capacidad pesquera generada por la operación se compense con la retirada previa de al menos la misma cantidad de capacidad pesquera sin ayuda pública del mismo segmento de la flota o de un segmento de la flota para el que el informe más reciente sobre capacidad pesquera, mencionado en el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1380/2013, haya puesto en evidencia que la capacidad pesquera no está en equilibrio con las posibilidades de pesca disponibles.</p> <p>En el caso de las inversiones a bordo de buques pesqueros será necesario que hayan llevado a cabo actividades pesqueras en el mar durante al menos 60 días en los dos años civiles anteriores al año de presentación de la solicitud de apoyo.</p>

<b>RESPECTO AL PROYECTO</b>	<p>Los costes consecuencia de los informes preceptivos y obligatorios necesarios para realizar la inversión, en su caso, serán también elegibles. Como parte de los datos facilitados con arreglo al artículo 46, apartado 3, los Estados miembros comunicarán a la Comisión las características de las operaciones objeto de apoyo en virtud del presente artículo, incluido el volumen de capacidad pesquera aumentada y la finalidad de dicho aumento.</p>
<b>ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS</b>	
<p>Informe/auditoría energética de ahorro de combustible por un técnico especialista en el caso que proceda es elegible. No obstante, podrán aplicarse los criterios del artículo 18, apartado 5 del Reglamento (UE) n.º. 2021/1139, con el objeto de garantizar la disminución de CO2.</p> <p>Será necesario llevar a cabo la comprobación de que la actividad mínima de 60 días se ha llevado a cabo a través de los mismos procedimientos que los empleados en otras medidas.</p> <p>El potencial beneficiario, junto con la solicitud aportará los GTs adicionales que utilizará en la obra y el buque de procedencia de dichos GTs. En el momento del pago, se solicitará resolución de la CCAA del expediente de entrada de capacidad en donde deberán figurar y comprobarse el origen de los GTs utilizados.</p> <p>Antes de la aprobación de la ayuda y en el momento del pago, el gestor de la ayuda de la CCAA deberá comprobar la situación del equilibrio/ desequilibrio de los buques afectados de acuerdo con la información publicada por la SGP en el informe anual de flota. En el caso, del buque no encontrarse en dicha lista, el gestor de la ayuda deberá solicitar informe a la SGP.</p>	
<b>CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN</b>	
<p>A continuación, se señala el criterio específico a tener en cuenta para este tipo de actividad: <b>Hasta 3 puntos.</b></p> <p><b>ALCANCE DEL PROYECTO:</b> En función del GT de la embarcación.</p> <p>Se le otorgará entre las solicitudes recibidas la mayor puntuación a la de mayor valor AP (<b>3 puntos</b>) y el resto se asignarán de forma proporcional.</p>	

**FICHA Nº 5 MEJORA DE LAS CONDICIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD A BORDO**

<b>PRIORIDAD Y O.E.</b>	<b>Prioridad 1:</b> Fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos. <b>Objetivo específico 1.1:</b> Reforzar las actividades pesqueras que sean económica, social y medioambientalmente sostenibles.	
<b>TIPO DE ACTIVIDAD</b>	<b>1.1.5 Mejora de las condiciones laborales y de seguridad a bordo.</b>	
<b>TIPO DE INTERVENCIÓN</b>	2. Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos.	
<b>FINALIDAD</b>	Mejorar la higiene, la salud, la seguridad y las condiciones de trabajo de los pescadores y trabajadores, fomentando así el relevo generacional y el desarrollo profesional.	
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<p>Se prevé conceder ayudas a inversiones a bordo o en equipos colectivos o individuales y dichas inversiones impliquen mayores exigencias que los requisitos normativos de la Unión en vigor en el momento de la presentación de la solicitud de ayudas.</p> <p>En el ámbito de los pescadores/as a pie serán subvencionables ropas de trabajo, EPIs u otras que, sin tener la categoría de EPI, mejoren las condiciones de seguridad, salud y trabajo.</p> <p>En especial, será objeto de estas ayudas la flota pesquera artesanal.</p> <p>También se subvencionarán estudios y proyectos piloto encaminados a mejorar la higiene, la salud, la seguridad y las condiciones de trabajo a bordo.</p>	
<b>BENEFICIARIO</b>	Armadores/as (en función del acuerdo entre el propietario/a y el armador/as, en el que el propietario/a haya transferido ciertos derechos al armador/a).  Propietarios/as de buques.  Pescadores/as a pie.  Propietarios/as de buques auxiliares de pescadores/as a pie y almadrabas.	
<b>JUSTIFICACIÓN MEDIDA</b>		
<b>INDICADORES</b>	<b>REALIZACIÓN</b>	CO 01 Número de operaciones.
	<b>RESULTADO</b>	CR 07 – Empleos mantenidos. CR 11 - Entidades que incrementan la sostenibilidad social.

<b>COMPONENTES DEL DAFO</b>	<p><b><u>FORTALEZAS</u></b></p> <p><b>F.7-S.S.:</b> Disminución de la siniestralidad favorecida por la legislación y coordinación en seguridad a bordo y condiciones laborales.</p> <p><b><u>DEBILIDADES</u></b></p> <p><b>D.1-S.S.:</b> Elevada peligrosidad. En particular, la edad elevada de los buques de caladero nacional conlleva peores condiciones laborales y de seguridad a bordo.</p> <p><b>D.9-P.C.A.:</b> Escasez de fuentes de datos específicos sobre datos socioeconómicos, laborales y de rentabilidad económica.</p> <p><b><u>OPORTUNIDADES</u></b></p> <p><b>O.1-S.S.:</b> Demanda social importante en aspectos laborales.</p> <p><b><u>NECESIDADES</u></b></p> <p><b>N.38:</b> Impulsar el atractivo del sector mediante la mejora de las condiciones laborales y de seguridad (p.e. mariscadoras a pie) para fomentar el relevo generacional y la incorporación de jóvenes al sector.</p> <p><b>N.38:</b> Adaptar los buques a los mejores estándares actuales, en particular en la PCA.</p> <p><b>N.42:</b> Aumentar la atención en la salud laboral y no solo en la prevención de accidentes (seguridad).</p> <p><b>N.58:</b> Mejorar las condiciones laborales del marisqueo a pie.</p>
<b>REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO</b>	
<b>RESPECTO AL BENEFICIARIO</b>	<p>En el caso de las inversiones a bordo de buques pesqueros será necesario que hayan llevado a cabo actividades pesqueras en el mar durante al menos 60 días en los dos años civiles anteriores al año de presentación de la solicitud de apoyo.</p> <p>En el caso de los pescadores/as a pie deberán estar dados de alta y con licencia vigente en el momento de la solicitud de la ayuda y hayan trabajado como pescadores/as a pie al menos 60 días durante los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de solicitud, entendiéndose por tal los dos años anteriores al año de presentación de la solicitud de ayuda.</p> <p>En el caso de las entidades asociativas serán subvencionables acciones que se integren en las instalaciones de las entidades no siendo subvencionables inversiones individuales cedidos a los buques o pescadores/as a pie que integren las asociaciones.</p>
<b>RESPECTO AL PROYECTO</b>	<p>Sólo podrán acogerse a las ayudas los costes que, además de ser necesarios para la instalación de los dispositivos previstos, que estén relacionados directamente con la inversión acometida, los cuales se recogen en el listado de inversiones sobre seguridad y salud sin incremento de capacidad.</p> <p>Los costes consecuencia de los informes preceptivos y obligatorios necesarios para realizar la inversión en su caso, serán también elegibles.</p> <p>Los costes de mantenimiento programado o preventivo de cualquier parte del equipo que mantenga en funcionamiento un aparato <u>no podrán</u> optar a las ayudas.</p> <p><b><u>LISTA DE INVERSIONES SOBRE SEGURIDAD Y SALUD SIN INCREMENTO DE CAPACIDAD</u></b></p> <p>Se podrán financiar las inversiones a bordo o la adquisición de equipos que, en la fecha de solicitud de la ayuda, acrediten de forma clara que dicha inversión, siendo más exigente de lo requerido por la normativa europea, mejora la</p>

seguridad, la salud y las condiciones de trabajo a bordo y que no incrementen la capacidad de pesca.

Sin ser una lista cerrada se citan algunas a continuación:

**Para mejorar la seguridad de pescadores/as a bordo y a pie, cuando corresponda:**

- a) Protecciones de abrigo.
- b) Balsas salvavidas.
- c) Unidades de destrinca hidrostática para balsas salvavidas.
- d) Radiobalizas de localización personal que, como las radiobalizas de localización de siniestros (RBLs), puedan integrarse en los chalecos salvavidas y en la ropa de trabajo de los pescadores/as.
- e) Dispositivos de flotación personal, especialmente trajes de inmersión o de supervivencia y aros y chalecos salvavidas.
- f) Bengalas para señales de socorro.
- g) Aparatos lanzacabos.
- h) Equipamiento que facilite la supervivencia en caso de abandono, caída del buque; etc. sistemas de salvamento en casos de «hombre al agua».
- i) Dispositivos de prevención/detección y lucha contra incendios, como extintores, mantas ignífugas, detectores de humo o fuego y aparatos de respiración.
- j) Prevención de hundimientos, caídas al agua, accidentes por atrapamiento o resbalamiento o golpes o cortes, etc...
- k) Radares banda X que disminuyan el riesgo de colisión.
- l) Puertas cortafuegos.
- m) Válvulas de cierre del depósito de combustible.
- n) Detectores de gas y sistemas de alarma de gas.
- o) Bombas de achique y alarmas.
- p) Equipos de radio y de comunicaciones por satélite.
- q) Escotillas y puertas estancas.
- r) Guardamáquinas para guardar, por ejemplo, chigres o estibadores de red.
- s) Pasarelas y escaleras de acceso.
- t) Iluminación de cubierta, de emergencia o para búsquedas.
- u) Mecanismos de seguridad para los casos en que los artes de pesca queden bloqueados por algún obstáculo situado por debajo de la superficie.
- v) Monitores y cámaras de seguridad.
- w) Equipos y demás elementos necesarios para mejorar la seguridad de la cubierta.
- x) Modernización relativa al timón y el palo del timón (debe contener informe técnico que justifique la actuación para la mejora de la seguridad a bordo y que justifique el NO aumento de capacidad ni de habilidad para detectar pescado).
- y) Modernización relativa a hélices de maniobra (debe contener informe técnico que justifique la actuación para la mejora de la seguridad a bordo y que justifique el NO aumento de capacidad ni de habilidad para detectar pescado).

z) Modernización del Palo Pescante o pescante de popa en buques de arrastre (debe contener informe técnico que justifique la actuación para la mejora de la seguridad a bordo y que justifique el NO aumento de capacidad ni de habilidad para detectar pescado).

aa) Modernización en el cuadro de luces/instalación eléctrica (debe contener informe técnico que justifique la actuación con la mejora de la seguridad a bordo y que justifique el NO aumento de capacidad ni de habilidad para detectar pescado).

bb) Adquisición e instalación de haladores y otros aparejos de levantamiento y recogida de artes -rulo, grúa, estibadores, maquinillas, tambores de red para el almacenamiento de las artes en buques de pesca - (debe contener informe técnico que justifique la actuación con la mejora de la seguridad a bordo y que justifique el NO aumento de capacidad ni de habilidad para detectar pescado).

**Para mejorar salud de los pescadores a bordo y/o a pie, cuando corresponda:**

a) La compra y la instalación de botiquines de primeros auxilios.

b) La compra de medicamentos y de dispositivos para tratamientos de urgencia a bordo.

c) El suministro de servicios de telemedicina, incluidos los equipos, las tecnologías electrónicas y los dispositivos de imágenes médicas aplicados a la consulta a distancia desde los buques.

d) La adquisición de guías y manuales para mejorar la salud a bordo y en tierra.

e) Las campañas de información destinadas a la mejora de la salud a bordo.

**Para mejorar las condiciones de trabajo, tanto para pescadores/as a bordo como a pie, cuando corresponda:**

a) Equipos y equipamientos radioeléctricos y mejora de la conectividad que facilite las condiciones de vida de la tripulación a bordo.

b) Barandillas de cubierta.

c) Estructuras de cubierta de abrigo y elementos de modernización de los camarotes que protejan de las condiciones meteorológicas adversas.

d) Elementos para la mejora de la seguridad, el espacio y la comodidad de los camarotes y el establecimiento de zonas comunes para la tripulación.

e) Equipos para aligerar el levantamiento manual de cargas pesadas, con exclusión de las máquinas utilizadas directamente en las operaciones de pesca, como, por ejemplo, los chigres.

f) Pintura y alfombras de goma antideslizantes.

g) Material de aislamiento contra el ruido, el calor o el frío y equipos para mejorar la ventilación.

h) Ropas de trabajo y equipos de seguridad tales como botas de seguridad impermeables, dispositivos de protección respiratoria y ocular, guantes, arneses, prismáticos y cascos de protección o equipos de protección contra las caídas, incluyéndose a los trabajadores/as en tierra.

i) Señales de emergencia, de seguridad y de alerta.

j) Análisis y evaluaciones que determinen los riesgos que corren los pescadores/as a bordo o en tierra, en el ejercicio directo o indirecto de su actividad profesional, con el fin de adoptar medidas para prevenirlos o reducirlos.

k) Guías y manuales para la mejora de las condiciones de trabajo de pescadores/as a bordo y a pie.

l) Reformas sobre habitabilidad que faciliten la incorporación de la mujer como tripulación.

	<p>m) Vehículos colectivos para el traslado desde las zonas de marisquero a los lugares de primera venta (solo para entidades asociativas del sector pesquero).</p> <p>n) Adquisición y modernización de embarcaciones que faciliten el acceso a sus lugares de pesca, en mejores condiciones, a los pescadores/as a pie.</p> <p>o) Instalaciones en tierra para pescadores/as a pie que mejoren las condiciones laborales (vestuarios, baños, etc.). En particular todas aquellas que fomenten la incorporación de la mujer al mercado laboral.</p> <p>p) Mejorar la ergonomía de las herramientas de trabajo para optimizar su uso.</p> <p><b><u>Para mejorar la higiene para pescadores/as a bordo y a pie, cuando corresponda:</u></b></p> <p>a) Instalaciones sanitarias tales como aseos y lavabos.</p> <p>b) Cocinas y equipos de almacenamiento de productos alimenticios.</p> <p>c) Depuradoras de agua para la producción de agua potable.</p> <p>d) Equipos o sistemas de ventilación, limpieza y/o desinfección para mantener a bordo las condiciones sanitarias adecuadas.</p> <p>e) Guías y manuales para la mejora de la higiene a bordo, herramientas informáticas incluidas.</p> <p>Además de las inversiones mencionadas anteriormente, se podrán realizar estudios y proyectos piloto en el ámbito de la seguridad a bordo y la mejora de las condiciones de trabajo.</p>
<b>ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS</b>	
<p>Informe realizado por técnico o experto independiente con competencia para su emisión que justifique la actuación con la mejora de la seguridad a bordo y que justifique el NO aumento de habilidad para detectar pescado, en caso de que proceda.</p> <p>Será necesario llevar a cabo la comprobación de que la actividad mínima de 60 días se ha llevado a cabo a través de los mismos procedimientos que los empleados en otras medidas.</p>	
<b>CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN</b>	
<p>A continuación, se señala el criterio específico a tener en cuenta para este tipo de actividad: <b>Hasta 3 puntos.</b></p> <p>- Nº de buques que tenga el segmento de flota al que pertenezca el buque objeto de la inversión con puerto base en la Comunidad Autónoma.</p> <p>Se le otorgará entre las solicitudes recibidas la mayor puntuación a la de mayor valor AP (<b>3 puntos</b>) y al resto se asignarán de forma proporcional.</p>	

**FICHA Nº 6 MEJORA DE LAS CONDICIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD A BORDO  
CON AUMENTO DE CAPACIDAD**

<b>PRIORIDAD Y O.E.</b>	<b>Prioridad 1:</b> Fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos. <b>Objetivo específico 1.1:</b> Reforzar las actividades pesqueras que sean económica, social y medioambientalmente sostenibles.	
<b>TIPO DE ACTIVIDAD</b>	<b>1.1.6 Mejora de las condiciones laborales y de seguridad a bordo con aumento de capacidad.</b>	
<b>TIPO DE INTERVENCIÓN</b>	2. Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos.	
<b>FINALIDAD</b>	Apoyar operaciones que mejoren la seguridad y las condiciones de trabajo aumentando el arqueo bruto de un buque pesquero.	
<b>DESCRIPCIÓN</b>	A efectos del apartado 1 del artículo 19 del Reglamento 2021/1139, solamente serán subvencionables en el marco de este tipo de actividad las siguientes operaciones:  a) El aumento del arqueo bruto necesario para la posterior instalación o renovación de instalaciones de alojamiento dedicadas al uso exclusivo de la tripulación, incluidas las instalaciones sanitarias, las zonas comunes, las instalaciones de cocina y las estructuras de cubierta de abrigo;  b) El aumento del arqueo bruto necesario para la posterior mejora o instalación de sistemas de prevención de incendios a bordo, sistemas de seguridad y alarma o sistemas de reducción del ruido.  En especial, será objeto de estas ayudas la flota pesquera artesanal.	
<b>BENEFICIARIO</b>	Armadores/as y propietarios/as de buques (Armadores/as si en el acuerdo entre el propietario/a y el armador/a, el primero le ha transferido este derecho al armador/a).	
<b>JUSTIFICACIÓN MEDIDA</b>		
<b>INDICADORES</b>	<b>REALIZACIÓN</b>	CO 01 Número de operaciones.
	<b>RESULTADO</b>	CR 07 – Empleos mantenidos  CR 11 - Entidades que incrementan la sostenibilidad social.
<b>COMPONENTES DEL DAFO</b>	<b>FORTALEZAS</b> <b>F.4-S.S.:</b> Ratificación del Convenio de Formación de Pescadores (STCWF/1995) desde 2012, que regula la formación obligatoria de los marineros de los buques de pesca, no vinculante internacionalmente. España aplica determinadas normas del Convenio de Formación (STCW/1978) a todos los buques pesqueros.  <b>F.7-S.S.:</b> Disminución de la siniestralidad favorecida por la legislación y coordinación en seguridad a bordo y condiciones laborales.	

	<p><b><u>DEBILIDADES</u></b></p> <p><b>D.1-S.S.:</b> Elevada peligrosidad. En particular, la edad elevada de los buques de caladero nacional conlleva peores condiciones laborales y de seguridad a bordo.</p> <p><b><u>OPORTUNIDADES</u></b></p> <p><b>O.1-S.S.:</b> Demanda social importante en aspectos laborales.</p> <p><b><u>NECESIDADES</u></b></p> <p><b>N.38:</b> Impulsar el atractivo del sector mediante la mejora de las condiciones laborales y de seguridad (p.e. mariscadoras a pie) para fomentar el relevo generacional y la incorporación de jóvenes al sector.</p> <p><b>N.39:</b> Adaptar los buques a los mejores estándares actuales, en particular en la PCA.</p> <p><b>N.40:</b> Continuar con actuaciones para la incorporación de la mujer al sector pesquero.</p> <p><b>N.42:</b> Aumentar la atención en la salud laboral y no solo en la prevención de accidentes (seguridad).</p>
<b>REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO</b>	
<b>RESPECTO AL BENEFICIARIO</b>	<p>Solo se podrá prestar apoyo con arreglo al presente artículo con las siguientes condiciones:</p> <p>a) Que el buque de pesca pertenezca a un segmento de la flota respecto del cual el último informe sobre capacidad de pesca a que se refiere el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1380/2013 muestre un equilibrio entre la capacidad pesquera del segmento con las posibilidades de pesca disponibles para dicho segmento; cada año, en el informe de flota se publicará la lista de buques con la asignación de sus segmento y la información sobre la situación de equilibrio y desequilibrio de dicho segmento.</p> <p>b) Que el buque de pesca no tenga más 24 metros de eslora total;</p> <p>c) Que el buque de pesca haya estado inscrito en el registro de la flota de la Unión durante al menos los diez años civiles previos al año de presentación de la solicitud de apoyo.</p> <p>d) Que la entrada en la flota pesquera de nueva capacidad pesquera generada por la operación se compense con la retirada previa de al menos la misma cantidad de capacidad pesquera sin ayuda pública del mismo segmento de la flota o de un segmento de la flota para el que el informe más reciente sobre capacidad pesquera, mencionado en el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1380/2013, haya puesto en evidencia que la capacidad 127 pesquera no está en equilibrio con las posibilidades de pesca disponibles para dicho segmento.</p> <p>En el caso de las inversiones a bordo de buques pesqueros será necesario que hayan llevado a cabo actividades pesqueras en el mar durante al menos de 60 días en los dos años civiles anteriores al año de presentación den la solicitud de apoyo.</p>
<b>RESPECTO AL PROYECTO</b>	<p>Los costes consecuencia de los informes preceptivos y obligatorios necesarios para realizar la inversión, en su caso, serán también elegibles. Como parte de los datos facilitados con arreglo al artículo 46, apartado 3, los Estados miembros comunicarán a la Comisión las características de las operaciones objeto de apoyo en virtud del presente artículo, incluido el volumen de capacidad pesquera aumentada y la finalidad de dicho aumento.</p>

### ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

El potencial beneficiario/a, junto con la solicitud aportará los GTs adicionales que utilizará en la obra y el buque de procedencia de dichos GTs. En el momento del pago, se solicitará resolución de la CCAA del expediente de entrada de capacidad en donde deberán figurar y comprobarse el origen de los GTs utilizados. Antes de la aprobación de la ayuda y en el momento del pago, el gestor de la ayuda de la CCAA deberá comprobar la situación del equilibrio/ desequilibrio de los buques afectados de acuerdo con la información publicada por la SGP en el informe anual de flota. En el caso, del buque no encontrarse en dicha lista, el gestor de la ayuda deberá solicitar informe a la SGP.

### CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN

Se señala el criterio específico a tener en cuenta para este tipo de actividad: **Hasta 3 puntos.**

A) Cumplimiento de las propuestas realizadas por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT) u otros organismos similares de las administraciones de las CCAA según la tipología de accidente: (caídas al mar, caídas a bordo, accidentes causados por máquinas y equipos de trabajo, gestión de emergencia (hundimiento, abordaje, incendio, varada, vuelco, colisión), medidas de prevención de incendios, hundimiento, equipos de comunicación, iluminación para búsquedas, monitores y cámaras de seguridad, de rotura de elementos en tensión, formación y divulgación).

B) No obstante, podrán ser sustituidos por la presentación de un plan de prevención de riesgos, debidamente fundamentados.

Con la acreditación de cualquiera de las dos alternativas se obtendrá la puntuación máxima de 3 puntos.

**FICHA Nº 9 FORMACIÓN**

<b>PRIORIDAD Y O.E.</b>	<b>Prioridad 1:</b> Fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos. <b>Objetivo específico 1.1:</b> Reforzar las actividades pesqueras que sean económica, social y medioambientalmente sostenibles.	
<b>TIPO DE ACTIVIDAD</b>	<b>1.1.9 Formación.</b>	
<b>TIPO DE INTERVENCIÓN</b>	2. Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos.	
<b>FINALIDAD</b>	Adquirir nuevos conocimientos y capacidades que impulsen la competitividad del sector, el desarrollo profesional, mejores condiciones laborales, un uso más eficiente de los recursos y una mayor sensibilización y respeto hacia el medio.	
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<p>Para promover el capital humano, la creación de empleo y el diálogo social, el FEMPA podrá conceder ayudas destinadas:</p> <p>a) A la formación profesional, el aprendizaje permanente, formación dual, los proyectos conjuntos, la difusión de conocimientos de índole económica, técnica, reglamentaria o científica y de prácticas innovadoras, junto con la transición ecológica y el reto demográfico e igualdad y la adquisición de nuevas competencias profesionales, vinculadas en particular a la gestión sostenible de los ecosistemas marinos, la higiene, la salud, la seguridad, las actividades del sector marítimo, la innovación y el espíritu empresarial, comercialización y tratamiento del productos, formación en diversificación de actividades complementarias hacia sectores de economía azul y competencias digitales, entre otras, en la pesca costera artesanal.</p> <p>b) Al trabajo en red y al intercambio de experiencias y mejores prácticas entre los grupos de interés, entre ellas las organizaciones dedicadas a promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a promover el papel de la mujer en las comunidades de pescadores/as y a promover a los grupos infrarrepresentados que participan en la pesca costera artesanal o en la pesca a pie.</p> <p>c) Al diálogo social a escala nacional, regional o local, con la participación de los pescadores/as, interlocutores sociales y otras partes interesadas.</p>	
<b>BENEFICIARIO</b>	Armadores/as. Propietarios/as de buques. Pescadores/as a bordo y pescadores/as a pie (incluidos mariscadores/as). Profesionales de reparación de redes.	
<b>JUSTIFICACIÓN MEDIDA</b>		
<b>INDICADORES</b>	<b>REALIZACIÓN</b>	CO 01 Número de operaciones

	<b>RESULTADO</b>	CR 08 – Beneficiarios.
<b>COMPONENTES DEL DAFO</b>	<p><b><u>FORTALEZAS</u></b></p> <p><b>F.3-S.S.:</b> Se dispone del Registro de Profesionales del Sector Pesquero y de bases de datos de titulados españoles en terceros países.</p> <p><b>F.4-S.S.:</b> Ratificación del Convenio de Formación de Pescadores (STCWF/1995) desde 2012.</p> <p><b>F.5-S.S.:</b> Consolidada estructura de centros y formación académica.</p> <p><b>F.6-S.S.:</b> Desarrollo de un sistema de formación no reglada con una amplia oferta de cursos que se imparten en puertos y zonas pesqueras, lo que facilita la capacitación de los pescadores.</p> <p><b><u>DEBILIDADES</u></b></p> <p><b>D.7-S.S.:</b> Insuficiente implantación del uso de nuevas tecnologías para adaptar los medios formativos a las necesidades y tecnologías actuales.</p> <p><b>D.8-S.S.:</b> Débil formación integradora que vaya más allá de las titulaciones oficiales y la operatividad a bordo.</p> <p><b>D.9-S.S.:</b> Escaso margen de promoción de los trabajadores dentro de la estructura empresarial del buque, en parte debido a la dificultad de acceso a la formación necesaria para progresar.</p> <p><b>D.10-S.S.:</b> Dificultad para acceder a titulaciones de larga duración (patrón costero) al igual que para obtener las titulaciones necesarias para el ejercicio de la actividad.</p> <p><b>D.2-P.C.A.:</b> Escasa diversificación en actuaciones y en formación complementaria.</p> <p><b><u>OPORTUNIDADES</u></b></p> <p><b>O.3-S.S.:</b> Emplear la importante oferta de cursos formativos.</p> <p><b>O.4-S.S.:</b> Nuevas plataformas tecnológicas que favorecen la formación on-line.</p> <p><b><u>NECESIDADES</u></b></p> <p><b>N.45:</b> Formación personalizada y flexible.</p> <p><b>N.46:</b> Ampliar la visión tradicional en materia laboral y formativa para integrar actuaciones y capacidades en sectores complementarios y avances tecnológicos.</p> <p><b>N.47:</b> Mejorar la sensibilización y conocimiento del sector en materia medio ambiental.</p> <p><b>N.48:</b> Apoyar la divulgación cruzada entre sector y sociedad del importante papel del sector en los objetivos medio ambientales y de sostenibilidad.</p> <p><b>N.49:</b> Fomentar el relevo generacional mejorando la capacitación profesional, las competencias digitales de pescadores y organizaciones del sector.</p> <p><b>N.59:</b> Ampliar la visión tradicional en materia laboral y formativa.</p>	

<b>REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO</b>	
<b>RESPECTO AL BENEFICIARIO</b>	<p>Para las actuaciones contempladas en el párrafo 1. a): entidades del sector público o servicios de investigación dependientes de las mismas y organismos científicos o técnicos reconocidos. También entidades asociativas del sector pesquero que impartan cursos de formación y otras actuaciones como jornadas, talleres, seminarios, etc.,</p> <p>Para las actuaciones contempladas en el párrafo 1. b): entidades del sector público y grupos de interés que lleven a cabo el desarrollo del trabajo en red y el intercambio de experiencias y mejores prácticas.</p> <p>Para las actuaciones contempladas en el párrafo 1. c): entidades asociativas del sector pesquero y entidades del sector público.</p> <p>La formación prevista en el apartado 1.a) irá destinada a los operadores y trabajadores/as del sector pesquero, incluidos los trabajadores/as por cuenta ajena, los cónyuges de los pescadores/as autónomos/as o, cuando estén reconocidas por el Derecho nacional, a sus parejas de hecho y a las parejas estables de los pescadores/as autónomos/as conforme a las condiciones establecidas en el artículo 2, letra b), de la Directiva 2010/41/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para aquellos que se estén preparando para acceder al sector y aquellos profesionales de reparación de redes y a sus organizaciones profesionales reconocidas.</p> <p>Cuando los proveedores de servicios, como los organizadores de la formación, sean beneficiarios de estas ayudas, habrá que revisar la doble financiación por otros fondos europeos para la comprobación de la ausencia de duplicidad de ayudas.</p>
<b>RESPECTO AL PROYECTO</b>	<p>La ayuda prevista en el apartado 1, letra a), se podrá destinar, por un período máximo de dos años, para la formación de personas reconocidas como desempleados por el Servicio Público de empleo («trabajador en prácticas»).</p> <p>Dicha ayuda se establecerá para la formación de pescadores/as a bordo de buques y pescadores/as a pie y deberá ser formalizada por un documento que recoja la colaboración formativa entre ambas partes, incluyendo cursos sobre prácticas sostenibles de pesca, marisqueo y sobre la conservación de los recursos biológicos marinos, tal como se define en el Reglamento (UE) nº 1380/2013. El trabajador/a en prácticas irá acompañado de un pescador profesional de, al menos, 5 años de experiencia profesional.</p> <p>También se podrá conceder la ayuda prevista en el apartado 1, letra a), por un periodo máximo de dos años, para la formación de jóvenes menores de 40 años que se incorporen a la profesión de pescadores/as a pie como trabajadores/as autónomos. Dicha ayuda estará limitada al periodo formativo, incluyendo cursos sobre prácticas sostenibles de pesca y sobre la conservación de los recursos biológicos marinos, tal como se define en el Reglamento (UE) nº 1380/2013. El pescador/a de a pie estará integrado en un plan de gestión de una organización del sector pesquero y se mantendrá un mínimo de 4 años en la profesión, lo cual deberá ser comprobado por el gestor de la ayuda.</p> <p>Además, se podrá conceder una ayuda a las personas físicas o jurídicas, propietarias/armadores de una embarcación pesquera, que faciliten el embarque de aquellos/as estudiantes que estén cursando la titulación de acuerdo con el Real Decreto 36/2014, de 24 de enero, por el que se regulan los títulos profesionales del sector pesquero, que necesiten la formación obligatoria en los buques de pesca para obtener el título profesional pesquero.</p> <p>La ayuda irá destinada a cubrir el salario mínimo interprofesional, así como los gastos de cotización a la Seguridad Social del estudiante.</p> <p>Finalmente, a la formación dual, nuevo modelo formativo que potencia la alternancia combinada de los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación, permitiendo al alumno tener un contacto real con el trabajo, obteniendo experiencia y competitividad profesional y una mayor integración entre teoría y práctica. Esta dimensión dual de la Formación</p>

	<p>Profesional regulada por el Real Decreto 659/2013, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.</p> <p>En lo relativo a la formación, se podrá incluir la formación no reglada y la formación reglada en centros de los organismos competentes.</p> <p>También se incluirán actuaciones orientadas a la transferencia y difusión del conocimiento científico-técnico generado, tales como organización de jornadas, talleres, seminarios, cursos de formación y actualización de formadores, congresos científico-técnicos, etc.</p> <p>La compra de infraestructura utilizada para formación permanente es subvencionable siempre que dicha infraestructura se dedique exclusivamente a la formación pesquera y se haya diseñado específicamente para dicha formación.</p> <p>Por "infraestructura utilizada para formación permanente" se entiende inversiones materiales en grandes instalaciones como edificios, buques o piscifactorías. Los ordenadores y otros equipos necesarios para la formación no se consideran "infraestructuras utilizadas para formación permanente" y, por lo tanto, no se aplica el límite del 10% anteriormente mencionado.</p> <p>Estas inversiones serán financiables siempre y cuando se destinen a la actuación formativa en exclusiva, en caso contrario, únicamente se financiará la parte directamente relacionada con dicha actividad formativa (ver amortización en la parte general de este documento).</p>
--	--

### ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

#### Para las ayudas de trabajadores/as en prácticas:

El/la pescador/a profesional debe acreditar:

- Estar dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.
- Estar en posesión de un buque registrado en el Registro General de Flota Pesquera.
- Contrato formalizado entre el trabajador/a en prácticas y el propietario/a del buque reconocido por la autoridad competente. Duración inferior a dos años.
- Tener experiencia acreditada igual o superior a 5 años.

El/la joven deberá acreditar que:

- Está desempleado o de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.
- Dispone del título acreditativo y los certificados necesarios para el desarrollo de la actividad pesquera.
- Ser menor de 40 años de edad.
- No haber estado enrolado anteriormente en ninguna embarcación con la titulación a la que se solicita la ayuda.
- Contrato entre ambos en el que se indique la formación y prácticas dispensadas, incluyendo los cursos sobre pesca sostenible y conservación de recursos biológicos marinos.

Para el resto de las actuaciones en materia de formación, se acreditarán los requisitos establecidos en los mecanismos de concesión de la ayuda, que deberán aportar las garantías suficientes para afirmar la elegibilidad de la actuación llevada a cabo, así como la exactitud de los gastos subvencionados.

Cuando la convocatoria lo indique, para ser beneficiario/a de las actuaciones del presente tipo de actividad se deberá haber ejercido actividades pesqueras al menos durante 60 días en los dos años civiles anteriores al año de presentación de la solicitud de ayuda.

### CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN

Resulta aplicable como criterio específico:

**CRITERIO SOCIAL: 2.3. Edad del solicitante. Hasta 3 puntos.**

Se le otorgará entre las solicitudes recibidas la mayor puntuación (3 puntos) al solicitante con mayor edad, siempre que cumpla con el requisito de ser menor de 40 años y el resto se asignarán de forma proporcional.

**FICHA Nº 10 INNOVACIÓN.**

<b>PRIORIDAD Y O.E.</b>	<b>Prioridad 1:</b> Fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos. <b>Objetivo específico 1.1:</b> Reforzar las actividades pesqueras que sean económica, social y medioambientalmente sostenibles.	
<b>TIPO DE ACTIVIDAD</b>	<b>1.1.10 Innovación.</b>	
<b>TIPO DE INTERVENCIÓN</b>	2. Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación y comercialización económicamente viables, competitivos y atractivos.	
<b>FINALIDAD</b>	La continua mejora y modernización del sector, tanto desde los procesos productivos, equipos y tecnología como la mejora de la protección y conservación del medio.	
<b>DESCRIPCIÓN</b>	Ayudas destinadas a proyectos de innovación que tengan como objetivo: a) Mejorar la gestión sostenible de los recursos de la pesca. b) La protección y conservación de los recursos biológicos y ecosistemas marinos. c) La reducción de la huella ambiental de las actividades. d) El desarrollo e introducción de productos y equipos nuevos o sustancialmente perfeccionados, como artes, técnicas o tecnologías de pesca más eficientes energéticamente y/o selectivas. e) Procesos y técnicas nuevas o perfeccionadas en la gestión de residuos, f) Sistemas de gestión y organización nuevas o perfeccionadas en seguridad y condiciones de trabajo. g) Nuevos métodos de trabajo que utilicen soluciones digitales innovadores. h) Métodos y/o técnicas innovadoras para agregar valor a la producción pesquera, incluida la transformación y comercialización de los productos.	
<b>BENEFICIARIO</b>	Entidades asociativas del sector pesquero. Organismos científicos o técnicos. Operadores tecnológicos o de innovación sin ánimo de lucro. Operadores del sector pesquero no mencionados expresamente sin ánimo de lucro.	
<b>JUSTIFICACIÓN MEDIDA</b>		
<b>INDICADORES</b>	<b>REALIZACIÓN</b>	CO 01 Número de operaciones.
	<b>RESULTADO</b>	CR 14 - Innovación posibilitada.

<b>COMPONENTES DEL DAFO</b>	<b><u>FORTALEZAS</u></b> <b>F.7-S.E.:</b> Extensa red de Organismos Públicos, Centros Tecnológicos, empresas privadas y de universidades especializadas con conocimientos, medios y con una larga experiencia en I+D+i del medio marino y la pesca. <b>F.8-S.E.:</b> Estructura organizada del sector mediante la PTEPA, cuyo fin es el fomento del desarrollo tecnológico y de innovación del sector pesquero y acuícola, incluyendo la transformación y la comercialización de sus productos, y agrupando a las partes interesadas.
	<b><u>DEBILIDADES</u></b> <b>D.7-S.E.:</b> Escasa cooperación público-privada e interadministrativa. <b>D.8-S.E.:</b> Falta de motivación del sector por la dificultad de acceso a la financiación debido al riesgo de la inversión.
	<b><u>AMENAZAS</u></b> <b>A.6-S.E.:</b> Tensiones presupuestarias y prioridades político-económicas que limitan la inversión en innovación ya que es una actividad no ligada de manera directa e inmediata con la rentabilidad económica. <b>A.7-S.E.:</b> Dificultad para conseguir del sector extractivo, el interés necesario en la innovación.
	<b><u>OPORTUNIDADES</u></b> <b>O.7-S.E.:</b> Existencia de un abanico importante de centros tecnológicos, universidades, organismos públicos y empresas privadas con competencias y actuaciones en materia de innovación y desarrollo tecnológico que el sector y los gestores pesqueros pueden aprovechar.
	<b><u>NECESIDADES</u></b> <b>N.33:</b> Fomentar mecanismos de integración del sector con la comunidad científica. <b>N.34:</b> Impulsar la coordinación interadministrativa entre los agentes de la innovación. <b>N.35:</b> Impulsar los acuerdos público-privados. <b>N.36:</b> Favorecer la transferencia tecnológica para mejorar la sostenibilidad económica, social y ambiental de la pesca. <b>N.37:</b> Establecer sistemas de financiación y apoyo adecuado.
<b>REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO</b>	
<b>RESPECTO AL BENEFICIARIO</b>	Las operaciones financiadas serán llevadas a cabo por Organismo científicos o técnicos reconocidos o en colaboración con él. Dicho organismo científico o técnico validará los resultados. Cualquier acción desarrollada para abordar las crisis derivadas de eventos inesperados en el contexto ambiental, social o económico, en el contexto de mejorar la gestión, sistemas de organización, transformación o técnicas podrían ser financiadas.  Cuando el OIG sea beneficiario, la separación de funciones quedará debidamente garantizada.
<b>RESPECTO AL PROYECTO</b>	Los proyectos que se presenten podrán incluir actividades de investigación y desarrollo experimental, para la creación o mejora significativa de un proceso productivo, producto o servicio. Los proyectos deberán demostrar un aspecto tecnológico, proceso o técnica diferencial a las existentes en el mercado. En caso de que se opte por la financiación de operaciones de transformación con

	<p>arreglo a este tipo de actividad, se deberán respetar las limitaciones dispuestas en el tipo de actividad 2.2.3.</p> <p>Se dispondrá de los datos en formato abierto de acuerdo con la Directiva (UE) 2019/1024 como conjuntos de gran valor, es decir a) disponibles gratuitamente; b) legible por máquina; c) a través de interfaces de programación de aplicaciones; d) en forma de descarga masiva cuando proceda.</p>
<b>RESPECTO AL IMPORTE Y PAGO DE LA AYUDA</b>	<p>En lo que respecta al incremento de la intensidad de ayuda por innovación, para acogerse a dicho incremento deberá cumplir lo establecido en el apartado sobre innovación y desarrollo tecnológico de la parte general del presente documento.</p>
<b>ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS</b>	
<p>Tendrán la consideración de <u>organismos científicos o técnicos reconocidos</u>, los incluidos en el registro creado de acuerdo con el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros y las posteriores modificaciones que puedan producirse, así como los incluidos en una normativa autonómica de carácter similar, que, en todo caso, tendrá que ser comunicada a la Autoridad de Gestión; los Organismos Públicos de Investigación; las Universidades públicas y privadas y las Entidades del sector público que desarrollen actividades de I+D+i.</p> <p>En este sentido, se considerará como OPIS, los organismos definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, como los creados para la ejecución directa de actividades de investigación científica y técnica, de actividades de prestación de servicios tecnológicos, y de aquellas otras actividades de carácter complementario, necesarias para el adecuado progreso científico y tecnológico de la sociedad, que les sean atribuidas.</p> <p>Tienen la condición de Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado, de acuerdo con el citado precepto: la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científica (CSIC), el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII), el Centro de Investigaciones Energéticas Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), y el Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC), sin perjuicio de su propia naturaleza consorcial. Asimismo, se considerarán OPIS, los organismos reconocidos como tal por la normativa propia de las CCAA. Los operadores tecnológicos o de innovación, podrán ser beneficiarios cuando el desarrollo de la tecnología tenga una vinculación con la producción, transformación y comercialización de los productos de la pesca. Entendiéndose el desarrollo de tecnología que facilite la organización de la actividad dentro de estos conceptos.</p>	
<b>CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN</b>	
<p>Resultará aplicable como criterio específico:</p> <p><b><u>CRITERIO DE VIABILIDAD TÉCNICA 1.8. Grado de innovación del proyecto. Hasta 3 puntos.</u></b></p> <p>Se valorará mediante juicio de valor el carácter innovador del proyecto presentado, priorizando aspectos como el impacto en el sector o la contribución al buen estado ambiental de los sistemas acuáticos.</p>	

**FICHA N°12 PUERTOS PESQUEROS, LUGARES DE DESEMBARQUE, LONJAS Y FONDEADERO**

<b>PRIORIDAD Y O.E.</b>	<b>Prioridad 1:</b> Fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos. <b>Objetivo específico 1.1:</b> Reforzar las actividades pesqueras que sean económica, social y medioambientalmente sostenibles.	
<b>TIPO DE ACTIVIDAD</b>	<b>1.1.12. Puertos pesqueros, lugares de desembarque, lonjas y fondeaderos</b>	
<b>TIPO DE INTERVENCIÓN</b>	2. Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos. 3. Contribuir a la neutralidad climática.	
<b>FINALIDAD</b>	Mejorar la calidad e incrementar el control y la trazabilidad de los productos desembarcados; facilitar el cumplimiento de la obligación de desembarque y el aprovechamiento total de todas las capturas; aumentar la eficiencia energética; contribuir a la protección del medio ambiente; mejorar la seguridad y las condiciones de trabajo; mejorar la seguridad de las infraestructuras frente a eventos meteorológicos provocados por el cambio climático; y la gestión inteligente y digitalizada en puertos.	
<b>DESCRIPCIÓN</b>	Se concederán ayudas destinadas: a) Inversiones que mejoren y modernicen las infraestructuras, equipos y maquinarias de los puertos pesqueros, las lonjas, los lugares de desembarque, los pantalanos y los fondeaderos. b) Actuaciones y proyectos en puertos con objeto de diversificar las actividades y la recuperación de espacios para operaciones de preparación, consumo y promoción de productos, divulgación de actividades de cultura pesquera, exposiciones y museos entre otras, con el objetivo de acercar la pesca a los ciudadanos.	
<b>BENEFICIARIO</b>	Entidades asociativas del sector pesquero. Autoridades y agentes Portuarios. Operadores privados que colaboren en la gestión de puertos pesqueros. Operadores públicos o privados que, sin ser titulares del dominio público, si tienen una concesión sobre dicho dominio para su utilización y gestión. Las organizaciones profesionales reconocidas de reparación de redes. Entidades del sector público no mencionadas expresamente.	
<b>JUSTIFICACIÓN MEDIDA</b>		
<b>INDICADORES</b>	<b>REALIZACIÓN</b>	CO 01 Número de operaciones.
	<b>RESULTADO</b>	CR 11 - Entidades que incrementan la sostenibilidad social. CR 17 - Entidades que mejoran la eficiencia de los recursos en la producción y/o la transformación.

<p><b>COMPONENTES DEL DAFO</b></p>	<p><b><u>FORTALEZAS</u></b></p> <p><b>F.9-S.E.:</b> Extensa red portuaria que garantiza la disponibilidad de medios durante el desembarque.</p> <p><b>F.10-S.E.:</b> Nexo de unión entre la tierra y el mar, mediante la concentración instalaciones pertinentes.</p> <p><b>F.11-S.E.:</b> Organizaciones del sector participan en la gestión de puertos pesqueros.</p> <p><b>F.12-S.E.:</b> Entidades públicas de gestión de las infraestructuras con alto grado de profesionalización que permiten el continuo seguimiento de las necesidades.</p> <p><b><u>DEBILIDADES</u></b></p> <p><b>D.9-S.E.:</b> Equipamientos y materiales obsoletos.</p> <p><b>D.10-S.E.:</b> La gestión de productos comercializados para el consumo no humano, o especies por debajo de talla, en el marco de la obligación de desembarque, todavía no encuentra canales ni infraestructura suficiente.</p> <p><b>D.11-S.E.:</b> Actuaciones insuficientes en materia de residuos, desperdicios o artes perdidos.</p> <p><b>D.12-S.E.:</b> La flota de menor eslora tiene carencias de servicios en algunos puntos del territorio.</p> <p><b>D.13-S.E.:</b> En relación con los cambios a energías más eficientes, escasez de puntos de recarga para que los buques puedan acceder a una recarga sencilla y rápida.</p> <p><b><u>OPORTUNIDADES</u></b></p> <p><b>O.1-S.E.:</b> Potencial disponibilidad del recurso extraído del mar.</p> <p><b><u>NECESIDADES</u></b></p> <p><b>N.28:</b> Uso más eficiente de la energía mediante inversiones/ innovaciones en puertos, lonjas y lugares de desembarque.</p> <p><b>N.30:</b> Establecer mecanismos de refuerzo y modernización de infraestructuras e instalaciones en puertos y lugares de desembarque para afrontar eventos inesperados.</p> <p><b>N.31:</b> El desarrollo e implementación de herramientas de gestión inteligente.</p>
<p><b>REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO</b></p>	
<p><b>RESPECTO AL BENEFICIARIO</b></p>	<p>En este tipo de actividad se incluirán aquellas actuaciones realizadas por las Autoridades Portuarias y otras administraciones con competencias en Puertos y que son beneficiarias de la actuación.</p> <p>Aquellas otras actuaciones realizadas en tierra por asociaciones, cofradías o incluso administraciones, pero sin competencia directa en puertos estarán incluidas, en los tipos de actividad que corresponda con la consideración de inversiones o actuaciones en tierra. Es decir, Operadores –públicos o privados - que, sin ser titulares del dominio público, si tienen una concesión o autorización o cualquier fórmula que acredite la capacidad legal del uso sobre dicho dominio para su utilización y gestión.</p> <p>Por tanto, las entidades asociativas del sector pesquero serán beneficiarias únicamente en caso de que sean responsables de la gestión de las instalaciones portuarias.</p>

<b>RESPECTO AL PROYECTO</b>	<p>No se concederán ayudas para la construcción de nuevos puertos o nuevas lonjas. No obstante, sí se podrán conceder ayudas destinadas a inversiones en construcción de nuevos sitios de desembarque y sus infraestructuras asociadas.</p> <p>Se considerará coste elegible los proyectos e informes previos necesarios y obligatorios para realizar la inversión.</p> <p>Se podrán conceder ayudas para acciones relacionadas con medidas de seguridad y salud en tierra para abordar y mitigar amenazas relacionadas con la salud (COVID...) en los puertos, lonjas y lugares de desembarque.</p> <p>Se podrán conceder ayudas para inversiones que faciliten el acceso a internet con un ancho de banda óptimo mediante la instalación de fibra óptica u otro sistema adecuado.</p>
<b>ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS</b>	
<p>Delimitación de las actuaciones en el ámbito pesquero:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- El proyecto deberá identificar cómo contribuirá de manera tangible a mejorar los servicios diarios de los pescadores/as y/o acuicultores/as que usan el puerto excepto para proyectos de diversificación.</li><li>- En el caso de puertos privados o proyectos promovidos por privados de importe superiores a 250.000€ deberán presentar un plan de negocio.</li></ul> <p>Cuando el beneficiario sea la propia Administración, se podrá considerar como una única operación las actuaciones llevadas a cabo en todo el periodo 2021-2027.</p>	
<b>CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN</b>	
<p><u>Resultarán aplicables como criterios específicos: Hasta 3 puntos.</u></p> <p>a) CRITERIO SOCIALES: 2.4 Interés colectivo del proyecto. <b>Hasta 2 puntos.</b></p> <p>Se le otorgará entre las solicitudes recibidas la mayor puntuación (2 puntos) a las que acompañen mayor nº de REGAS en su solicitud, y el resto se asignarán de forma proporcional.</p> <p>b) ALCANCE DEL PROYECTO: Sumatorio del GT. <b>Hasta 1 punto.</b></p> <p>Se le otorgará entre las solicitudes recibidas la mayor puntuación a la de mayor valor AP (1 punto) y el resto se asignarán de forma proporcional.</p>	

**FICHA Nº 13 MOTORES**

<b>PRIORIDAD Y O.E.</b>	<b>Prioridad 1:</b> Fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos. <b>Objetivo específico 1.2:</b> Aumentar la eficiencia energética y reducir las emisiones de CO2 mediante la sustitución o modernización de los motores de los buques pesqueros.	
<b>TIPO DE ACTIVIDAD</b>	<b>1.2.1 Motores.</b>	
<b>TIPO DE INTERVENCIÓN</b>	3. Contribuir a la neutralidad climática	
<b>FINALIDAD</b>	Como excepción a lo dispuesto en el artículo 13, letra m), el FEMPA podrá apoyar la sustitución o modernización de un motor principal o auxiliar de un buque de pesca de hasta 24 metros de eslora total.	
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<p>Para alcanzar el objetivo, se concederán ayudas a las inversiones en adquisición de nuevos motores, o modernización de los existentes, que empleen materiales y tecnologías más modernas e innovadoras y que optimicen el uso de combustible, o utilicen combustibles alternativos, consiguiendo una reducción de las emisiones.</p> <p>Se impulsará la competitividad del sector mejorando la eficiencia energética, reduciendo costes y emisiones, contribuyendo a una mejora social, económica y ambiental en el ejercicio de la actividad pesquera.</p> <p>El apoyo FEMPA en el marco de este tipo de actividad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento 2021/1139 y estará circunscrito a que el buque pertenezca a un segmento en equilibrio en el momento de la selección de la operación de acuerdo con el último informe nacional publicado.</p>	
<b>BENEFICIARIO</b>	Armadores/as o propietarios/as de buques.	
<b>JUSTIFICACIÓN MEDIDA</b>		
<b>INDICADORES</b>	<b>REALIZACIÓN</b>	CO 01 Número de operaciones
	<b>RESULTADO</b>	CR 08 – Beneficiarios. CR 17 – Entidades que mejoran la eficiencia de los recursos en la producción y/o la transformación. CR 18 - Consumo energético tendente a reducir las emisiones de CO2.

<b>COMPONENTES DEL DAÑO</b>	<p><b><u>DEBILIDADES</u></b></p> <p><b>D.15-S.A.:</b> Complejidad en la adopción de sistemas fiables de control de la potencia de los motores de los buques de pesca.</p> <p><b>D.5-S.E.:</b> Débil integración de la eficiencia energética para la reducción de costes, dificultad para el cambio hacia sistemas renovables y de menor impacto.</p> <p><b><u>OPORTUNIDADES</u></b></p> <p><b>O.2-S.E.:</b> Desarrollo de nuevas técnicas y procesos aplicados al uso eficiente de los recursos, de la energía, de residuos y en general de sistemas de menor impacto.</p> <p><b><u>NECESIDADES</u></b></p> <p><b>N.9:</b> Fortalecer la aplicación de la obligación de desembarque, el control y seguimiento de la potencia de motores en los buques y el control de la pesca costera artesanal y recreativa.</p> <p><b>N.57:</b> Adaptar los buques a los mejores estándares actuales.</p>
<b>REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO</b>	
<b>RESPECTO AL BENEFICIARIO</b>	<p>Solo se podrá prestar apoyo con arreglo al presente artículo con las siguientes condiciones:</p> <p>a) que el buque pertenezca a un segmento de la flota respecto del cual el último informe sobre capacidad de pesca a que se refiere el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1380/2013 muestre equilibrio con las posibilidades de pesca disponibles para dicho segmento. Cada año, en el informe de flota se publicará la lista de buques con la asignación de su segmento y la información sobre la situación de equilibrio y desequilibrio de dicho segmento.</p> <p>b) que el buque haya estado inscrito en el registro de la flota de buques pesqueros durante al menos los cinco años civiles previos al año de presentación de la solicitud de apoyo;</p>
<b>RESPECTO AL PROYECTO</b>	<p>Los costes de los informes preceptivos y obligatorios necesarios para realizar la inversión, en su caso, serán también elegibles.</p> <p>2. Esta ayuda se prestará con las siguientes condiciones:</p> <p>a) En el caso de los buques de pesca costera artesanal, que la potencia en kW del motor nuevo o modernizado no supere a la del motor existente, y</p> <p>b) en el caso de los buques cuya eslora total no exceda de 24 metros, que el motor nuevo o modernizado tenga una potencia en kW no superior a la del motor existente y emita como mínimo un 20 % menos de CO2 que el motor existente.</p> <p>3. No se sustituirá la capacidad pesquera retirada debido al cambio o modernización de un motor principal o auxiliar.</p> <p>4. Se considerará alcanzada la reducción de las emisiones de CO2 requerida con arreglo al apartado 2, letra b), en cualquiera de los casos siguientes:</p> <p>a) Cuando la información pertinente certificada por el fabricante de los motores nuevos o modernizados, como parte de una homologación de tipo o un certificado de producto, indique que el nuevo/modernizado motor emite, al menos, un 20 % menos de CO2 que el motor sustituido.</p> <p>b) Cuando la información pertinente certificada por el fabricante de los motores nuevos o modernizados, como parte de una homologación de tipo o un certificado</p>

	<p>de producto, indique que el nuevo/modernizado motor utiliza, al menos, un 20 % menos de combustible que el motor sustituido.</p> <p>Cuando la información pertinente certificada por el fabricante de los motores correspondiente, como parte de una homologación de tipo o un certificado de producto, para uno o ambos motores no permita comparar las emisiones de CO2 o el consumo de combustible, se considerará que se ha alcanzado la reducción de las emisiones de CO2 exigida con arreglo al apartado 2, letra d), en cualquiera de los casos siguientes:</p> <p>1º. El nuevo motor utiliza una tecnología eficiente desde el punto de vista energético y la diferencia de edad entre el nuevo motor y el motor sustituido es de al menos siete años; Tendrán consideración de tecnología eficiente de acuerdo con el Reglamento de ejecución 2022/46 las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Hidrógeno.</li><li>- Amoníaco.</li><li>- Combustión interna.</li><li>- Pilas de combustible.</li><li>- Electricidad.</li><li>- Una combinación de electricidad y combustión (híbridos).</li><li>- Un sistema híbrido de pilas de combustible.</li><li>- Dispongan de una homologación de tipo de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/1628 del Parlamento Europeo y del Consejo.</li></ul> <p>2º. El nuevo motor utiliza un tipo de combustible o un sistema de propulsión del que se considera emite menos CO2 que el motor sustituido.</p> <p>3º. Según la medición del Estado miembro, el nuevo motor emite un 20 % menos de CO2 o utiliza un 20 % menos de combustible que el motor sustituido con arreglo al esfuerzo pesquero normal del buque correspondiente. A estos efectos se aplicará lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/46.</p>
--	--

### ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Antes de la aprobación de la ayuda, se comprobará la situación del equilibrio/ desequilibrio de los buques afectados de acuerdo con la información publicada por la SGP en el informe anual de flota.

En el caso, del buque no encontrarse en dicha lista, deberá solicitar informe a la SGP.

Según corresponda:

- Acreditación del fabricante de reducción del 20% en emisiones de CO2 o una reducción en la utilización de combustible del 20%.
- Acreditación del fabricante del motor de las características técnicas del nuevo motor.
- Acreditación que nuevo motor utiliza un tipo de combustible o un sistema de propulsión del que se considera emite menos CO2 que el motor sustituido. Además, estas mediciones podrán tener en cuenta la norma ISO 8178.
- Acreditar que el buque no ha recibido ayudas para el mismo tipo de inversión durante el periodo de programación FEMPA. Todos los motores sustituidos deben ser objeto de **verificación física**.



### CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN

Resultará aplicable como criterio específico:

CRITERIO AMBIENTAL:

1.10. Operaciones que promuevan la reducción de residuos, vertidos o emisiones contaminantes u ocupación del suelo, o reduzcan de otras formas el impacto o la huella ambiental del sector o actividad objeto de la ayuda.

**Reducción de la potencia. Hasta 3 puntos.**

Se le otorgará entre las solicitudes recibidas la mayor puntuación a la solicitud que presente mayor reducción de potencia (**3 puntos**) y el resto se asignarán de forma proporcional.

**FICHA Nº 19 MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL MEDIO MARINO**

<b>PRIORIDAD Y O.E.</b>	<b>Prioridad 1:</b> Fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos. <b>Objetivo específico 1.6:</b> Contribuir a la protección y la recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas acuáticos.	
<b>TIPO DE ACTIVIDAD</b>	<b>1.6.1 Medidas de protección del medio marino.</b>	
<b>TIPO DE INTERVENCIÓN</b>	6. Contribución al buen estado medioambiental mediante el establecimiento y la vigilancia de las zonas marinas protegidas, incluida la red Natura 2000.	
<b>FINALIDAD</b>	Apoyar acciones, incluyendo inversiones en equipamientos e infraestructuras, que contribuyan a La protección y la recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas acuáticos en aguas marinas, interiores y dulces.	
<b>DESCRIPCIÓN</b>	El FEMPA apoyará inversiones en: a) Acciones dirigidas a lograr o mantener un buen estado ambiental del medio marino, tal como se establece en el artículo 1, apartado 1, de la Directiva 2008/56/CE. b) La aplicación de medidas de protección espacial establecidas de conformidad con el artículo 13, apartado 4, de la Directiva 2008/56/CE. c) La gestión, la recuperación, la vigilancia y el seguimiento de las zonas de la Red Natura 2000, teniendo en cuenta los marcos de acción prioritaria establecidos con arreglo al artículo 8 de la Directiva 92/43/CEE. d) La protección de especies, especialmente las capturas accidentales de aves, tortugas, elasmobranchios y mamíferos protegidos, con arreglo a las Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE, teniendo en cuenta los marcos de acción prioritaria establecidos con arreglo al artículo 8 de la Directiva 92/43/CEE. Será objeto de especial atención la captura accidental de delfines en el Gofo de Vizcaya. e) Cuya finalidad sea la recuperación de las aguas interiores, con arreglo al artículo 11 de la Directiva 2000/60/CEE. Siendo esto, objeto de especial atención en el programa, teniendo en cuenta el procedimiento de infracción en curso sobre las capturas accesorias de especies protegidas en España. f) Actuaciones de restauración de la biodiversidad y de los ecosistemas marinos incluidos bancos naturales, zonas de cría y reproducción de especies.	
<b>BENEFICIARIO</b>	Armadores/as y propietarios/as de buques. Pescadores/as a pie.	
<b>JUSTIFICACIÓN MEDIDA</b>		
<b>INDICADORES</b>	<b>REALIZACIÓN</b>	CO 01 Número de operaciones.
	<b>RESULTADO</b>	CR 09 - Superficie contemplada en operaciones que contribuyen al buen estado medioambiental, la protección, conservación y restablecimiento de biodiversidad y ecosistemas. CR 10 - Intervenciones que contribuyen al buen estado medioambiental, en particular de recuperación y conservación de la naturaleza, protección de ecosistemas, biodiversidad, salud y bienestar animal.

<b>COMPONENTES DEL DAÑO</b>	<p><b><u>FORTALEZAS</u></b></p> <p><b>F.14-S.A.:</b> Estructura consolidada en el marco de las Estrategias Marinas (desarrollo de 320 medidas), Red Natura o Espacios Marinos Protegidos.</p> <p><b>.15-S.A.:</b> Conocimiento y sensibilización del sector sobre el medio marino, y la situación de los ecosistemas.</p> <p><b>F.3-P.C.A.:</b> Interés y conocimiento de los profesionales de la PCA en la conservación del medio marino y de su biodiversidad.</p> <p><b><u>DEBILIDADES</u></b></p> <p><b>D.21-S.A.:</b> Aunque la pesca demuestra implicación y sensibilidad, hay deficiencias en la integración del sector pesquero en actuaciones ambientales más allá de la gestión sostenible del recurso.</p> <p><b>D.22-S.A.:</b> Insuficiente coordinación entre la administración pesquera, sector pesquero y gestores y organizaciones medio ambientales, organismos científicos y otros actores implicados, dificultando las sinergias y coordinación.</p> <p><b>D.23-S.A.:</b> Insuficiente información y conocimiento sobre los ecosistemas marinos dificultando la toma de decisiones técnicas y políticas de planificación espacial, espacios naturales, o seguimiento de las estrategias marinas.</p> <p><b>D.24-S.A.:</b> Escaso control de la introducción y establecimiento de especies invasoras por otras actividades económicas (plataformas, aguas de lastre, etc.)</p> <p><b>D.1-P.C.A.:</b> Falta de integración del sector artesanal en la protección del medio marino.</p> <p><b><u>AMENAZAS</u></b></p> <p><b>A.1-S.A.:</b> Contaminación, residuos e impactos sobre el medio marino que deterioran su estado natural y sus equilibrios ecológicos.</p> <p><b>A.3-S.A.:</b> Creciente afección de las zonas de producción y ecosistemas por especies exóticas o invasoras o eventos inesperados y fenómenos meteorológicos adversos que pueden alterar la biodiversidad y sostenibilidad de las pesquerías, las infraestructuras e instalaciones y los medios y servicios conexos.</p> <p><b>A.1-P.C.A.:</b> Cambios en el ecosistema por la presión antrópica.</p> <p><b><u>NECESIDADES</u></b></p> <p><b>N.19:</b> Mejora del conocimiento medio marino mediante la actualización y desarrollo de estudios de caracterización del medio marino, hábitats y biodiversidad.</p> <p><b>N.22:</b> Integrar la visión ambiental (enfoque ecosistémico) en la actividad diaria de la pesca, en particular en actuaciones sobre vigilancia, gestión y control en espacios marinos protegidos.</p>
<b>REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO</b>	
<b>RESPECTO AL BENEFICIARIO</b>	<p>De acuerdo con el reparto de competencias existente en España, el apoyo será promovido por OIG propios o dependientes de la Administración General del Estado, o bien por las CCAA según las competencias a la que afecten las actuaciones.</p> <p>Cuando el OIG sea beneficiario, la separación de funciones quedará debidamente garantizada.</p> <p>Los beneficiarios/as se podrán presentar como agrupación que se entienden como tal las agrupaciones de personas físicas, públicas o privadas, que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos y actividades objeto de la subvención, cuando así lo prevean las bases reguladoras.</p>

**RESPECTO AL  
PROYECTO**

España apoyará de manera más concreta, además de las contempladas en el Marco de Acción Prioritaria, y entre otras, las siguientes actuaciones:

1. Implantación, desarrollo, seguimiento y certificación de sistemas de gestión ambiental en el sector pesquero.

2. Estudios del efecto positivo de las áreas marinas protegidas en la biodiversidad del medio marino. y, en concreto, su impacto para lograr un buen estado ambiental en el marco de las estrategias marinas, mediante su contribución a los descriptores de hábitats bentónicos, hábitats pelágicos, mamíferos y tortugas marinas, peces y cefalópodos, ruido submarino y redes tróficas de las cinco demarcaciones marinas.

3. Medidas de conservación positivas, incluida la repoblación expresamente previstas como medida de reintroducción u otras medidas de conservación en un acto jurídico de la Unión o, en caso de repoblación experimental o reintroducción de especies autóctonas, aplicando los principios de infraestructura verde enunciados en la Comunicación de la Comisión (COM (2013) 249 final, de 6.5.2013).

4. Implementar medios humanos y materiales para establecer protocolos de actuación para prevenir, controlar o eliminar amenazas externas (furtivismo, contaminación marina, invasión de especies exóticas) que afectan a los espacios naturales protegidos. Son medidas necesarias en todas las aguas para lograr un buen estado ambiental en virtud de la Directiva marco sobre la estrategia marina.

5. Gestión, recuperación, vigilancia y seguimiento de las áreas naturales protegidas comprendidas en planes de gestión, incluyendo, en la vigilancia, la participación de pescadores/as.

6. Gestión de las Zonas de Protección Pesquera (Reservas Marinas, Zonas de Acondicionamiento y Zonas de Repoblación) integradas en espacios naturales protegidos, a través del control y vigilancia; la dotación y el mantenimiento de medios técnicos, humanos y materiales asignados, el seguimiento y la divulgación de estos espacios protegidos de interés pesquero que combinen el apoyo a la pesca artesanal con el buen estado ambiental.

7. Creación de redes regionales de Reservas Marinas de Interés Pesquero (RMIP), incorporando nuevas zonas de protección pesquera, en particular aquéllas de especial interés pesquero e importancia ecológica integrados en la Red Natura 2000, y otros espacios naturales protegidos de ámbito marino o marítimo-terrestre.

8. Estudios piloto y fomento de usos y actividades marítimo-pesqueras y náutico-deportivas (pesca-turismo, turismo marinero, buceo recreativo, entre otras) compatibles con los objetivos de las RMIP en espacios naturales protegidos, que contribuyan al desarrollo y dinamización de la economía azul.

9. Asesoramiento técnico, científico y pesquero de apoyo a la gestión de espacios naturales protegidos.

10. En cuanto a la conservación y gestión de la anguila, en el Plan de Gestión de la Anguila Europea en España se recogen medidas como la reducción del esfuerzo pesquero en hasta un 50% respecto a otros períodos, o la repoblación y el mantenimiento de las medidas de gestión de la pesca ya establecidas, proponiendo, en ocasiones, medidas de reducción del esfuerzo pesquero o la prohibición de determinadas pesquerías.

En general, se proponen mayores medidas de control y seguimiento que controlen la pesca ilegal y el furtivismo. Las medidas contempladas se refieren a la pesca comercial, la pesca recreativa, el control de los depredadores, la trampa, el transporte, la eliminación de las barreras migratorias, la mejora de la calidad del agua, la realización de estudios científicos y la repoblación. No obstante, deberá tenerse en cuenta que las competencias de estos planes de gestión son autonómicas.

11. Mejora del conocimiento de las áreas del medio marino y, en especial, del programa de medidas para lograr el buen estado ambiental de los mares de la UE. Condiciones específicas No serán subvencionables:



	<ul style="list-style-type: none"><li>- La repoblación directa, a menos que esté expresamente prevista como medida de reintroducción u otras medidas de conservación en un acto jurídico de la Unión, o en caso de repoblación experimental. La adquisición de naves para sumergirlas y utilizarlas como arrecifes artificiales.</li><li>- La construcción y el mantenimiento de dispositivos de concentración de peces.</li></ul>
<b>ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS</b>	
Informe favorable de un organismo medioambiental competente, de ser el caso.	
<b>CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN</b>	
<p><u>Resultarán aplicables como criterios específicos: Hasta 3 puntos.</u></p> <p>a) CRITERIO SOCIALES: 2.4 Interés colectivo del proyecto. <b>Hasta 2 puntos.</b></p> <p>Se le otorgará entre las solicitudes recibidas la mayor puntuación (2 puntos) a las que acompañen mayor nº de REGAS en su solicitud, y el resto se asignarán de forma proporcional.</p> <p>b) ALCANCE DEL PROYECTO: Sumatorio del GT. <b>Hasta 1 punto.</b></p> <p>Se le otorgará entre las solicitudes recibidas la mayor puntuación a la de mayor valor AP (1 punto) y el resto se asignarán de forma proporcional.</p>	

**FICHA Nº 22 INNOVACIÓN EN ACUICULTURA**

<b>PRIORIDAD Y O.E.</b>	<b>Prioridad 2:</b> Fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria de la Unión.  <b>Objetivo específico 2.1.:</b> Promover actividades acuícolas sostenibles, especialmente reforzando la competitividad de la producción acuícola, garantizando al mismo tiempo que las actividades sean medioambientalmente sostenibles a largo plazo.	
<b>TIPO DE ACTIVIDAD</b>	<b>2.1.1 Innovación en acuicultura.</b>	
<b>TIPO DE INTERVENCIÓN</b>	1. Reducir los impactos negativos o contribuir a los impactos positivos sobre el medio ambiente y contribuir al buen estado medioambiental.  2. Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos.	
<b>FINALIDAD</b>	Desarrollar e introducir en el mercado nuevas especies, productos nuevos o sustancialmente perfeccionados, envases y procesos o sistemas de organización más eficaces, fomentando con ello la mejora tecnológica y la competitividad en el sector de la acuicultura para afrontar los retos económicos, sociales y ambientales actuales y futuros.	
<b>DESCRIPCIÓN</b>	Se apoyarán operaciones destinadas a:  a) Desarrollar conocimientos técnicos, científicos u organizativos en la explotaciones acuícolas que, en particular: reduzcan el impacto en el medio ambiente y de evaluación de impacto y adaptación al cambio climático, mejoren el aprovechamiento del espacio optimización de la alimentación y la nutrición; impulsen un uso sostenible de los recursos en la acuicultura; optimicen los procesos, los recursos y el aprovechamiento de los residuos a través de la economía circular; mejoren la sanidad y el bienestar de los animales; mejoren la seguridad alimentaria; faciliten nuevos métodos de producción sostenible; incorporen mejoras en las especies (genéticas y fisiológicas); mejoren la trazabilidad; entre otros;  b) Desarrollar o introducir en el mercado: nuevas especies acuícolas con buen potencial de mercado; productos nuevos o sustancialmente perfeccionados; procesos nuevos o perfeccionados; o sistemas de gestión y organización de las explotaciones nuevas o perfeccionadas.  c) Estudiar la viabilidad técnica o económica de productos, o procesos y servicios innovadores, y que aporten conocimientos en el ámbito económico o sociológico.	
<b>BENEFICIARIO</b>	Operadores tecnológicos o de innovación. Operadores del sector acuícola no mencionados expresamente.	
<b>JUSTIFICACIÓN MEDIDA</b>		
<b>INDICADORES</b>	<b>REALIZACIÓN</b>	CO 01 Número de operaciones
	<b>RESULTADO</b>	CR 14 - Innovación posibilitada

<b>COMPONENTES DEL DAFO</b>	<p><b><u>FORTALEZAS</u></b></p> <p><b>F.1-S.A.:</b> Red de profesionales, planes y programas que contribuyen a optimizar aspectos ambientales de la actividad.</p> <p><b>F.3-S.E.:</b> Estructura de centros especializados y organizaciones de I+D+I mediante PTEPA.</p> <p><b><u>DEBILIDADES</u></b></p> <p><b>D.4-S.A.:</b> Infratilización de los recursos para asesoramiento, redes de intercambio y conocimiento sobre innovación y emprendimiento.</p> <p><b>D.3-S.E.:</b> Condiciones desfavorables para las inversiones en I+D+i</p> <p><b>D.7-S.E.:</b> Poca sensibilización del sector respecto de los beneficios de los proyectos de investigación, especialmente en los pequeños productores, debido a la falta de redes especializadas que aseguren el éxito tecnológico y la aplicación de las innovaciones</p> <p><b><u>OPORTUNIDADES</u></b></p> <p><b>O.2-S.E.:</b> Acceso a nuevos mercados mediante el aprovechamiento de las potencialidades del I+D+i.</p> <p><b>O.3-S.A.:</b> Impulso de la biotecnología azul</p> <p><b><u>NECESIDADES</u></b></p> <p><b>N.2:</b> Incrementar el valor añadido de los productos mediante innovación y nuevas tecnologías. Búsqueda de nuevos productos y/o presentaciones.</p> <p><b>N.5:</b> Mejorar el conocimiento técnico de los sistemas de producción acuícola.</p> <p><b>N.15:</b> Seguir trabajando para incorporar las mejores técnicas disponibles que garanticen el mejor uso de los recursos y la mayor eficiencia energética.</p> <p><b>N.16:</b> Seguir impulsando proyectos de I+D+i, sinergias entre la acuicultura y energías renovables, reforzando la colaboración con la comunidad científica.</p>
<b>REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO</b>	
<b>RESPECTO AL BENEFICIARIO</b>	<p>Las operaciones financiadas serán llevadas a cabo por organismos científicos o técnicos reconocidos, o en colaboración con ellos. Los organismos científicos o técnicos validarán los resultados.</p> <p>También podrán ser beneficiarios/as los operadores acuícolas y sus entidades asociativas, siempre en colaboración con los citados organismos.</p> <p>Cuando los operadores tecnológicos o de innovación sean beneficiarios directos deberán realizar las operaciones en asociación o colaboración con los organismos científicos o técnicos reconocidos, y además también podrán colaborar o asociarse con los operadores del sector acuícola o sus entidades asociativas.</p> <p>Asimismo, se entenderá por "colaboración" la participación de los citados organismos en el proyecto a través de cualquiera de las modalidades previstas en la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley General de Subvenciones o cualquier sistema formal de colaboración establecido entre organizaciones privadas.</p>

<b>RESPECTO AL PROYECTO</b>	<p>Los proyectos que se presenten deberán incluir actividades de investigación y desarrollo experimental, para la creación o mejora significativa de un proceso productivo, producto, servicio o sistema de gestión u organizativo. Los proyectos deberán demostrar un aspecto tecnológico, proceso o técnica diferencial a las existentes en el mercado.</p> <p>El Estado dará la publicidad adecuada a los resultados de las operaciones que reciban ayuda. Se apoyará, cuando proceda, que los conjuntos de datos resultantes se dispongan en formato abierto, de acuerdo a la Directiva (UE) 2019/1024, como conjuntos de gran valor, es decir:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) disponibles gratuitamente;</li><li>b) legibles por máquina;</li><li>c) a través de interfaces de programación de aplicaciones;</li><li>d) en forma de descarga masiva.</li></ul> <p>Las operaciones financiadas en este tipo de actividad formarán parte de las operaciones destacadas de la estrategia de comunicación común de los fondos y, por tanto, se proporcionará la información necesaria a la Autoridad de Gestión y se cumplimentarán los indicadores correspondientes para el seguimiento de estas iniciativas.</p>
<b>RESPECTO AL IMPORTE Y PAGO DE LA AYUDA</b>	<p>En lo que respecta al incremento de la intensidad de ayuda por innovación, para acogerse a dicho incremento deberá cumplir lo establecido en el apartado sobre innovación y desarrollo tecnológico de la parte general del presente documento.</p>
<b>ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS</b>	
<p>Tendrán la consideración de <u>organismos científicos o técnicos reconocidos</u>, los incluidos en el registro creado de acuerdo con el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros y las posteriores modificaciones que puedan producirse, así como los incluidos en una normativa autonómica de carácter similar, que, en todo caso, tendrá que ser comunicada a la Autoridad de Gestión; los Organismos Públicos de Investigación; las Universidades públicas y privadas y las Entidades del sector público que desarrollen actividades de I+D+i.</p> <p>En este sentido, se considerará como OPIS, los organismos definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, como los creados para la ejecución directa de actividades de investigación científica y técnica, de actividades de prestación de servicios tecnológicos, y de aquellas otras actividades de carácter complementario, necesarias para el adecuado progreso científico y tecnológico de la sociedad, que les sean atribuidas.</p> <p>Tienen la condición de Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado, de acuerdo con el citado precepto: la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científica (CSIC), el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII), el Centro de Investigaciones Energéticas Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), y el Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC), sin perjuicio de su propia naturaleza consorcial.</p> <p>Asimismo, se considerarán OPIS, los organismos reconocidos como tal por la normativa propia de las CCAA.</p> <p>Los <u>operadores tecnológicos o de innovación</u>, podrán ser beneficiarios cuando el desarrollo de la tecnología tenga una vinculación con la producción, transformación y comercialización de los productos de la acuicultura. Entendiéndose el desarrollo de tecnología que facilite la gestión y la organización de la actividad dentro de estos conceptos.</p>	
<b>CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN</b>	
<p>Resultarán aplicables como criterios específicos: <b>Hasta 3 puntos.</b></p> <p>a) <u>CRITERIO DE VIABILIDAD TÉCNICA: 1.8 Grado de innovación del proyecto.</u> <b>Hasta 2 puntos.</b></p> <p>Se valorará mediante juicio de valor el carácter innovador del proyecto presentado, priorizando aspectos como el impacto en el sector o la contribución al buen estado ambiental de los sistemas acuáticos.</p>	



b) CRITERIO SOCIAL: **2.4 Interés colectivo del proyecto. Hasta 1 punto.**

Se le otorgará entre las solicitudes recibidas la mayor puntuación a la de mayor nº de REGAS presentados en la solicitud (1 punto) y el resto se asignarán de forma proporcional.

**FICHA Nº 23 INVERSIONES PRODUCTIVAS Y CREACIÓN DE EMPRESAS EN LA ACUICULTURA**

<b>PRIORIDAD Y O.E.</b>	<b>Prioridad 2:</b> Fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria de la Unión.  <b>Objetivo específico 2.1.:</b> Promover actividades acuícolas sostenibles, especialmente reforzando la competitividad de la producción acuícola, garantizando al mismo tiempo que las actividades sean medioambientalmente sostenibles a largo plazo.	
<b>TIPO DE ACTIVIDAD</b>	<b>2.1.2 Inversiones productivas y creación de empresas en la acuicultura.</b>	
<b>TIPO DE INTERVENCIÓN</b>	2. Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos.	
<b>FINALIDAD</b>	Fomentar la competitividad y sostenibilidad del sector a través del apoyo a inversiones que contribuyan a alcanzar los objetivos del Pacto Verde y la Estrategia de la Granja a la Mesa; así como alcanzar los objetivos de la "Contribución de España a las directrices de desarrollo sostenible de la acuicultura marina y continental de la UE (2021-2030)" y de las estrategias autonómicas de acuicultura; e impulsar el espíritu empresarial.	
<b>DESCRIPCIÓN</b>	Se promoverán:  a. Inversiones para una acuicultura económicamente viable, competitiva y atractiva. b. Mejora y construcción de las infraestructuras dependientes de las explotaciones acuícolas y asociadas directamente a sus instalaciones. c. Protección de las instalaciones frente a adversidades climáticas, alteraciones del entorno y agua, escapes, depredadores, etc. Además, se apoyará la creación de empresas acuícolas por parte de nuevos acuicultores/as para impulsar el espíritu empresarial y favorecer el relevo generacional.	
<b>BENEFICIARIO</b>	Operadores del sector acuícola.	
<b>JUSTIFICACIÓN MEDIDA</b>		
<b>INDICADORES</b>	<b>REALIZACIÓN</b>	CO 01 Número de operaciones
	<b>RESULTADO</b>	CR 01 - Nueva capacidad de producción. CR 02 - Producción acuícola mantenida.

<b>COMPONENTES DEL DAFO</b>	<p><b><u>DEBILIDADES</u></b></p> <p><b>D.1-S.E.:</b> Pérdida de capacidad productiva <b>D.2-S.A.:</b> Poca utilización de nuevas tecnologías más eficientes para la producción y el monitoreo D.5-G.P.: Marco normativo complejo. <b>D.7-G.P.:</b> Complejidad del sistema de autorizaciones por la fragmentación de trámites</p> <p><b><u>OPORTUNIDADES</u></b></p> <p><b>O.1-S.E.:</b> Posicionar a la acuicultura como fuente de recursos acuáticos. <b>O.3-S.E.:</b> Nuevas políticas europeas que favorecen los alimentos seguros, nutritivos y de alta calidad. <b>O.5-S.E.:</b> Acuicultura offshore. Cultivo de nuevas especies mediante instalaciones offshore pueden favorecer también un mejor aprovechamiento del espacio. <b>O.1-S.A.:</b> Potenciación de los sistemas de producción más sostenibles y ecológicos. <b>O.3-S.A.:</b> Impulso de la biotecnología azul.</p> <p><b><u>NECESIDADES</u></b></p> <p><b>N.1:</b> Necesidad de inversión en una acuicultura más productiva, sostenible y trazable. <b>N.9:</b> Mejorar las condiciones de acceso a la financiación a las empresas, las organizaciones del sector y agentes del conocimiento vinculados a éstos. <b>N.15:</b> Será necesario seguir trabajando para incorporar las mejores técnicas disponibles que garanticen el mejor uso de los recursos y la mayor eficiencia energética.</p>
<b>REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO</b>	
<b>RESPECTO AL BENEFICIARIO</b>	<p>La ayuda destinada a la creación de empresas se concederá a los acuicultores/as que inicien sus actividades en el sector, siempre que:</p> <p>a) Cuenten con las competencias y cualificaciones profesionales adecuadas.</p> <p>b) Creen por primera vez una microempresa o pequeña empresa acuícola como titulares de la misma.</p> <p>c) Presenten un plan empresarial para el desarrollo de sus actividades acuícolas.</p> <p>Las ayudas previstas para la diversificación mediante actividades complementarias se concederán a las empresas del sector que presenten un plan empresarial para el desarrollo de sus nuevas actividades.</p>
<b>RESPECTO AL PROYECTO</b>	<p>Entre las inversiones para una <b>acuicultura viable</b>, competitiva y atractiva se apoyarán:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Inversiones productivas en la acuicultura y/o modernización de los centros acuícolas que sean innovadoras, reduzcan su impacto ambiental, aumenten la resiliencia al cambio climático y mejoren la eficiencia energética, entre otras.</li><li>- Inversiones que favorezcan la automatización y digitalización de procesos.</li><li>- Inversiones para optimizar los procesos, recursos y residuos a través de la economía circular.</li><li>- Inversiones para mejorar la calidad del producto acuícola o para incrementar su valor</li><li>- Inversiones para diversificar la producción acuícola y las especies cultivadas;</li><li>- Inversiones con objeto de mejorar las condiciones de trabajo y de seguridad de los trabajadores/as del sector acuícola.</li><li>- Inversiones con objeto de diversificar los ingresos de las empresas acuícolas mediante el desarrollo de actividades complementarias como acuiturismo y</li></ul>

	<p>restaurantes, y el desarrollo de valores socioculturales, educativos y de recuperación de lugares emblemáticos y de valor cultural como casas salineras, molinos de mareas, etc...; Estas actividades complementarias deberán estar vinculadas a la actividad acuícola y/o a los valores ambientales de las zonas litorales.</p> <p>Para la <b>mejora y construcción de infraestructuras</b> dependientes de las explotaciones acuícolas y asociadas a las instalaciones acuícolas, se apoyarán:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Adquisición o modernización de los barcos auxiliares para la explotación de la acuicultura, siempre que no se utilice para el aprovechamiento de los recursos marinos acuáticos salvajes y cuando la modernización implique una mejora de las condiciones de trabajo y seguridad de los trabajadores/as.</li><li>- Inversiones en infraestructuras asociadas a la instalación acuícola o espacios portuarios para el acopio, limpieza y organización del material necesario para el desarrollo y control del cultivo.</li><li>- Inversiones en herramientas e infraestructuras que faciliten el acceso a recursos (acceso a internet, agua o luz).</li></ul> <p>El apoyo para las <b>inversiones productivas y creación de nuevas empresas</b> siempre deberá ser coherente con la "Contribución de España a las directrices de desarrollo sostenible de la acuicultura marina y continental de la UE (2021- 2030)" y con las estrategias autonómicas de acuicultura.</p> <p>Será subvencionable la construcción de nuevas instalaciones, sean realizadas por empresas existentes (aumento de producción y/o modernización) o por nuevas empresas (construcción de nuevas empresas). No serán subvencionables los gastos derivados de los trámites administrativos para la constitución de una nueva empresa.</p> <p>Los costes que resulten de los proyectos y asesoramientos necesarios para acometer la inversión objeto de financiación de este tipo de actividad (estudios de impacto ambiental, informes técnicos, ambientales, jurídicos, etc.) serán considerados costes elegibles en el ámbito de la actuación.</p>
<b>ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS</b>	
<p>Los proyectos que normativamente estén sujetos a previa EIA deberán cumplir con la normativa aplicable de acuerdo a los procedimientos establecidos y se podrá acreditar aportando la resolución con que haya concluido la evaluación y la autorización sustantiva del proyecto. En el caso de las ayudas previstas a la diversificación deberán demostrar, según lo determine la Autoridad competente, que las actividades complementarias están vinculadas a la actividad acuícola y/o a los valores ambientales de las zonas litorales.</p>	
<b>CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN</b>	
<p><u>CRITERIO AMBIENTAL</u>: <b>Hasta 3 puntos.</b></p> <p><b>1.5 Relación con las Estrategias Marinas y contribución al buen estado ambiental de los ecosistemas acuáticos:</b></p> <p>Se otorgará la totalidad de los puntos a aquellas instalaciones situadas o que proyecten situarse a una distancia de 2 Km. del límite inferior de la Pradera.</p>	

**FICHA Nº 25 CONTRIBUCIÓN DE LA ACUICULTURA AL BUEN ESTADO AMBIENTAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AMBIENTALES.**

<b>PRIORIDAD Y O.E.</b>	<p><b>Prioridad 2:</b> Fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria de la Unión.</p> <p><b>Objetivo específico 2.1.:</b> Promover actividades acuícolas sostenibles, especialmente reforzando la competitividad de la producción acuícola, garantizando al mismo tiempo que las actividades sean medioambientalmente sostenibles a largo plazo.</p>	
<b>TIPO DE ACTIVIDAD</b>	<b>2.1.4 Contribución de la acuicultura al buen estado ambiental y prestación de servicios ambientales.</b>	
<b>TIPO DE INTERVENCIÓN</b>	1. Reducir los impactos negativos o contribuir a los impactos positivos sobre el medio ambiente y contribuir al buen estado medioambiental.	
<b>FINALIDAD</b>	Promover el cambio y la adaptación de la actividad acuícola a sistemas de producción más sostenibles y respetuosos con el medio ambiente, contribuyendo a su buen estado, conservación, recuperación y restauración.	
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<p>Las explotaciones acuícolas, por su implantación territorial, generan impactos en los ecosistemas interactuando con su entorno. Pueden, por lo tanto, proporcionar servicios que contribuyan a la conservación, recuperación y restauración de los entornos en los que se ubican favoreciendo el buen estado ambiental de los mismos. Se prevén ayudas para llevar a cabo las inversiones y otras actuaciones necesarias que contribuyan prestar los servicios anteriormente mencionados (conservación, recuperación y restauración de sus entornos). Además, se prevén compensaciones en el caso de:</p> <p>a) Compatibilizar los métodos de acuicultura para su contribución al medioambiente y a la biodiversidad circundante. Dado que los métodos de acuicultura compatibles son necesidades medioambientales específicas y sujetas a determinados requisitos de gestión derivados de la designación de las zonas de la Red Natura 2000 con arreglo a las Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE, serán subvencionables únicamente aquellas inversiones que cumplan requisitos más exigentes que los establecidos en la legislación nacional o de la Unión.</p> <p>b) Restauración ambiental; la recogida en el mar, aguas de transición o intermareal de residuos, artes perdidas del sector pesquero y acuícola, basuras y otros desechos; prevención de escapes; y gestión de depredadores. Estas actuaciones serán susceptibles de recibir ayuda, al igual que en el apartado a), siempre y cuando vayan más allá del cumplimiento obligatorio de la legislación ambiental nacional o europea.</p>	
<b>BENEFICIARIO</b>	Entidades asociativas del sector acuícola. Operadores del sector acuícola sin ánimo de lucro no mencionados expresamente. Sector público.	
<b>JUSTIFICACIÓN MEDIDA</b>		
<b>INDICADORES</b>	<b>REALIZACIÓN</b>	CO 01 Número de operaciones.
	<b>RESULTADO</b>	CR 08 – Beneficiarios.
	<b>FORTALEZAS</b>	

<b>COMPONENTES DEL DAFO</b>	<p><b>F.1-S.A.:</b> Red de profesionales, planes y programas que contribuyen a optimizar aspectos ambientales de la actividad.</p> <p><b>F.2-S.A.:</b> Contribución de la acuicultura a la mitigación del cambio climático.</p> <p><b>F.3-S.A.:</b> La acuicultura contribuye al mantenimiento del Buen Estado Ambiental.</p> <p><b>F.4-S.A.:</b> Las producciones de acuicultura ecológica como fuente sostenible de recursos acuáticos.</p> <p><b>DEBILIDADES</b></p> <p><b>D.2-S.A.:</b> Poca utilización de nuevas tecnologías más eficientes para la producción y el monitoreo.</p> <p><b>AMENAZAS</b></p> <p><b>A.1-S.A.:</b> Pérdida de capacidad del medio para albergar la actividad por variaciones en las características de las zonas.</p> <p><b>A.4-S.A.:</b> Impactos del cambio climático.</p> <p><b>OPORTUNIDADES</b></p> <p><b>O.1-S.A.:</b> Potenciación de los sistemas de producción más sostenibles y ecológicos.</p> <p><b>NECESIDADES</b></p> <p><b>N.1:</b> Necesidad de inversión en una acuicultura más productiva, sostenible y trazable.</p>
<b>REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO</b>	
<b>RESPECTO AL BENEFICIARIO</b>	<p>La ayudas destinadas a la conservación, recuperación, restauración y mejora del medio ambiente y la biodiversidad, la protección costera, la gestión del paisaje, y al buen estado ambiental del medio y de las zonas acuícolas, solamente se concederá a los beneficiarios que se comprometan a cumplir durante un período mínimo de cinco años requisitos hidroambientales que no se limiten a la mera aplicación de la normativa de la Unión y la nacional, y por tanto se basen en la aplicación de métodos acuícolas que tengan efectos positivos en el medio ambiente que rebasen las meras "buenas prácticas normales de acuicultura".</p> <p>Los beneficios medioambientales de la operación se demostrarán en una evaluación previa realizada por organismos competentes, a menos que los beneficios medioambientales de dicha operación ya hayan sido reconocidos.</p>
<b>RESPECTO AL PROYECTO</b>	<p>El FEMPA podrá conceder ayuda destinada a inversiones que contribuyan a:</p> <p>a) Reducción del impacto negativo o potenciación de los efectos positivos en el medio ambiente.</p> <p>b) Implementar sistemas acuícolas en circuito cerrado, reduciendo así a un mínimo el consumo de agua, y sistemas, como multitróficos o acuaponías para la mejora del aprovechamiento de los recursos entre niveles tróficos y/o especies de cultivo.</p> <p>c) Recuperar y restaurar zonas degradadas, como masas de agua de uso acuícola existentes o potenciales mediante la eliminación del lodo, o inversiones para prevenir los depósitos de lodo.</p> <p>d) Contribuir a la recuperación de las aguas interiores, de conformidad con el programa de medidas establecido con arreglo al artículo 11 de la Directiva 2000/60/CEE.</p>

	<p>e) La gestión, la recuperación, la vigilancia y el seguimiento de las zonas de la Red Natura 2000, teniendo en cuenta los marcos de acción prioritaria establecidos con arreglo al a la Directiva 92/43/CEE y 2009/147/CE.</p> <p>f) Acciones dirigidas a lograr o mantener un buen estado medioambiental del medio marino, tal como se establece en el artículo 1, apartado 1, de la Directiva 2008/56/CE.</p> <p>g) Integración de los establecimientos de acuicultura en la Red Natura 2000, la integración paisajística de los establecimientos o la promoción de la acuicultura para la preservación de humedales costeros y la restauración de zonas húmedas degradadas.</p> <p>h) Aplicar métodos de 'producción ecológica' según se define en el artículo 3 del Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y de acuerdo al Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1165.</p> <p>i) La optimización de procesos, recursos y residuos a través de la economía circular (ecodiseño, ecoeficiencia y minimización del consumo de materias primas).</p> <p>También se concederán ayudas para:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Compensar a los acuicultores por la restauración ambiental y la recogida en el mar, aguas de transición o intermareal de residuos, artes perdidas del sector pesquero, basuras u otros desechos.</li><li>• La modernización de instalaciones, procesos y tecnologías de empresas acuícolas existentes o nuevas, siempre y cuando el desarrollo sea coherente con las estrategias de desarrollo sostenible de la acuicultura para 2021-2030, a escala nacional y/o autonómica.</li></ul> <p>Además, al objeto de impulsar el desarrollo de una acuicultura que preste servicios medioambientales, el FEMPA podrá conceder ayuda destinada:</p> <p>j) A la participación, en términos de costes directamente relacionados con la misma, en la conservación y reproducción ex situ de animales acuáticos en el marco de programas de conservación y recuperación de la biodiversidad elaborados por las autoridades públicas o bajo su supervisión.</p> <p>k) A operaciones de acuicultura, en particular la conservación y mejora del medio ambiente y la biodiversidad, la protección costera, la gestión de especies exóticas y la gestión del paisaje y las características tradicionales de las zonas acuícolas.</p> <p>l) Otras medidas de carácter colectivo para la prestación de servicios ambientales al entorno donde se ubican instalaciones que comparten recursos o espacios adyacentes. Los costes que resulten de los proyectos y asesoramientos necesarios para acometer la inversión objeto de financiación (estudios de impacto ambiental, Informes técnicos, ambientales, jurídicos, etc.), serán considerados costes elegibles en ámbito de la actuación.</p>
<b>RESPECTO AL IMPORTE Y PAGO DE LA AYUDA</b>	Las compensaciones en concepto de costes adicionales o de lucro cesante se concederán con arreglo a cualquiera de las modalidades mencionadas en el artículo 53, apartado 1, letras b) a e), del Reglamento (UE) 2021/1060.



### ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Los proyectos que normativamente estén sujetos a previa EIA deberán cumplir con la normativa aplicable de acuerdo a los procedimientos establecidos y se podrá acreditar aportando la resolución con que haya concluido la evaluación y la autorización sustantiva del proyecto.

### CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN

CRITERIO AMBIENTAL: **Hasta 3 puntos.**

**1.5 Relación con las Estrategias Marinas y contribución al buen estado ambiental de los ecosistemas acuáticos:**

Se otorgará la totalidad de los puntos a aquellas instalaciones situadas o que proyecten situarse a una distancia de 2 Km. del límite inferior de la Pradera.

**\* En el caso de utilización de costes adicionales y lucro cesante:** Porcentaje de los costes adicionales y del lucro cesante respecto al resultado del ejercicio anterior.

**FICHA Nº 30 SEGUROS PARA LAS POBLACIONES ACUÍCOLAS.**

<b>PRIORIDAD Y O.E.</b>	<p><b>Prioridad 2:</b> Fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria de la Unión.</p> <p><b>Objetivo específico 2.1.:</b> Promover actividades acuícolas sostenibles, especialmente reforzando la competitividad de la producción acuícola, garantizando al mismo tiempo que las actividades sean medioambientalmente sostenibles a largo plazo.</p>
<b>TIPO DE ACTIVIDAD</b>	<b>2.1.9 Seguros para las poblaciones acuícolas.</b>
<b>TIPO DE INTERVENCIÓN</b>	7. Compensación por acontecimientos medioambientales, climáticos o de salud pública imprevistos.
<b>FINALIDAD</b>	Proteger los ingresos de los operadores del sector acuícolas para garantizar la viabilidad de la actividad.
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<p>El FEMPA puede contribuir a las primas de los seguros de los operadores acuícolas que cubran las pérdidas económicas debidas a causas inesperadas que, como tales, sean reconocidas por la Autoridad Competente.</p> <p>Se podrán conceder subvenciones para el pago de las primas de seguro, siempre que estén cubiertos, al menos, las siguientes causas:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Catástrofes naturales.</li><li>b) Adversidades climáticas.</li><li>c) Cambios repentinos de la calidad y cantidad del agua que no sean atribuibles al operador.</li><li>d) Enfermedades o episodios de mortalidad anormales en la acuicultura.</li><li>e) Avería o destrucción de las instalaciones de producción no atribuibles al operador.</li><li>f) Introducción de especies invasoras.</li><li>g) Crisis de salud pública.</li></ul>
<b>BENEFICIARIO</b>	Operadores del sector acuícola.

<b>JUSTIFICACIÓN MEDIDA</b>	
<b>INDICADORES</b>	<b>REALIZACIÓN</b> CO 01 Número de operaciones.
	<b>RESULTADO</b> CR 08 – Beneficiarios.
<b>COMPONENTES DEL DAÑO</b>	<p><b><u>DEBILIDADES</u></b></p> <p><b>D.6-S.E.:</b> Deficiencias en el sistema de seguros de producción acuícola.</p> <p>Carencias de coberturas en el sistema de planes de seguros agrarios de la producción acuícola.</p> <p><b><u>NECESIDAD</u></b></p> <p><b>N.9.:</b> Mejorar las condiciones de acceso a la financiación a las empresas, las organizaciones del sector y agentes del conocimiento vinculados a éstos.</p>
<b>REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO</b>	
<b>RESPECTO AL BENEFICIARIO</b>	Además de otras obligaciones reglamentarias, todos los beneficiarios de las subvenciones deben cumplir las normas de la política pesquera común (PPC) a lo largo de todo el período de validez de la póliza de seguro.
<b>RESPECTO AL PROYECTO</b>	<p>- Crisis de salud pública.</p> <p>Las Autoridad competente deberá reconocer oficialmente que se han producido las incidencias que dan derecho a la percepción de la ayuda. Éstas podrán establecer criterios sobre cuya base se considerará que puede concederse el reconocimiento de la incidencia.</p>
<b>ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS</b>	
Los operadores acuícolas tendrán que acreditar los siguientes requisitos:	
- Las pérdidas económicas superan el 30 por ciento del volumen de negocios anual medio del acuicultor en los tres años civiles anteriores.	
<b>CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN</b>	
Una vez aplicado el criterio de selección general, teniendo en cuenta que el objeto y la finalidad de la ayuda es financiar un porcentaje del coste de las pólizas de seguros que cubran la producción acuícola en caso de producirse alguna de las circunstancias previstas, no será necesario aplicar criterios de selección específicos y se financiará un porcentaje del coste de la póliza de seguro hasta agotar el crédito, siempre y cuando cumpla con los requisitos que se establecen en el Programa del FEMPA y la normativa complementaria.	

**FICHA Nº 31 IMPULSO A LA INVESTIGACIÓN Y MEJORA DEL CONOCIMIENTO.**

<b>PRIORIDAD Y O.E.</b>	<b>Prioridad 2:</b> Fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria de la Unión. <b>Objetivo específico 2.1.:</b> Promover actividades acuícolas sostenibles, especialmente reforzando la competitividad de la producción acuícola, garantizando al mismo tiempo que las actividades sean medioambientalmente sostenibles a largo plazo.	
<b>TIPO DE ACTIVIDAD</b>	<b>2.1.10 Impulso a la investigación y mejora del conocimiento.</b>	
<b>TIPO DE INTERVENCIÓN</b>	1. Reducir los impactos negativos o contribuir a los impactos positivos sobre el medio ambiente y contribuir al buen estado medioambiental.	
<b>FINALIDAD</b>	Promover el desarrollo de mejora tecnológica, procedimientos, sistemas productivos, toma de decisiones, transferencia del conocimiento, etc. para incrementar la sostenibilidad en acuicultura.	
<b>DESCRIPCIÓN</b>	Se prevén actuaciones para la mejora del conocimiento en materia de acuicultura sostenible mediante la realización de estudios o proyectos, adopción de nuevas tecnologías (como el uso del Big Data, la inteligencia artificial o machine learning), la adquisición de sistemas informáticos y equipos, establecimiento de nuevas bases de datos o el desarrollo de campañas científicas, trabajos de campo y transferencia tecnológica.	
<b>BENEFICIARIO</b>	Entidades asociativas del sector acuícola. Operadores del sector acuícola no mencionados expresamente. Organismos científicos o técnicos. Operadores tecnológicos o de innovación. Entidades sin ánimo de lucro. Entidades del sector público no mencionadas expresamente.	
<b>JUSTIFICACIÓN MEDIDA</b>		
<b>INDICADORES</b>	<b>REALIZACIÓN</b>	CO 01 Número de operaciones.
	<b>RESULTADO</b>	CR 10 - Intervenciones que contribuyen al buen estado medioambiental, en particular de recuperación y conservación de la naturaleza, protección de ecosistemas, biodiversidad, salud y bienestar animal.

<b>COMPONENTES DEL DAFO</b>	<p><b><u>FORTALEZAS</u></b></p> <p><b>F.1-S.A.:</b> Red de profesionales, planes y programas que contribuyen a optimizar aspectos ambientales de la actividad.</p> <p><b><u>DEBILIDADES</u></b></p> <p><b>D.2-S.A.:</b> Poca utilización de nuevas tecnologías más eficientes para la producción y el monitoreo.</p> <p><b>D.3-S.A.:</b> Falta de escenarios de cambio climático en los procesos de planificación.</p> <p><b>D.6.- S.A.:</b> Falta de información de las interacciones entre explotaciones acuícolas con las aves y su inclusión en los planes de gestión de las explotaciones.</p> <p><b><u>AMENAZAS</u></b></p> <p><b>A.2-S.A.:</b> Conflictos con otras actividades y usos.</p> <p><b><u>OPORTUNIDADES</u></b></p> <p><b>O.1-S.A.:</b> Potenciación de los sistemas de producción más sostenibles y ecológicos.</p> <p><b>O.4-S.A.:</b> Complementariedad y sinergias con otros instrumentos públicos, como son el PNACC, PNIEC y PIMA Adapta.</p> <p><b><u>NECESIDADES</u></b></p> <p><b>N.18:</b> Potenciar los sistemas información, mejorar la recogida de datos medioambientales y gestionar de manera inteligente el conocimiento, para evaluar adecuadamente la evolución de la actividad, sus interacciones con el medio o los efectos del cambio climático.</p>
<b>REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO</b>	
<b>RESPECTO AL BENEFICIARIO</b>	<p>Las operaciones serán llevadas a cabo por:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Acuicultores y sus entidades asociativas reconocidas.</li><li>- Entidades sin ánimo de lucro.</li><li>- Operadores tecnológicos o de innovación.</li><li>- Organismos Científicos o Técnicos reconocidos en España.</li></ul> <p>Cuando el OIG sea beneficiario, la separación de funciones quedará debidamente garantizada.</p> <p>Para este supuesto se podrán emplear fórmulas de contratación.</p> <p>Los beneficiarios se podrán presentar como agrupación entendiéndose como tal las agrupaciones de personas físicas, públicas o privadas, que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos y actividades objeto de la subvención, cuando así lo prevean las bases reguladoras.</p> <p>Aquellas operaciones cuyo objetivo sea introducir y/o desarrollar nuevos conocimientos, técnicos u organizativos que contribuyan a una acuicultura más sostenible, deberán llevarse a cabo bajo alguna de estas formas de colaboración:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Operadores del sector acuícola junto a organizaciones acuícolas.</li><li>- Operadores tecnológicos o de innovación con la participación activa con acuicultores o entidades sin ánimo de lucro.</li><li>- Organismos Científicos o Técnicos reconocidos en España con la participación activa con acuicultores o entidades sin ánimo de lucro.</li></ul> <p>El gestor podrá establecer criterios propios para la verificación de la participación activa. Asimismo, se podrá verificar a través de cualquiera de las modalidades</p>



	<p>previstas en la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley General de Subvenciones o cualquier sistema formal de colaboración establecido entre organizaciones privadas.</p>
<b>RESPECTO AL PROYECTO</b>	<p>El FEMPA podrá financiar la mejora del conocimiento en materia de acuicultura sostenible como base para la toma de decisiones en los siguientes ámbitos de trabajo: planificación estratégica; gestión administrativa; planificación espacial; acceso al agua; información al consumidor; organización del mercado y competitividad; bienestar y sanidad animal; medio ambiente; cambio climático; retos científico-tecnológicos de la actividad; integración de la acuicultura en la economía local; y datos y monitoring.</p> <p>Serán susceptibles de recibir ayuda:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Estudios, trabajos de campo para mejorar el conocimiento científico-técnico;</li><li>b) El diseño y la optimización de sistemas; aplicaciones de gestión y tratamiento de la información; incorporación de nuevas tecnologías y adquisición de equipos.</li><li>c) Actuaciones de sensibilización y divulgación relacionadas con la acuicultura encaminadas a sensibilizar a las partes interesadas, así como al público en general, acerca de la sostenibilidad de la acuicultura.</li><li>d) Actuaciones para promover la cultura de la gestión del conocimiento; el aprovechamiento y reutilización de la información; la colaboración de las organizaciones sectoriales y las empresas en el suministro voluntario de datos a la Administración.</li></ul> <p>También se apoyarán medidas de asesoramiento y transferencia tecnológica de los resultados de las operaciones ejecutadas en el marco de este tipo de actividad.</p> <p>En concreto, se apoyará, cuando proceda, que los conjuntos de datos resultantes se dispongan en formato abierto de acuerdo a la Directiva (UE) 2019/1024 como conjuntos de gran valor, es decir:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Disponibles gratuitamente.</li><li>b) Legibles por máquina.</li><li>c) Legibles a través de interfaces de programación de aplicaciones.</li><li>d) En forma de descarga masiva.</li></ul>
<b>CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN</b>	
<p>Resultará aplicable como criterio específico:</p> <p><b><u>CRITERIO DE VIABILIDAD TÉCNICA 1.8. Grado de innovación del proyecto. Hasta 3 puntos.</u></b></p> <p>Se valorará mediante juicio de valor el carácter innovador del proyecto presentado, priorizando aspectos como el impacto en el sector o la contribución al buen estado ambiental de los sistemas acuáticos.</p>	

**FICHA Nº 32 MEJORA DE LA GOBERNANZA DE LA ACUICULTURA.**

<b>PRIORIDAD Y O.E.</b>	<b>Prioridad 2:</b> Fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria de la Unión.  <b>Objetivo específico 2.1.:</b> Promover actividades acuícolas sostenibles, especialmente reforzando la competitividad de la producción acuícola, garantizando al mismo tiempo que las actividades sean medioambientalmente sostenibles a largo plazo.	
<b>TIPO DE ACTIVIDAD</b>	<b>2.1.11 Mejora de la gobernanza de la acuicultura.</b>	
<b>TIPO DE INTERVENCIÓN</b>	2. Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos.	
<b>FINALIDAD</b>	Promover y mejorar la coordinación interadministrativa, así como una mayor participación de los agentes implicados en la ordenación y planificación acuícola.	
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<p>El FEMPA concederá ayudas a los procesos, métodos y herramientas que favorezcan la participación de los diferentes agentes, la transparencia y la cooperación y coordinación de todos los actores implicados, para la ordenación, el fomento, la gestión y el control de la acuicultura. Las ayudas se materializarán mediante:</p> <p>a) El apoyo técnico para la gestión, vigilancia, análisis, formulación, ejecución, medición y evaluación de la "Contribución de España a las directrices estratégicas para una acuicultura de la UE más sostenible y competitiva (2021-2030)" estrategias autonómicas, de las herramientas de planificación estratégica, así como otras herramientas de ordenación, fomento y gestión de la actividad.</p> <p>b) Herramientas de cooperación nacional, regional y transnacional de todos los actores implicados, así como y mecanismos de intercambio de conocimiento entre operadores para conseguir un beneficio colectivo de los avances alcanzados en la sostenibilidad de la acuicultura.</p> <p>c) Medidas de formación y mejora de la capacidad de la AAPP que optimicen la gobernanza del sector de la acuicultura, y una mayor participación de los agentes implicados en la ordenación y planificación acuícola.</p>	
<b>BENEFICIARIO</b>	Entidades asociativas del sector acuícola. Sector público.	
<b>JUSTIFICACIÓN MEDIDA</b>		
<b>INDICADORES</b>	<b>REALIZACIÓN</b>	CO 01 Número de operaciones.

	<b>RESULTADO</b>	CR 13 - Colaboración entre partes interesadas. CR 16 - Entidades beneficiadas de las actividades de promoción e información. CR 19 - Intervenciones tendentes a aumentar la capacidad de gobernanza.
<b>COMPONENTES DEL DAFO</b>	<b><u>FORTALEZAS</u></b> F.1-G.P.: Definición de objetivos estratégicos. <b><u>DEBILIDADES</u></b> D.1-G.P.: Desvinculación del desarrollo sectorial del desarrollo espacial. D.3-G.P.: Dificultades para la selección y gestión de sitios y falta de consenso en criterios técnicos, a pesar de los avances en la elaboración de la "Planificación espacial marina de la acuicultura" para los POEM. D.4-G.P.: Dificultades en la cooperación entre agentes. D.5-G.P.: Marco normativo complejo. D.6-G.P.: Descoordinación y duplicidades en el control de los establecimientos. D.7-G.P.: Complejidad del sistema de autorizaciones por la fragmentación de trámites. D.8-G.P.: Cánones y Tasas no ajustados a la actividad acuícola. D.9-G.P.: Dispersión de la producción y gestión de datos por la falta de coordinación entre los productores de datos de la actividad. D.10-G.P.: Impacto de la planificación hidrológica en la acuicultura continental. <b><u>OPORTUNIDADES</u></b> <b>O.1-G.P.:</b> Incremento de la perspectiva transversal e integrada en las políticas. <b>O.2-G.P.:</b> Consolidación de la planificación espacial. <b><u>NECESIDADES</u></b> <b>N.22:</b> Realizar un seguimiento continuo de la implementación de la estrategia de acuicultura 2021-2030. <b>N.23:</b> Es necesario armonizar los criterios técnicos, estudiar conjuntamente mecanismos para la simplificación administrativa y mejorar los mecanismos de cooperación. <b>N.24:</b> Mejorar el trabajo en red en la actividad acuícola favoreciendo la interrelación entre la comunidad científica, el sector ambiental, las administraciones competentes y el propio sector acuícola. <b>N.25:</b> Continuar trabajando en la Planificación espacial de la acuicultura, fortaleciendo su encaje en la planificación hidrológica, el espacio marítimo y las zonas intermareales; y asegurando su correcta integración con otras actividades usos. <b>N.26:</b> Trabajar en colaboración participativa teniendo en cuenta todos los actores implicados.	



<b>REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO</b>	
<b>RESPECTO AL BENEFICIARIO</b>	<p>Cuando el OIG sea beneficiario, la separación de funciones quedará debidamente garantizada.</p> <p>Para este supuesto se podrán emplear procedimientos de contratación.</p>
<b>CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN</b>	
<p>Resultará aplicable como criterio específico:</p> <p><b><u>CRITERIO DE VIABILIDAD TÉCNICA 1.8. Grado de innovación del proyecto. Hasta 3 puntos.</u></b></p> <p>Se valorará mediante juicio de valor el carácter innovador del proyecto presentado, priorizando aspectos como el impacto en el sector o la contribución al buen estado ambiental de los sistemas acuáticos.</p>	

**FICHA Nº 33 SERVICIOS DE ASESORAMIENTO ESPECÍFICO PARA EMPRESAS ACUÍCOLAS.**

<b>PRIORIDAD Y O.E.</b>	<b>Prioridad 2:</b> Fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria de la Unión.  <b>Objetivo específico 2.1.:</b> Promover actividades acuícolas sostenibles, especialmente reforzando la competitividad de la producción acuícola, garantizando al mismo tiempo que las actividades sean medioambientalmente sostenibles a largo plazo.	
<b>TIPO DE ACTIVIDAD</b>	<b>2.1.12 Servicios de asesoramiento específico para empresas acuícolas.</b>	
<b>TIPO DE INTERVENCIÓN</b>	2. Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos.	
<b>FINALIDAD</b>	Mejorar el rendimiento, la competitividad y la sostenibilidad de las explotaciones acuícolas a través de los servicios de asesoramiento.	
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<p>El FEMPA apoyará servicios de asesoramiento de carácter técnico, científico, tecnológico, jurídico o económico a las explotaciones para:</p> <p>a) Las necesidades en materia de autorización y de gestión para permitir a las explotaciones acuícolas cumplir con la normativa de la Unión y la legislación nacional.</p> <p>b) La elaboración de estudios e informes recogidos en la normativa de aplicación para la puesta en marcha de la actividad y para su seguimiento (Estudios de evaluación de impacto ambiental a que se refieren la Directiva 2011/92/CE del Parlamento Europeo y del Consejo; el cumplimiento de los requisitos y medidas establecidas para el seguimiento ambiental y otros).</p> <p>c) Las normas sobre salud y seguridad laboral basadas en la normativa de la Unión y nacional.</p> <p>d) La comercialización y las estrategias empresariales.</p> <p>e) Las necesidades en materia de requerimientos administrativos en cuanto a los espacios y dominios donde se ubique la explotación.</p> <p>f) El apoyo técnico para mejorar la competitividad de las instalaciones y su sostenibilidad ambiental mediante estudios, memorias técnicas o proyectos.</p>	
<b>BENEFICIARIO</b>	Entidades asociativas del sector acuícola. Operadores del sector acuícola no mencionados expresamente. Sector público.	
<b>JUSTIFICACIÓN MEDIDA</b>		
<b>INDICADORES</b>	<b>REALIZACIÓN</b>	CO 01 Número de operaciones.
	<b>RESULTADO</b>	CR 21 - Conjuntos de datos y asesoramiento prestado.

<b>COMPONENTES DEL DAÑO</b>	<p><b><u>FORTALEZAS</u></b></p> <p><b>F.3-S.E.:</b> Estructura de centros especializados y organizaciones de I+D+I mediante PTEPA.</p> <p><b>F.1-S.A.:</b> Red de profesionales, planes y programas que contribuyen a optimizar aspectos ambientales de la actividad</p> <p><b><u>DEBILIDADES</u></b></p> <p><b>D.1-S.S.:</b> Formación complementaria limitada y deficiencias en la formación continua y reglada</p> <p><b>D.4-S.E.:</b> Incompleta implantación de las ADS</p> <p><b>D.3-S.A.:</b> Falta de escenarios de cambio climático en los procesos de planificación</p> <p><b>D.4-S.E.:</b> Infrutilización de los recursos para asesoramiento, redes de intercambio y conocimiento sobre innovación y emprendimiento.</p> <p><b>D.3-G.P.:</b> Dificultades para la selección y gestión de sitios y falta de consenso en criterios técnicos</p> <p><b>D.4-G.P.:</b> Dificultades en la cooperación entre agentes</p> <p><b><u>AMENAZAS</u></b></p> <p><b>A.2-S.A.:</b> Conflictos con otras actividades y usos</p> <p><b>A.3-S.A.:</b> Daños causados por los depredadores</p> <p><b><u>NECESIDADES</u></b></p> <p><b>N.5:</b> Mejorar el conocimiento técnico de los sistemas de producción acuícola.</p> <p><b>N.23:</b> Es necesario armonizar los criterios técnicos, estudiar conjuntamente mecanismos para la simplificación administrativa y mejorar los mecanismos de cooperación.</p>
<b>REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO</b>	
<b>RESPECTO AL PROYECTO</b>	Los servicios de asesoramiento serán prestados por organismos científicos o técnicos, así como por entidades públicas o privadas que presten asesoramiento de las temáticas contempladas en el programa del FEMPA para este tipo de actividad y que cuenten con las competencias necesarias.
<b>RESPECTO AL IMPORTE Y PAGO DE LA AYUDA</b>	Cuando la ayuda no supere 4.000 EUR, el beneficiario podrá ser seleccionado mediante un procedimiento acelerado.
<b>ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS</b>	
Los servicios de asesoramiento serán prestados por organismos científicos o técnicos, así como por entidades que presten el asesoramiento de las temáticas contempladas en este tipo de actividad deberán contar con las competencias necesarias que establezcan los organismos gestores.	



### CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN

Resultarán aplicables como criterio específico: Hasta 3 puntos.

CRITERIO SOCIAL: **2.4 Interés colectivo del proyecto.**

Se le otorgará, entre las solicitudes recibidas, la mayor puntuación a las que acompañen mayor nº de REGAS en su solicitud y el resto se asignarán de forma proporcional.

**FICHA Nº 37 INVERSIONES EN COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN**

<b>PRIORIDAD Y O.E.</b>	<p><b>Prioridad 2:</b> Fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria de la Unión.</p> <p><b>Objetivo específico 2.2:</b> Promover la comercialización, la calidad y el valor añadido de los productos de la pesca y la acuicultura, así como de la transformación de dichos productos.</p>
<b>TIPO DE ACTIVIDAD</b>	<b>2.2.4 Inversiones en comercialización y transformación.</b>
<b>TIPO DE INTERVENCIÓN</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Reducir los impactos negativos o contribuir a los impactos positivos sobre el medio ambiente y contribuir al buen estado medioambiental.</li><li>2. Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos.</li><li>3. Contribuir a la neutralidad climática.</li></ol>
<b>FINALIDAD</b>	Apoyar la transición verde mediante inversiones orientadas a actuaciones que reduzcan el impacto ambiental y contribuyan a la descarbonización y a la protección del medio, promuevan la economía circular, la mitigación y adaptación al cambio climático y la adaptación a sistemas de producción y comercialización más sostenibles.
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<p>Se concederán ayudas destinadas a inversiones en transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura que:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>a) Fomenten la calidad y el valor añadido de los productos.</li><li>b) Aumenten la eficiencia energética, reduzcan el impacto en el medio ambiente o mejoren la movilidad sostenible de la distribución de productos de la pesca.</li><li>c) Mejoren la seguridad, la higiene, la salud y las condiciones de trabajo.</li><li>d) Favorezcan la economía circular mediante: la prevención; la optimización de los procesos; la minimización de los residuos (ecodiseño y ecoeficiencia): el aprovechamiento comercial de los capturas no deseadas y subproductos; el uso de descartes para el desarrollo de subproductos; la transformación de capturas de pescado comercial que no puedan destinarse al consumo humano; y la transformación de subproductos obtenidos de las actividades principales de transformación.</li><li>e) Fomenten la transformación de productos de la acuicultura ecológica, en virtud de los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) 2018/848.</li><li>f) Fomenten la adaptación de los operadores a los requisitos de cumplimiento y certificación de acuerdo al Reglamento (UE) nº 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo o del Reglamento (UE) 2018/848 en lo relativo a productos de acuicultura ecológica.</li><li>g) Den lugar a nuevos o mejores productos y procesos, o a sistemas de gestión y organización perfeccionados en materia de transformación, conservación y comercialización de los productos. También se contemplan los proyectos piloto.</li></ol>
<b>BENEFICIARIO</b>	Operadores del sector comercializador y transformador de productos pesqueros y/o acuícolas. Organismos científicos o técnicos Operadores tecnológicos o de innovación. Entidades del sector público no mencionadas expresamente.

<b>JUSTIFICACIÓN MEDIDA</b>		
<b>INDICADORES</b>	<b>REALIZACIÓN</b>	CO 01 Número de operaciones.
	<b>RESULTADO</b>	CR 07- Empleos mantenidos. CR 17 - Entidades que mejoran la eficiencia de los recursos en la producción y/o la transformación.
<b>COMPONENTES DEL DAFO</b>	<b>DEBILIDADES</b>	<b>D.3-S.E. y E.A:</b> Infraestructuras antiguas en transformación y comercialización de PYMES <b>D.4-S.E. y E.A:</b> La fragmentación empresarial impide a las empresas beneficiarse de la economía de escala <b>D.5-S.E. y E.A:</b> Insuficiente inversión en innovación. <b>D.6-S.E. y E.A:</b> Los mecanismos de apoyo a las grandes empresas de la industria transformadora y comercializadora no han sido suficientemente desarrollados. <b>D..2- S.S y E.A:</b> Escasa capacidad de inversión en condiciones social-laboral de Pyme.
	<b>OPORTUNIDADES</b>	<b>O.5-S.E.:</b> Instrumentos financieros para facilitar financiación a grandes empresas. <b>O.6-S.E.:</b> Innovación.
	<b>NECESIDADES</b>	<b>N.2:</b> Fomentar, mediante la inversión, la comercialización y transformación de los productos mediante la mejora de la valorización de las especies con potencial de comercialización, capturas no deseadas, capturas no destinadas al consumo humano y subproductos generados en tierra.
<b>REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO</b>		
<b>RESPECTO AL BENEFICIARIO</b>	<p>1. Las operaciones de la letra g) que den lugar a nuevos o mejores productos, nuevos o mejores procesos, o nuevos o mejores sistemas de gestión y organización perfeccionados, en materia de la transformación, la conservación y la comercialización de los productos, incluyendo proyectos piloto, serán llevadas a cabo por:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Operadores del sector comercializador y transformador de productos pesqueros y/o acuícolas; y sus asociaciones.</li><li>- Operadores tecnológicos o innovación con la participación activa con las anteriores.</li><li>- Organismos Científicos o Técnicos reconocidos en España con la participación activa de los operadores del sector pesquero y acuícola que comercialicen y/o transformen.</li></ul> <p>El gestor podrá establecer criterios propios para la verificación de la participación activa. Asimismo, se podrá verificar a través de cualquiera de las modalidades previstas en la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley General de Subvenciones o cualquier sistema formal de colaboración establecido entre organizaciones privadas.</p> <p>Tendrán la consideración de PYME, las empresas que cumplan con las condiciones previstas en el art. 2 de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003:</p> <p>Artículo 2 Los efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas.</p> <p>2. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen</p>	

	<p>de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.</p> <p>3. En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.</p> <p>4. En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.</p>
<b>RESPECTO AL PROYECTO</b>	Podrán incluirse en las ayudas los costes de los proyectos y del asesoramiento necesario para llevar a cabo la inversión.
<b>RESPECTO AL IMPORTE Y PAGO DE LA AYUDA</b>	<p>El sistema de apoyo dirigido a empresas distintas de las PYMES de las ayudas indicadas en este tipo de actividad se concederá exclusivamente a través de los instrumentos financieros previstos en el artículo 58 del Reglamento (UE) 2021/1060 o a través de InvestEU, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento (UE) 2021/523.</p> <p>En lo que respecta a la letra g) y al incremento de la intensidad de ayuda por innovación, para acogerse a dicho incremento deberá cumplir lo establecido en el apartado sobre innovación y desarrollo tecnológico de la parte general del presente documento.</p>
<b>ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS</b>	
Los proyectos que normativamente estén sujetos a previa EIA deberán cumplir con la normativa aplicable de acuerdo a los procedimientos establecidos y se podrá acreditar aportando la resolución con que haya concluido la evaluación y la autorización sustantiva del proyecto.	
<b>CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN</b>	
<p>Se señala el criterio específico a tener en cuenta para este tipo de actividad: <b>Hasta 3 puntos.</b></p> <p>CRITERIO AMBIENTAL: <b>Innovación, valor añadido y política de calidad.</b></p> <p>Se valorará mediante juicio de valor el carácter innovador del proyecto presentado, priorizando aspectos como el impacto en el sector o la contribución al buen estado ambiental de los sistemas acuáticos.</p>	

**FÓRMULA PARA EL CÁLCULO DEL VALOR DE LA PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS****Criterio selección general**

$$V_{sx} = (Po_{sx} / P_{max\ sx}) \times 30$$

**Criterios de selección horizontales**

$$V_{sh} = (Po_{sh} / P_{max\ sh}) \times 20$$

**Criterios de selección específicos de viabilidad técnica**

$$V_{svt} = (Po_{svt} / P_{max\ svt}) \times 20$$

**Criterios de selección específicos del tipo de actividad**

$$V_{sta} = (Po_{sta} / P_{max\ sta}) \times 30$$

Donde,

**V<sub>sx</sub>, sh, svt** y **sta** es el valor de los criterios de selección general, horizontales, específicos de viabilidad técnica y específicos del tipo de actividad, respectivamente.

**Po<sub>sx, sh, svt</sub>** y **sta** es la puntuación obtenida de la operación subvencionable de los criterios de selección general, horizontales, específicos de viabilidad técnica y específicos del tipo de actividad, respectivamente.

**P<sub>max sx, sh, svt</sub>** y **sta** es la puntuación máxima de los criterios de selección general, horizontales, específicos de viabilidad técnica y específicos del tipo de actividad, respectivamente.

La prelación de las solicitudes se determinará por la suma de la puntuación alcanzada por el criterio general, criterios horizontales y específicos.

Ponderación de la valoración conjunta: los criterios de selección generales, los horizontales, los específicos de viabilidad técnica y los específicos del tipo de actividad tendrán, respectivamente, el 30 %, 20 %, 20 % y 30 % del peso total de la valoración.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 4 de marzo de 2025.—La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Sara Rubira Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

**1074 Corrección de errores de la Orden de 31 de julio de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la cooperación para la preparación y ejecución de proyectos de innovación llevados a cabo por grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación para la Productividad y Sostenibilidad Agrícola (AEI-AGRI) en la Región de Murcia, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PEPAC), período 2023-2027.**

Advertidos errores en la Orden de 31 de julio de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la cooperación para la preparación y ejecución de proyectos de innovación llevados a cabo por grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación para la Productividad y Sostenibilidad Agrícola (AEI-AGRI) en la Región de Murcia, en el marco del plan estratégico de la Política Agraria Común (PEPAC), período 2023-2027, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 186, de fecha 10 de agosto de 2024, se procede a efectuar las siguientes modificaciones:

**1. En el anexo II, apartado A2, donde dice:**

“La graduación de los 8 puntos se divide en cuatro subcategorías:

- Equilibrio en el perfil de los integrantes del GO (5 puntos).
- Presencia de empresas o de Entidades Asociativas Prioritarias en el GO (1 punto).
- Presencia de asesores o entidades de asesoramiento en el GO (1 punto).”

**Debe decir:**

“La graduación de los 8 puntos se divide en cuatro subcategorías:

- Equilibrio en el perfil de los integrantes del GO (5 puntos).
- Presencia de empresas o de Entidades Asociativas Prioritarias en el GO (1 punto).
- Presencia en el GO del sector de la investigación o de la generación de conocimiento (1 punto).
- Presencia de asesores o entidades de asesoramiento en el GO (1 punto).”

**2. En el artículo 5, apartado 7, donde dice: “... Reglamento 2121/2015.”, debe decir: “...Reglamento 2021/2015.”**

**3. En el artículo 10, apartado 1, donde dice: “...Ley 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,”..., debe decir: “...Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,”.**



**4. En el artículo 16, apartado 7, donde dice:** ..."Ley 40/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas...", **debe decir:** "Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público..."

**5. En el artículo 24, apartado 3, donde dice:** ..."del Real Decreto 1047/2022, de 28 de diciembre,"..., **debe decir:** ..."del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre,"...

**6. En el artículo 29, apartado 2, donde dice:** "Reglamento (CE EURATOM)"..., **debe decir:** "Reglamento (CE EURATON)"...

Murcia, 26 de febrero de 2025.—La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Sara Rubira Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**1075 Extracto de la Resolución de 3 de marzo de 2025 de la Dirección General del SEF de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de formación, correspondientes a la formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2025 (SEPE).**

BDNS (Identif.): 818066

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/818066>)

#### **Descripción de la convocatoria**

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria tendrán como finalidad la financiación de proyectos de formación dirigidos principalmente a personas desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción por su situación de vulnerabilidad, a fortalecer el espíritu emprendedor, fomentar el empleo en sectores emergentes y la creación de empresas

Los proyectos de formación consistirán en un conjunto de acciones formativas principales y complementarias, planificadas para un sector de actividad, ámbito geográfico o colectivo concreto cuyo fin sea la formación y la inserción laboral, ya sea por cuenta propia o ajena.

#### **Primero.- Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades de formación públicas o privadas, inscritas en el Registro de Entidades de Formación del SEF y en el Registro Estatal de Entidades de Formación, para impartir las especialidades formativas objeto de esta convocatoria, ya sea en la modalidad presencial, de teleformación o mixta, y con presencia en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

#### **Segundo.- Objeto**

La presente resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones para la realización de proyectos de formación dirigidos a personas trabajadoras desempleadas a desarrollar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2025.



### **Tercero.- Bases reguladoras**

Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

### **Cuarto.- Cuantía**

El importe total convocado es de 2.151.736,00 euros.

### **Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de la solicitud será de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del extracto de esta resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 3 de marzo de 2025.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Pilar Valero Huéscar.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor

**1076 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa fotovoltaica Sangonera Solar, S.L. la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Centro seccionamiento y nueva LSMT 20 kV desde entronque A/S en L/ Naveta hasta centro de seccionamiento para evacuación de electricidad procedente de PFV "El Palmar I", en el término municipal de Murcia.**

Visto el expediente 4E22ATE26936 iniciado a instancia de la empresa Sangonera Solar S.L., con C.I.F. B-67671834 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Fernando Alonso Navarro, 8, 30008 (Murcia), en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

#### Antecedentes de hecho

**Primero:** La empresa Sangonera Solar, S.L., presentó solicitud el 6 de octubre de 2022, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción, y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Centro de seccionamiento y nueva LSMT 20 kV desde entronque A/S en L/Naveta hasta centro de seccionamiento para evacuación de electricidad procedente de PFV "El Palmar I"", situada en el Polígono 72, parcelas 408, 409 y 9662, en el término municipal de Murcia, para lo cual aportó proyecto y anexo suscrito por técnico competente, que incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, con la finalidad de evacuación de energía eléctrica a la red de distribución.

**Segundo:** La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en los Títulos IV y IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

**Tercero:** Mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. n.º 20 de 25 de enero de 2024, en el diario de La Opinión de 30 de enero de 2024, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Murcia, ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 30 días, en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso, no teniéndose constancia de que se hayan presentado alegaciones por parte de los propietarios de los bienes afectados ni por otros particulares.

**Cuarto:** Mediante oficios de esta Dirección General de fecha 07 de febrero de 2024 se remitieron separatas técnicas del proyecto de afecciones a bienes y derechos de las siguientes administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada: Ayuntamiento de Murcia y habiéndose recibido el condicionado técnico por parte del Ayuntamiento de Murcia y que ha sido remitido a la empresa solicitante, la cual ha aceptado los condicionados técnicos impuestos.

**Quinto:** La empresa solicitante tiene atribuidas las funciones de productor de energía eléctrica, conforme a lo establecido en el título IV de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 121 del Real Decreto 1995/2000, de 1 de diciembre; y la instalación proyectada está considerada como producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a la red de distribución.

**Sexto:** Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos que le son de aplicación.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero:** La Dirección General de Industria, Energía y Minas es el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, en relación con el Decreto de la Presidencia n.º 31/2023, de 14 de septiembre de Reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 42/2023, con el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, modificado por el Decreto 183/2024, de 12 de septiembre, y con la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 5 de febrero de 2024, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos directivos de la Consejería.

**Segundo:** Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad

en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Decreto 47/2003 de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

**Tercero:** Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el Título VII del citado RD 1955/2000, que no se han presentado alegaciones durante el periodo a que ha sido sometido a información pública el expediente por parte de los propietarios afectados ni por otros particulares; que la instalación eléctrica proyectada cumple las prescripciones técnicas reglamentarias; y que además está calificada como de distribución de energía eléctrica, la cual está declarada de utilidad pública conforme a lo establecido en la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, y su finalidad es la de evacuación de energía eléctrica a la red de distribución, que está considerado como servicio de interés económico general por la citada Ley 24/2013; es por lo que se informa favorablemente la construcción de la instalación eléctrica.

**Cuarto:** Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de Resolución favorable emitida por el Servicio de Energía, se emite la siguiente

### Resolución

**Primero:** Otorgar a la empresa Sangonera Solar, S.L., la autorización administrativa previa de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Centro seccionamiento y nueva LSMT 20 kV desde entronque A/S en L/Naveta hasta Centro de seccionamiento para evacuación de electricidad procedente de PFV "El Palmar I", situada en el término municipal de Murcia, cuya finalidad es la evacuación de energía eléctrica a la red de distribución.

**Segundo:** Otorgar la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica antes mencionada, cuyas características principales son las siguientes:

A) Características técnicas:

Línea eléctrica Subterránea de conexión de la instalación a la red de distribución (cesión a la compañía distribuidora)

Tipo: Subterránea

N.º circuitos: Uno (entrada y salida al CS)

Tensión de suministro: 20 kV

Origen: Celdas de línea de Centro de Seccionamiento descrito a continuación.

Final: Doble entronque A/S en nuevo apoyo metálico del tipo 12C-2000 a intercalar entre los apoyos N.º 522575 y N.º 522576 de la LAMT 20 kV La Naveta.

Longitud total conductor: 54 metros ( 2x 27 metros)

Conductor: Tipo HEPRZ1 12/20 kV 3(1x240 mm<sup>2</sup>) Al

Longitud canalización: 16 metros canalización subterránea.

Centro de Seccionamiento (cesión a compañía distribuidora)

Tipo: Prefabricado compacto de exterior

Número de centros de seccionamiento: Uno

Tensión nominal: 20 kV

Número de celdas por centro de seccionamiento: 4 (3 celdas de línea y una celda de alimentación a equipos auxiliares).

Otras características: Celdas de línea motorizadas y telemandadas.

B) Finalidad de la instalación: Evacuación de energía eléctrica a la red de distribución.

C) Calificación de la instalación: Distribución de energía eléctrica (extensionamiento de red).

D) Término/s municipal/es afectado/s: Murcia.

E) Presupuesto de ejecución total de la instalación: 13.894,91 € (CS) y 15.307,73 € (LSMT).

F) Autor del proyecto: D. Juan Antonio Gutiérrez López.

**Tercero:** Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución que se autoriza, a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del R.D. 1955/2000 citado, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectado, relacionados en el anuncio de información pública a los que se hace referencia en el antecedente sexto, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

**Cuarto:** Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto y anexo presentado y aprobado. En caso de introducir variaciones tanto en su trazado como en las modificaciones de sus características, se deberá solicitar la autorización administrativa y aprobación de dicha modificación, presentado el correspondiente anexo al proyecto, suscrito por técnico competente, para su aprobación, con anterioridad a su ejecución.

2.º Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos o entidades públicas necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

3.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, aprobado por el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, así como el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero, y demás disposiciones aplicables.

4.º El plazo máximo para la ejecución de las instalaciones que se autorizan será de dieciocho meses a partir de la disposición de todas las autorizaciones, licencias, permisos e informes preceptivos para su legal construcción, así como de la fecha real de ocupación de las fincas que han de ser afectadas.

5.º Los servicios técnicos de inspección de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

6.º Una vez finalizada la ejecución de las obras, la empresa de producción solicitará a esta Dirección General la Autorización de Explotación y Acta de Puesta en Servicio, aportando el Certificado de Dirección Técnica facultativa, suscrito por técnico titulado competente, en modelo oficial aprobado, que acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados y aprobados, así como el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

7.º Esta Dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

**Quinto:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Sexto:** Notifíquese a la empresa solicitante, a las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, a los particulares con bienes y derechos afectados por la instalación autorizada, y a los interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 21 de febrero de 2025.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor

**1077 Anuncio por el que se hace pública la Resolución por la que se revisa y refunde en un único texto la Autorización Ambiental Integrada otorgada en el expediente AAI20130029 al titular El Pozo Alimentación, S.A., en virtud de lo establecido en el artículo 26 del RDL 1/2016, de 16 de diciembre, tras la publicación de la Decisión de Ejecución (UE) 2019/2031 de la Comisión de 12 de noviembre de 2019 por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD), con arreglo a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, para las industrias de alimentación, bebida y leche.**

Conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público la resolución de 24 de febrero de 2025 por la que se procede a aprobar la revisión de la Autorización Ambiental Integrada concedida a EL POZO ALIMENTACIÓN, S.A. en el expediente AAI20130029, para adaptación de las condiciones de la Autorización a la Decisión de Ejecución (UE) 2019/2031 de la Comisión de 12 de noviembre de 2019 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en las industrias de alimentación, bebida y leche, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea el 04/12/2019.

El contenido completo de la Resolución estará disponible en la página web:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=157861&IDTIPO=60>

En Murcia, a 25 de febrero de 2025.—El Director General de Medio Ambiente,  
Juan Antonio Mata Tamboleo.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

**1078 Información pública aprobación inicial del Plan Parcial y del Programa de Actuación del sector de suelo urbanizable sectorizado de actividades económicas y servicios sector UES/AES de Jumilla. Expediente n.º 511678P.**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jumilla, en sesión celebrada por este órgano el día 10 de febrero de 2025, ha aprobado inicialmente el Plan Parcial y el Programa de Actuación, del sector de suelo urbanizable sectorizado de actividades económicas y servicios, UES/AES del Plan General Municipal de Ordenación de Jumilla, promovido por la mercantil Vera Candela S.L., D. Fernando Sánchez-Cerezo Roch y D. José Martínez Martínez y otros, acordándose la apertura de un trámite de información pública por el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Jumilla.

Durante dicho periodo se podrán formular alegaciones, pudiendo consultar el contenido de los documentos aprobados, en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Jumilla sito en C/ Cánovas del Castillo n.º 31 y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jumilla: <https://jumilla.sedipualba.es/>, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 164 b) y 199.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

En Jumilla, a 11 de febrero de 2025.—La Alcaldesa, Severa González López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

**1079 Acuerdos de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de febrero de 2025, relativos a aprobación definitiva de lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del concurso-oposición convocado para la provisión como funcionario/a de carrera de una plaza de Comisario Principal de la Policía Local de Lorca.**

En sesión de Junta de Gobierno Local de 28 de febrero de 2025, del Ayuntamiento de Lorca, han sido desestimadas las reclamaciones interpuestas por tres aspirantes, D. Clemente Bayonas Bermúdez, D. Marcos Andreo Navarro y D. Agustín Fernández López, contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de concurso-oposición para la provisión como funcionario/a de carrera de una plaza de Comisario Principal de la Policía Local de Lorca, aprobada por acuerdo de J.G.L. de 10-01-2025, publicada en el BORM n.º 19, fe 24-01-2025 (cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2022 (BORM n.º 17, de 23-01-2023), adaptadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 12 de mayo de 2023 (BORM n.º 128, de 5-06-2023), siendo modificadas como consecuencia de la resolución de recursos interpuestos a las mismas, por acuerdo de Junta de Gobierno local 21 de marzo de 2024 (BORM n.º 127, de 3-06-2024), se han aprobado, entre otros, los siguientes acuerdos:

- Elevar a definitiva, una vez resueltas las reclamaciones, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, composición del tribunal calificador y fijación de fecha del citado procedimiento selectivo, aprobados en sesión de Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de enero de 2025 (publicada en el BORM n.º 19, de fecha 24-01-2025).

**Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:**

**Admitidos:**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>
ALONSO GONZÁLEZ, DIEGO	***2151**
ANDREO NAVARRO, MARCOS	***3156**
BAYONAS BERMÚDEZ, CLEMENTE	***3828**
BLAYA SÁNCHEZ, MIGUEL ÁNGEL	***1774**
BRANDO MONTOYA, ABRAHAN JOSÉ	***5234**
CERREDA CASTELAO, RICARDO JAVIER	***7604**
FERNÁNDEZ LÓPEZ, AGUSTÍN	***3362**
GARCÍA CAYUELA, ANTONIO JOSÉ	***5891**
GIMÉNEZ SANCHEZ, JUAN BAUTISTA	***6198**
GUARDIOLA LIZÁN, ANTONIO	**6836**
LÓPEZ OLIVARES, MIGUEL ÁNGEL	***7530**
LOZANO TOLEDANO, SERGIO	***7686**
MOYA PUERTA, JUAN	***2584**



MULA PÉREZ, FELIPE	***5331**
RUIZ MULA, ANTONIO	***4001**
SANCHEZ SOLER, ALFONSO	***6621**
SUÁREZ FUENTES, ENRIQUE	***7897**

EXCLUIDO: BAYONAS BERMÚDEZ CLEMENTE \*\*\*3828\*\*

Causa:Presentación de instancia fuera del plazo concedido para ello.

- Los miembros del tribunal calificador de la citada convocatoria son los contenidos en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10-01-2025, publicados en el BORM n.º 19, de 24-01-2025; asimismo, la fecha, hora y lugar de celebración de la fase de concurso, es la contenida en el acuerdo indicado:

- 25 de marzo de 2025, a las 10:30 horas en el Salón de Comisiones de este Ayuntamiento, sito en Plaza de España, 1.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 3 de marzo de 2025.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

### **1080 Listas cobratorias de la tasa por prestación de ayuda a domicilio y del precio público por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria correspondiente al mes de diciembre de 2024.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 3 de febrero de 2025 se han aprobado las listas cobratorias de la Tasa por Prestación de Ayuda a Domicilio y del Precio Público por la Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria correspondiente al mes de diciembre de 2024.

Concepto	Derechos de ingreso
Lista Cobratoria Servicio de Ayuda a domicilio diciembre 2024.	286,38 €
Lista Cobratoria Teleasistencia diciembre 2024.	741,49 €

Por todo ello, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago que las citadas listas cobratorias estarán expuestas en el Departamento de Tesorería Avd. Libertad, 50 (Los Alcázares).

El ingreso de las cuotas se realizará en las oficinas de las entidades financieras que se indican en los recibos que se enviarán a los domicilios fiscales de los obligados al pago.

Los horarios y días hábiles de pago serán los establecidos por cada una de las entidades de depósito.

En Los Alcázares (Murcia), en fecha a 10 de febrero de 2025.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

### **1081 Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.**

Expediente n.º: 14387/2024.

Se hace público, para general conocimiento, que se han aprobado mediante acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria, celebrada el 17 de octubre de 2024, entre otros los siguientes acuerdos:

1. Delegar en la Junta de Gobierno Local la decisión sobre cualesquiera actos de trámite, inclusive la clasificación de las ofertas y requerimiento al licitador que haya presentado la mejor oferta, a fin de agilizar la tramitación del expediente de contratación del servicio de Recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y de playas en el término municipal de Los Alcázares, manteniendo en el Pleno de la Corporación la adjudicación del contrato.

2. Publicar el acuerdo de delegación de competencias que se adopte en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Tablón de Anuncios, conforme a las previsiones del artículo 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Los Alcázares, 11 de febrero de 2025.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

**1082 Formalización del lote 1, adjudicado, que forma parte del Expte. de concesión de dominio público, de uso privativo correspondiente a la explotación de la peluquería de señoras del hogar del pensionista José Espinosa Nicolás, dividido en dos lotes, ref. 2024/4097A.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 13 de febrero de 2025, se adjudicó la concesión relativa a la explotación de la peluquería del hogar del pensionista José Espinosa Nicolás (lote 1) y se declaró desierto el lote 2, correspondiente a la peluquería de caballeros de los hogares del pensionista Raimundo Benedicto y José Espinosa Nicolás (lote 2). En cumplimiento de los acuerdos adoptados, se publica anuncio de formalización, y de declaración de desierto.

### Lotes adjudicados

#### 1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo. Ayuntamiento San Pedro del Pinatar
- b) Dependencia que tramita el expediente. Contratación
- c) Número de expediente. 2024/4097A
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante.

[www.sanpedrodelpinatar.es](http://www.sanpedrodelpinatar.es)

#### 2. Objeto de la concesión:

- a) Tipo. Patrimonial.
- b) Descripción. Explotación de la peluquería de señoras del Hogar del Pensionista José Espinosa Nicolás y peluquería de caballeros de los Hogares del Pensionista Raimundo Benedicto y José Espinosa Nicolás, y Raimundo Benedicto.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura). 98321000-9 Servicios de peluquería.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación. BORM y perfil del contratante.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación. 03/10/2024.

#### 3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. Ordinaria
- b) Procedimiento. Abierto

#### 4. Información lote adjudicado:

Lote	Descripción	Adjudicataria	DNI	Canon anual
1	Peluquería Sras. J Espinosa Nicolás	M Zoila Zapata Sánchez	***3361**	315 €



**5. Adjudicación y formalización:**

- a) Fecha de adjudicación. 13 de febrero de 2025
- b) Fecha de formalización. 21 de febrero de 2025
- c) Duración. Hasta el 21 de febrero de 2030
- d) Prórroga. No.

**6. Lote declarado desierto:** Lote 2, correspondiente a la explotación de la peluquería de caballeros de los hogares del pensionista Raimundo Benedicto y José Espinosa Nicolás. No se han presentado ofertas.

San Pedro del Pinatar, a 21 de febrero de 2025.—El Alcalde-Presidente, Pedro Javier Sánchez Aznar.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes del "Motor Corpus Christi", Archena

### 1083 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Por medio de la presente citación, y de acuerdo con lo establecido en los arts. 69 y 70 de las Ordenanzas de la C.R. Acequia de Archena, se le convoca a la junta general ordinaria de esta Comunidad de Regantes del Motor Corpus "Christi" de Archena, como comunero de la misma, y que se va a celebrar en el **Salón de Actos de la Antigua Cámara Agraria** de Archena, sita en la calle Llamas, 3, y que **tendrá lugar** el próximo día **16 de marzo de 2025, (Domingo)** a las **10:30** horas en primera convocatoria y, en el caso de no haber número suficiente de socios a esta hora, se celebrará en segunda convocatoria a las **11:00** horas del mismo día y en el mismo lugar, cualquiera que sea el número de socios comuneros presentes, siendo, en este caso, válidos todos y cuantos acuerdos se adopten en la misma, según el siguiente Orden del Día de la citada convocatoria.

#### Orden del día:

1.º- Lectura del Acta de la Junta General Ordinaria anterior y aprobación de la misma, si procede.

2.º- Lectura y examen de las cuentas del ejercicio del año 2024 y aprobación de las mismas.

3.º- Presupuesto de ingresos y gastos para el año 2025, y aprobación del mismo, así como fijar el precio del agua y el número e importe de las derramas a realizar en el año 2025.

4.º- Elección de Presidente y Vicepresidente y de los vocales de la Junta de Gobierno y de vocales del Jurado de Riegos para equiparar la composición y duración del mandato de dichas Juntas conforme a lo establecido en las Ordenanzas de la C.R. Acequia de Archena.

5.º- Ratificación del acuerdo de la Junta General del pasado 23 de febrero de 2020, relativo a la autorización que se concedió a la Junta de Gobierno para poder contratar avales y pólizas de crédito en los términos acordados en dicha Junta General.

6.º- Informe del Presidente relativo al año 2024.

7.º- Ruegos, preguntas.

Información a los Sres. Comuneros: No se expedirán certificaciones ni se concederán bajas en la comunidad a aquellas parcelas que no estén al corriente en el pago de sus deudas en el momento en el que se soliciten.

Archena, a 13 de febrero de 2025.—El Presidente, Francisco Lorente Brox.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Fuensanta y Constancia", Archena

### **1084 Convocatoria a Junta General Ordinaria.**

Por medio de la presente citación, y de acuerdo con lo establecido en los arts. 68 y 69 de las Ordenanzas de la C.R. Acequia de Archena, se le convoca, como comunero de este Motor, a la Junta General Ordinaria, que se va a celebrar en el **Salón de Actos de la Cámara Agraria** de Archena, sita en la calle Llamas, 3, y que tendrá lugar el próximo día **14 de marzo de 2025 (viernes)** a las **19.45** horas en primera convocatoria y, en el caso de no haber número suficiente de socios a esta hora, se celebrará en segunda convocatoria a las **20.15** horas del mismo día y en el mismo lugar, cualquiera que sea el número de socios comuneros presentes, siendo, en este caso, válidos todos y cuantos acuerdos se adopten en la misma, según el siguiente Orden del Día de la citada convocatoria.

#### **Orden del día:**

1.º- Lectura del Acta de la Junta General Ordinaria anterior y aprobación de la misma, si procede.

2.º- Lectura y examen de las cuentas del ejercicio del año 2024 y aprobación de las mismas, si procede.

3.º- Presupuesto de ingresos y gastos para el año 2025, y aprobación del mismo, así como los acuerdos que procedan respecto al precio del agua y al número de Repartos y cantidad de los mismos para 2025.

4.º- Renovación o reelección de los Vocales de la Junta de Gobierno y Vocales del Jurado de Riegos que finalizan el plazo para el que fueron elegidos y aquellos que faltan para equiparar la composición y duración del mandato según establecen las Ordenanzas de la C.R. Acequia de Archena.

5.º- Renovación del acuerdo de la Junta General del pasado 20 de enero de 2023, relativo a la autorización que se concedió a la Junta de Gobierno para poder contratar avales y pólizas de crédito en los términos acordados en dicha Junta General

6.º- Solicitar a todos los comuneros que aporten a la Comunidad los datos catastrales relativos a su polígono y parcela con el fin actualizar el perímetro de riego de la Comunidad y acuerdos que procedan para llevar a cabo dicha actualización de las parcelas y del Censo de Comuneros y así poder proceder a dar las Altas y Bajas que correspondan en base a los datos aportados.

7.º- Solicitud de Altas y Bajas de socios por cambio de Comunidad y acuerdos que procedan para dichas solicitudes, si las hubiera.

8.º- Ruegos y preguntas.

Archena, a 12 de febrero de 2025.—El Presidente, Pedro Pérez Guillamón.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias  
de la Región de Murcia

**1085 Resolución de 27 de febrero de 2025 de la Directora de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (FFIS), por la que se publica la oferta de empleo correspondiente al año 2025.**

De conformidad con la disposición adicional decimoséptima, apartado 1.c) de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, prorrogada para el ejercicio 2025, que prevé que la autorización de convocatorias de puestos de trabajo vacantes de personal laboral fijo se realizará en los términos establecidos en la normativa básica estatal, así como con la disposición adicional vigésima segunda de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y estando prorrogada para el año 2024 y 2025, que recoge, con carácter de normativa básica, el régimen de contratación de personal de las fundaciones del sector público.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los Estatutos de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia y por el Patronato de la entidad en fecha 23 de abril de 2012, de conformidad con el número resultante de la tasa de reposición, y previo el informe, preceptivo y vinculante, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

### Resuelvo:

**Primero.-** Aprobar la Oferta de Empleo del ejercicio 2025 de personal laboral indefinido fijo en los siguientes términos:

Categoría laboral	Número de plazas
Técnico/a FPII (Equivalente C1)	2

**Segundo.-** Las correspondientes pruebas selectivas se efectuarán con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

**Tercero.-** Las convocatorias de los procesos selectivos se ejecutarán en el plazo máximo de tres años.

**Cuarto.-** La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 27 de febrero de 2025.—La Directora de la FFIS, María Fuensanta Martínez Lozano.